

# INFORME

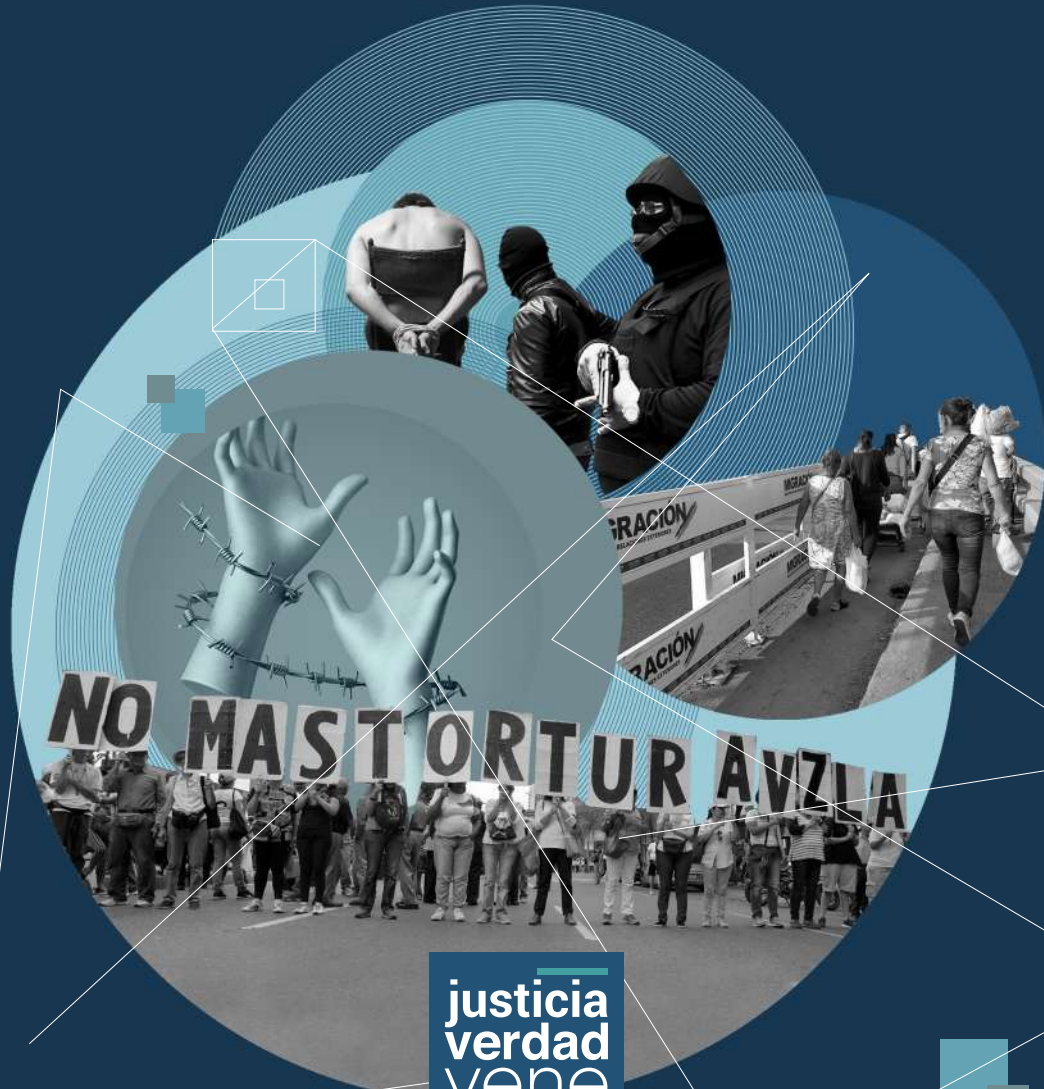
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE  
LAS RECOMENDACIONES DE LA

# ACNUDH

# VENEZUELA

2019 - 2021

MAYO 2022



justicia  
verdad  
vene  
zuela











# INTRODUCCIÓN

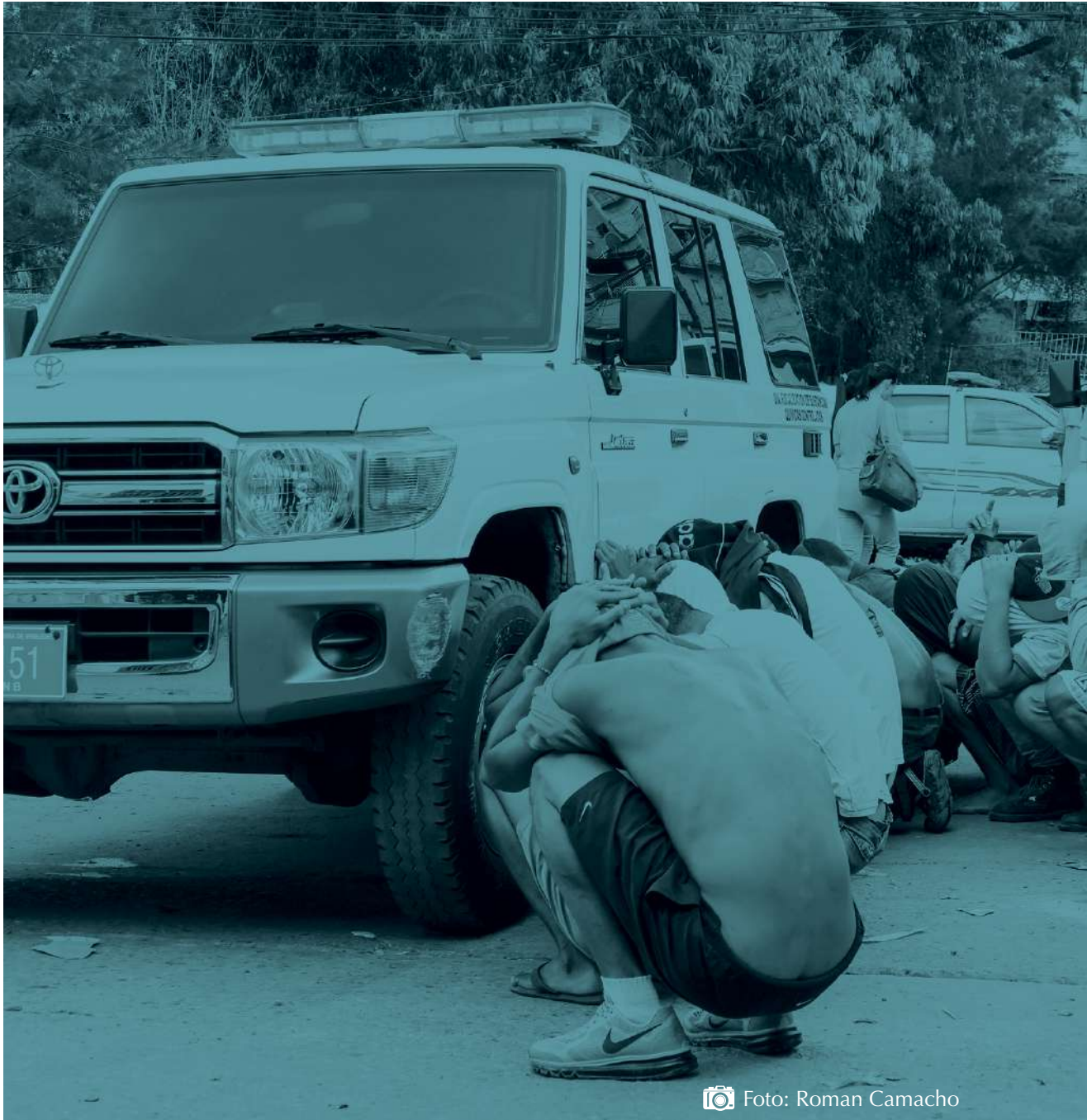


Foto: Roman Camacho

El año 2022 está signado por la activación de mecanismos adicionales que se suman a los ya activados en años anteriores para Venezuela. Entre ellos, la apertura de una investigación sobre la situación de Venezuela ante la Corte Penal Internacional (CPI), la evaluación sobre incumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), así como la evaluación país del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y el Mecanismo de Seguimiento para Venezuela del Sistema Interamericano (MESEVE) que data de 2019.

Sin embargo, el Sistema Universal de Derechos Humanos de la ONU y sus mecanismos como la Misión de Determinación de los Hechos (MDH) y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), siguen siendo de suma relevancia para la resolución de la crisis en Venezuela. En tal sentido, es de vital importancia evaluar el cumplimiento de las recomendaciones solicitadas por la ACNUDH en sus informes al Estado venezolano para mejorar la situación de los derechos humanos, con base en los datos y experiencias que la propia ACNUDH ha constatado y la documentación que aportan otros organismos internacionales y las organizaciones de sociedad civil, así como las acciones que de esto se derive.

El 3 de octubre de 2018, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó la resolución [A/HRC/RES/39/1](#) en la cual solicitó a la Alta Comisionada “que prepare un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela” y “que presente oralmente al Consejo, en sus períodos de sesiones 40º y 42º, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos”. En fecha 4 de julio de 2019, Michelle Bachelet, en su calidad de Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos emitió el Informe [A/HRC/41/18](#) donde presentó al Estado venezolano veintitrés recomendaciones referidas a violaciones en materia de: a) Detenciones Arbitrarias, b) Tortura y Ejecuciones, c) Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) d) Mujeres, e) persecución, f) Indígenas, g) Justicia, h) Privado libertad, i) Organizaciones de Sociedad Civil - Defensores, j) Libertad de expresión.

Seguidamente, el 26 y 27 de septiembre de 2019 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó las resoluciones [A/HRC/RES/42/4](#) y [A/HRC/RES/42/25](#) solicitando a la Alta Comisionada que presentara nuevos informes. Los días 14 y 20 de septiembre de 2020, la ACNUDH presentó dos actualizaciones orales sobre la situación de derechos humanos en el país, y en septiembre de 2020 hizo público un segundo informe sobre la independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco ([A/HRC/44/54](#)), y un informe referido a denuncias de posibles violaciones de los derechos a la vida, la libertad y la integridad física ([A/HRC/44/20](#)).

Finalmente, el 6 de octubre de 2020 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó las resoluciones [A/HRC/RES/45/20](#) y [A/HRC/RES/45/2](#) pidiendo a la ACNUDH que presentara informes sobre la situación de los derechos humanos, evaluando además el cumplimiento de sus recomendaciones (según la RES/45/20). En el primer trimestre del 2021, la ACNUDH realizó una tercera actualización oral de seguimiento, mencionando nuevos elementos sobre violaciones de derechos humanos y reafirmando las violaciones que continúan ocurriendo. El 16 de junio de 2021, durante el 47 período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en junio presentó su informe relativo a la situación de los derechos humanos, con especial atención al espacio cívico y al estado de derecho ([A/HRC/47/55](#)) quedando pendiente un informe sobre la situación de derechos humanos, que incluya también la evaluación del cumplimiento de sus recomendaciones, para la sesión de junio-julio de 2022.

El 21 de octubre de 2021 durante el 48 período de sesiones presentó su informe sobre “Situación de los derechos humanos con especial atención a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y la asistencia técnica” ([A/HRC/48/19](#)), de acuerdo a la RES/45/2.

Los resultados del trabajo de investigación de la ACNUDH reafirmaron lo que ha venido documentando y exponiendo la sociedad civil venezolana y diversos organismos internacionales: una crisis multidimensional sin precedentes y caracterizada como una emergencia humanitaria compleja, consecuencia de una estructura de violación pluri-comprensiva de derechos humanos a gran escala en Venezuela, como producto de la ausencia de Estado de Derecho, la privación masiva de derechos económicos y sociales y el desmantelamiento de las instituciones democráticas.

Al respecto, el presente informe tiene como objetivo evaluar el cumplimiento de las recomendaciones solicitadas por la ACNUDH en sus informes al Estado venezolano para mejorar la situación de los derechos humanos, con base en los datos y experiencias que la propia ACNUDH ha constatado en terreno y la documentación que aportan otros organismos internacionales y las organizaciones de sociedad civil. El período específico es el que





Foto: Roman Camacho

comprende el mandato de la Alta Comisionada, Michelle Bachelet, entre los años 2019 y 2021; sentando las bases para continuar documentando subsiguientes informes.

Este trabajo recoge aportes actualizados de organizaciones venezolanas de derechos humanos y retoma en gran parte las informaciones sistematizadas en un esfuerzo conjunto que concluyó con varios informes dirigidos al tercer ciclo sobre Venezuela del Examen Periódico Universal (EPU). Evaluar detalladamente las recomendaciones de la OACNUDH es un trabajo de gran envergadura y no es el objetivo de este resumen. Se ha puesto el foco en los principales elementos que ilustran el cumplimiento o incumplimiento de las recomendaciones.

Otro aspecto clave es que las recomendaciones han sido organizadas cronológicamente y se ha conservado la referencia oficial en la nomenclatura de la ONU y que lleva al informe oficial en donde se ubica la recomendación (por ejemplo: A/HRC/41/18). Lo anterior sirve de valiosa guía para organizaciones, investigadores e interesados en información técnica sobre el rol de la ACNUDH en Venezuela y de las causas e impacto de sus recomendaciones.

# DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (DESC)

Recomendaciones contenidas en los Informes:  
**A/HRC/41/18, A/HRC/44/20 y A/HRC/48/19**

- Adopte todas las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad y la accesibilidad de alimentos, agua, medicamentos esenciales y servicios de atención de la salud, incluidos programas amplios de atención de la salud preventiva, prestando especial atención a los servicios maternos e infantiles; A/HRC/41/18.
- Publique regularmente datos exhaustivos sobre salud y nutrición, desglosados por sexo, edad, pertenencia étnica y lugar de residencia, que puedan utilizarse, entre otros fines, para concebir y aplicar una respuesta humanitaria integral a la crisis; A/HRC/41/18.
- Asigne la máxima cantidad posible de recursos disponibles a la realización gradual de los derechos económicos y sociales de una manera transparente y responsable que permita evaluar los gastos; A/HRC/41/18.
- Aumente la cobertura de la vacunación contra enfermedades evitables y adopte medidas adecuadas para controlar los brotes de enfermedades transmisibles; A/HRC/41/18.
- Garantice una respuesta a gran escala, dirigida por las Naciones Unidas, a la situación humanitaria, que incluya brindar a los agentes humanitarios un mayor acceso, facilitando la entrada del Programa Mundial de Alimentos, regularizando la presencia de las organizaciones no gubernamentales internacionales y asegurando la protección de todos los trabajadores humanitarios; A/HRC/44/20.
- Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar ingresos suficientes a funcionarias y funcionarios públicos y trabajadoras y trabajadores de sectores dependientes del financiamiento público, en particular en los sectores de la salud y educación, de manera transparente y participativa, incluyendo por medio del ajuste de salarios y transferencias monetarias a la canasta básica, y adoptar medidas concretas para promover el disfrute de los derechos laborales, incluido el cumplimiento de los convenios internacionales del trabajo y convenios colectivos, e informar públicamente sobre su aplicación; A/HRC/48/19.
- Adoptar medidas concretas para promover la autonomía de las universidades y procesos electorales libres e independientes de acuerdo con sus reglamentos internos, y garantizar la libertad de asociación de trabajadoras y trabajadores universitarios; A/HRC/48/19.
- Modificar la legislación venezolana y despenalizar el aborto y garantizar la prestación de servicios adecuados de salud sexual y reproductiva; A/HRC/48/19.
- Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la igualdad de acceso a la vacuna, en particular para los grupos marginados, con atención específica a esta brecha digital; A/HRC/48/19.
- Continuar con los esfuerzos para mejorar el acceso a los servicios básicos, y a la alimentación, e informar pública y periódicamente sobre dichos esfuerzos, prestando especial atención a la igualdad de acceso y a la no discriminación, garantizando la transparencia, la participación y el control público; A/HRC/48/19.



# EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO SEGÚN OSC VENEZOLANA

Según la organización no gubernamental PROVEA, la única recomendación que se ha cumplido parcialmente ha sido la de coordinar la respuesta humanitaria con entes de Naciones Unidas y permitir el acceso a algunos organismos internacionales. Sin embargo, para esta misma recomendación existe una dimensión incumplida, y tiene que ver con la creación de un entorno seguro para los trabajadores humanitarios, como demostró el precedente de la detención de los trabajadores de la organización Azul Positivo, que junto a la detención del defensor Javier Tarazona de Fundaredes, ha generado retraimiento y autocensura en organizaciones defensoras de derechos humanos y activistas humanitarios en la frontera del país.

De resto la situación de los DESC sigue siendo crítica, y se mantiene la gravedad de los indicadores de la Emergencia Humanitaria Compleja. La dolarización de la economía ha generado una desaceleración de la crisis económica y aunque ha permitido salir de la situación de hiperinflación, Venezuela mantiene los índices de inflación más altos del planeta. Esta desaceleración es tomada como argumento por las autoridades para intentar posicionar una supuesta recuperación de la economía, y que la situación social de los venezolanos estaría experimentando mejorías.

La realidad es que la inequidad, la desigualdad entre los que reciben ingresos en divisas extranjera y la mayoría de la población que sobrevive en bolívares ha aumentado considerablemente. El aumento del salario mínimo sigue siendo insuficiente para garantizar una calidad de vida adecuada, estando muy por debajo del costo de la canasta básica alimentaria. Aunque no se experimenten los mismos índices de escasez que en años anteriores, el alto costo de los alimentos respecto al salario hace que sean inaccesibles para un sector importante de los venezolanos.

No existe información sobre políticas públicas que sea transparente y disponible. Se desconocen las memoria y cuentas de las instituciones, el propio presupuesto nacional y, para el caso concreto de la pandemia, su evolución en el país y los datos fiables sobre la cobertura de la vacunación. La agenda de derechos de las mujeres no ha experimentado ningún avance. En este sentido, no hay cambios significativos desde el anuncio de las recomendaciones.

De acuerdo a la organización CIVILIS, en las recomendaciones relacionadas con el derecho a la salud y la garantía de una respuesta humanitaria a gran escala, no ha habido cumplimiento de ninguna de las recomendaciones. El derecho a la salud sigue siendo ampliamente vulnerado y a la fecha cerca de 18 millones de personas se encuentran privadas de este derecho, con un sistema sanitario público que llegó al colapso estructural, desde hace 6 años, como consecuencia de políticas dirigidas a deteriorar sus capacidades, a través del desfinanciamiento, el desvío de recursos y la casi absoluta dependencia de las importaciones estatales, la creación de sistemas paralelos que dismantelaron las funciones rectoras y ejecutivas de los organismos competentes, a nivel nacional y regional, y las prácticas represivas contra el personal de salud. Esta situación, no ha sido suficientemente reflejada en los informes y recomendaciones de la ACNUDH, dejando que millones de personas estén condenadas a la discapacidad, una mala salud o una muerte evitable.

En referencia a la respuesta humanitaria, la ACNUDH ha considerado que el gobierno ha aumentado su reconocimiento al aceptar la designación de un coordinador humanitario y la instalación de un Equipo Humanitario de País (EHP). No obstante, el gobierno mantiene su desconocimiento de la Emergencia Humanitaria Compleja, ni siquiera admite que haya una crisis humanitaria en el país ni sus consecuencias en una crisis migratoria y de refugiados que, continúa siendo calificada como una de las más grandes del mundo, y la mayor vista en la historia reciente de América Latina.

Un ejemplo es que, en su informe al Tercer Ciclo del EPU, el gobierno no mencionó ni una vez al EHP. Debido a este no reconocimiento continúan las severas restricciones arbitrarias de acceso a la respuesta humanitaria, con apoyo de la comunidad internacional, así como el veto a la información que pueden recolectar las agencias para elaborar un plan de respuesta que apunte realmente a las necesidades humanitarias y, no se limite a capacidades que, de por sí se encuentran restringidas. El plan humanitario actual continúa usando la cifra de 7 millones de personas con necesidades humanitarias, estimada en 2019, a pesar de los impactos de la pandemia de COVID sobre el agravamiento de la emergencia.

Igual situación ocurre en el caso de la vacunación, sobre la cual no existe hasta ahora un plan de conocimiento público, ni tampoco acceso a cifras de transmisión y letalidad, más allá de las oficialmente y parcialmente publicadas en la página web de Ministerio del Poder Popular para la Salud. La Organización Panamericana de la Salud, ha dicho varias veces de manera pública que Venezuela no reporta estadísticas completas sobre la situación de salud de la población ni del estado de los servicios de atención.

Asimismo, desde CIVILIS se asegura que, evaluando los efectos del anuncio de las recomendaciones, ningún cambio tangible se ha experimentado por lo dicho anteriormente, con el agravante de que los informes de la ACNUDH no muestran la gravedad de los niveles masivos de privación y las amplias brechas de caída de las capacidades internas para garantizar los derechos en salud y en el derecho a la asistencia y protección humanitaria de la población.

En el caso del derecho a la salud, la situación más grave durante los últimos años es la pérdida de personal de salud en los servicios. Este problema se acentuó de manera extrema durante la pandemia de COVID. En referencia a la respuesta humanitaria, la negativa del gobierno a reconocer la crisis, acarreará la disminución de los fondos y operaciones de las agencias en corto tiempo, lo cual se ha acentuado con la crisis de refugiados en Europa con la agresión a Ucrania.

La participación de las OSC independientes y autónomas en el tercer Examen Periódico Universal (EPU) Venezuela, concluyó que, si bien las sanciones sectoriales afectan a la población venezolana, el gobierno las usa como pretexto para evitar asumir sus responsabilidades. La corrupción y la mala gestión pública han sido factores determinantes de la emergencia humanitaria compleja que vive Venezuela. El derecho a la participación de la sociedad civil en el diseño e implementación de las políticas públicas es sistemáticamente negado al haberse cerrado los espacios en el Estado, además de que las organizaciones de la sociedad civil han sido acosadas y criminalizadas por el Estado. La lucha contra la pobreza ha fracasado.

De acuerdo con la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI), hay un crecimiento vertiginoso de la pobreza de ingresos desde el 2014 hasta el 2017. Ya en entre los años 2015-2016, según esa encuesta, la pobreza alcanzaba más de 70% y la pobreza extrema superaba el 50%. Después de esa drástica expansión inicial, la ENCOVI estima que, con variaciones menores, la pobreza según ingresos afecta a más del 90% de la población y la pobreza extrema alcanza a dos de cada tres venezolanos.

### **Estado de pobreza generalizado mantiene a la mayoría de la población venezolana por debajo de estándares mínimos de subsistencia.**

Hasta 2021, la pobreza por ingresos afectaba a más de 90% de la población, convirtiéndose en un estado de pobreza general. Mediciones que combinan la pobreza por ingresos con el acceso a empleo y servicios básicos, arrojan una pobreza multidimensional mayor a 70%. Esta situación indica que en Venezuela la población está sufriendo una privación masiva de derechos económicos y sociales, lo cual contrasta con los extraordinarios recursos económicos que llegó a tener el país hace una década, revelando la poca o nula disposición del Estado a invertir esos recursos en sistemas robustos de provisión de bienes y servicios esenciales para garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado de toda la población. Hoy, la mayoría de esos bienes y servicios presentan caídas, déficits o pérdidas gigantescas que dieron lugar a una Emergencia Humanitaria Compleja a partir del año 2016.

## **Millones de personas en Venezuela recurren a estrategias de sobrevivencia para disponer de medios de vida y afrontar la falta de servicios básicos.**

Un estudio del Programa Mundial de Alimentos (PMA), a finales de 2019, arrojó que más de un 30% de la población había llegado a perder totalmente sus fuentes de ingreso. Entre 2020 y 2021, con las medidas de severa restricción a la movilidad, tomadas por el Estado ante la pandemia de Covid, estimaciones de HumVenezuela indican que esa proporción aumento a más de 40%. La desocupación, antes de la pandemia, según datos de la CEPAL, ya se ubicaba en 42% de la población económicamente activa; después de la pandemia aumentó a 53%. El gran flujo de migración fuera del país, con un pronunciado aumento a partir de 2017, sirvió como estrategia de sobrevivencia a millones de venezolanos para enviar remesas desde el exterior a familiares dado el hundimiento económico en el que se encuentra todo el país. Estudios económicos estiman que las remesas, antes de la pandemia, llegaban a 30% de la población, y durante la pandemia, hasta junio 2021, apenas llegó al 11%.

A la falta de fuentes de ingreso se suma la de los servicios básicos, con fallas recurrentes para más de 80% de la población, en agua, electricidad, gas doméstico, combustible, transporte público y vías de comunicación por las que se pueda transitar. Entre un 30% y 40% de la población recurre a estrategias alternativas para disponer en alguna proporción de servicios, lo cual implica caminar, ir a pilas públicas o pedir agua a vecinos u otros familiares, cocinar con leña, caminar. En encuesta de la ONG Compromiso compartido, en la zona de Catia y la Gran San Blas, sectores densamente poblados y populares de Caracas, 90.37% y 78.29% de los encuestados respondió que las vías de comunicación no están en buen estado.

## **A pesar de ser un país petrolero, Venezuela tiene una escasez estructural de combustible que afecta todos los servicios básicos. A esto se suma a la falta de vehículos de transporte público.**

La pobreza en Venezuela está afectando principalmente a las mujeres: los cambios demográficos debidos en parte a la migración forzada de la población, ha llevado a un 60% de jefes de hogar sean mujeres. Mientras el 60% de los hombres tienen un empleo formal, en las mujeres es 45%. Para 2019-2020, la población migrante se compuso de 54% hombres y 46% mujeres. Las remesas enviadas por los migrantes llegan a un 66% de hogares con jefaturas femeninas y a un 34% los hogares con jefaturas masculinas.

Las políticas públicas sobre el derecho a la vivienda no han podido ser evaluadas al no existir data creíble y verificable sobre los anuncios del gobierno de haber alcanzado unas 3.634.103 entregadas a la población por la Gran Misión Vivienda entre los años 2014 y 2020. Estimaciones de ONG indican que la cifra llegaría solamente a 123.552 viviendas entregadas. Esta situación se extiende a las demás políticas públicas del Estado para combatir la pobreza. El desmonte del Estado de derecho ha llevado a la imposibilidad de ejercer el derecho de petición de información ante las instancias del Estado.

De acuerdo con el informe de Resonalia, en Caracas, los vehículos de transporte público pasaron de 25.000 unidades en 2011 a 3.000 en 2021. La falta de vehículos de transporte público adecuados, conlleva el uso de vehículos de transporte de carga para transportar pasajeros ("perreras"). En 2015 murieron 55 personas y 275 resultaron heridas en accidentes cuando se transportaban en "perreras". Ha aumentado el uso de bicicletas en distintas ciudades, pero los ciclistas se enfrentan a malas condiciones de seguridad vial y a los abusos policiales como por ejemplo detenciones arbitrarias y multas. En 2020, 16 ciclista murieron arrollados debido a la falta de infraestructura y conciencia vial.

**Situación de los adultos mayores:** Garantizar que las pensiones y jubilaciones cubran la Canasta Básica Familiar (Alimentos, Bienes y Servicios), que en 2021 era de Bs 984.806.244,02 equivalentes a \$ 405,28. Los pensionados venezolanos en el exterior deben recibir sus pensiones de acuerdo a los convenios internacionales suscritos por Venezuela con otros países.

La situación de los adultos mayores es grave porque dependen de un ingreso mensual por pensión y/o jubilación, sin ningún poder adquisitivo en un país con hiperinflación, en donde las pensiones/jubilaciones son iguales al monto del salario mínimo, que para abril del 2021 era de 1.800.000 Bs equivalente a \$0.74. El gobierno nacional niega el pago de las pensiones en la moneda de curso legal del país de residencia, por lo menos desde enero de 2016, a aproximadamente a 11.700 pensionados venezolanos residenciados en el exterior. En el caso de los residenciados en España, se viola el Tratado Bilateral sobre la materia, suscrito y ratificado por Venezuela y España (G.O. No.34.120 del 22-12-1988).

**Las políticas públicas no garantizan la seguridad social universal a los adultos mayores, contemplan prácticas asistencialistas que dan espacio a discriminación.** Las instituciones del Estado recurren a mecanismos



discriminatorios como el Carnet de la patria y no publican data desagregada y fiable que permita ver el nivel real de cobertura de las pensiones/jubilaciones en el país.

El Estado no ha establecido una institucionalidad que garantice la seguridad social universal a los adultos mayores. Mediante medidas excepcionales y temporales incorporó a asegurados sin cotizaciones mínimas exigidas y otorgó pensiones a personas no cotizantes. También permitió el acceso abierto a sus establecimientos sanitarios y compra y entrega de medicamentos de alto costo a personas en condiciones de salud crónicas. En diciembre de 2011, el Ejecutivo creó la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela (GMAM) que consiste en el otorgamiento de ayudas a personas mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional.

Para mayo del 2020 la población pensionada se ubicaría en 4.708.102. Sin embargo, en estas cifras no se diferencia entre las pensiones totales (de sobreviviente, de invalidez o para jubilaciones) y las pensiones de vejez. Desde el año 2020, hay dos sistemas de pensiones: las pensiones contributivas permanecen en el sistema tradicional del Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS), en tanto que las pensiones no contributivas, iniciadas mediante la Misión Amor Mayor, son manejadas por la plataforma del “Carnet de la Patria”, un mecanismo por el que se distribuyen los “bonos de la patria” que son transferencias monetarias directas que dependen de la discrecionalidad del gobierno.

### **Garantizar la seguridad hídrica a nivel de las ciudades y pueblos de Venezuela, considerando el suministro de agua a los centros urbanos y/o rurales, el tratamiento de las aguas cloacales y el drenaje de las aguas lluvia.**

La falta distribución continua de agua en los hogares venezolanos, es un hecho notorio. El Gran sistema para producción, tratamiento distribución de agua potable, en la Región Central del País, produce 12.810 litros por segundo (lps), y tiene un déficit de 6.470 lps a causa de fugas del sistema, pozos inoperativos, falta de equipamiento de materiales, equipos y parque automotor, y falta de energía eléctrica que imposibilita un suministro continuo de agua.

La falta de acceso al agua ha hecho más precaria la calidad de vida del 82% de la población. La vida cotidiana se ve alterada esperando de la llegada incierta del agua. La Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) de Venezuela reveló que, para los años 2019 y 2020, 75% de la población no recibía agua todos los días.

En Venezuela, 4,5 millones de personas en viviendas sin conexión a la red de cloacas, de las cuales 2,8 millones viven en zonas rurales. Los venezolanos pagan agua transportada en camiones cisterna en dólares (\$) americanos, cuyo valor oscila entre 20\$ y 50\$ (al 15 de abril del 2020), con un salario mínimo mensual calculado para abril de 2020 en el equivalente a \$ 2,5 al mes.

**La situación de la cuenca del Lago de Valencia en la zona central del país dificulta que se garantice el derecho al agua potable de la población.** Los sistemas de potabilización y los cauces de los ríos tributarios deben ser atendidos en la cuenta del lago de Valencia para garantizar el derecho al agua de la población.

El Estado es responsable de mantener sistemas antiguos gestionados y operados por personal sin capacidades técnicas para la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, que permitan superar el atraso tecnológico. Esa fue una de las razones de un apagón nacional de varios días continuos a partir del 7 de marzo de 2019.

En Venezuela hay una carencia de energía eléctrica fiable, sostenible y moderna porque existen problemas de abastecimiento en la energía, una mala gestión y subdesarrollo de la infraestructura energética. Durante el 2019 y 2020, los racionamientos de electricidad en algunos lugares se prolongaron por más de 6 horas diarias, y en algunos sectores se prolongaron entre 1 a 5 días en ocasiones (Informe Aula abierta y otros, numeral 8).

En 2019, las fallas eléctricas persistieron prolongadamente. Según el Comité de Afectados por Apagones en Venezuela, se presentaron 87.260 fallas. El número fue bastante alto comparado con el 2018 (46.566) y el 2017 (18.221).

### **Garantizar la recolección y gestión de los residuos sólidos.**

En Venezuela no existe una verdadera planificación estratégica para cumplir eficientemente las etapas de la gestión de residuos sólidos. Hay ausencia de información sobre la generación de residuos, y una recolección irregular. La mala gestión ha ocasionado botaderos a cielo abierto y la frecuencia de recogida no cumple los estándares de periodicidad internacional. La falta de recolección de basuras, hace que los residuos sólidos sean

arrojados en las calles/avenidas/cañadas. La deficiencia e inadecuada descarga final de los residuos sólidos ha generado botaderos a cielo abierto y los venezolanos incineran la basura en las calles.

### **Garantizar el acceso a combustible a nivel nacional, priorizando los sectores estratégicos como el sector de producción de alimentos.**

Es un hecho público y notorio que los venezolanos deben hacer filas durante horas para tener acceso a gasolina para los vehículos a pesar de que Venezuela es un país productor de petróleo. Eso ha impactado la producción de alimentos por falta de combustible para la producción agrícola.

### **Recuperar el poder adquisitivo de los ingresos de los hogares venezolanos, en particular el poder adquisitivo de los trabajadores.**

Para el período 2014-2019, la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida ENCOVI indica que los hogares en pobreza multidimensional (es decir los que registran más de 25% de las privaciones consideradas en el IPM-CEPAL/ENCOVI) pasan de 39% de los hogares en 2014 hasta 65% en 2019, 2020 y 2021. La ENCOVI concluye que “el aumento de la pobreza se debió al deterioro de los ingresos y el empeoramiento del empleo”.

### **La información oficial sobre viviendas construidas en el país, debe ser sistemática y verificable de manera independiente.**

La relación entre pobreza y el derecho a la vivienda no puede medirse con base en las informaciones oficiales, dado que las estadísticas oficiales sobre la construcción de viviendas no son verificables. Así, entre los años 2014 al 2020 las cifras oficiales aseguran que se construyeron 2.906.257 viviendas, sin embargo, una investigación de PROVEA estimó que en dicho período se habrían levantado apenas 123.552 casas nuevas en el país. El retroceso del sector fue ratificado por las cifras divulgadas durante el 2019 por el Banco Central de Venezuela, en las cuales según el Producto Interno Bruto por clase de actividad económica la actividad construcción tenía cuatro años seguidos de contracción. Para enero del 2020 sindicalistas estimaron la paralización del sector en un 93%<sup>19</sup> y la pérdida de 1,7 millones de empleos en la industria.

### **La seguridad alimentaria en el país se encuentra en un profundo deterioro y continuó agravándose en la Emergencia Humanitaria Compleja, que irrumpió en la vida de la población venezolana a partir de 2016.**

La hiperinflación socavó el poder adquisitivo de los hogares venezolanos para comprar alimentos y la calidad de la dieta, ya que la brecha entre el salario mínimo y el costo de la canasta básica de alimentos es prácticamente imposible de superar con los salarios. En 2019, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) realizó un estudio en Venezuela, estimando que al menos 9,3 millones de personas se encontraban en inseguridad alimentaria. Entre 2020-2021, el Observatorio venezolano de Seguridad Alimentaria y Nutrición (OVSAN) reportó que solo 9% de la población alcanzaba niveles de seguridad alimentaria plena. El resto debía recurrir a estrategias de sobrevivencia que implica cambiar el consumo, sacrificar medios de vida o migrar fuera del país. La producción nacional solo cubre 20% de la demanda, colocando al país muy lejos de contar con capacidades de autoabastecimiento.

El país se abastece de importaciones públicas y privadas, pero a costos inaccesibles para la mayoría de la población. Los impactos de la EHC en alimentos, tienen manifestaciones muy severas en el estado de la nutrición de la población, principalmente en los grupos más vulnerables. Debido a las deficiencias de alimentación, 33% de niños y niñas menores de 5 años presentan desnutrición crónica; 14% de las embarazadas tienen riesgo de desnutrición y 51% ha sufrido desnutrición aguda global. Debido a la pérdida de capacidades en el Estado para prestar servicios nutricionales públicos, los programas de recuperación de personas en desnutrición son llevados adelante por iniciativas de organizaciones de la sociedad civil y del sector privado.

A partir de junio 2021, el gobierno venezolano firmó un acuerdo con el Programa Mundial de Alimentos (PMA), luego de 2 años sin permitir su entrada al país. Este acuerdo establece la distribución de alimentos a 185.000 niños y niñas en edad preescolar, antes de finalizar el año 2021 y de un 1.500.000 niños y niñas antes de terminar el año 2023. Esta ayuda resulta muy insuficiente para alcanzar la meta de brindar bienestar a 18 millones y medio de personas que se encuentran en necesidades humanitarias.

**Impactos de la Emergencia humanitaria Compleja en el derecho a la alimentación.** Venezuela pasa por una Emergencia Humanitaria Compleja desde 2016 que compromete severamente el derecho humano a la alimentación. Actualmente, se encuentra entre los países del mundo con grave inseguridad alimentaria.

En Venezuela se vulnera el derecho a la alimentación de la mayoría de la población, especialmente de los grupos

y comunidades en extrema pobreza por los efectos del hambre y la desnutrición. La disponibilidad, acceso y utilización de los alimentos, en la cantidad y calidad necesaria para un consumo adecuado, se ha hecho imposible para la mayoría de los venezolanos, trayendo como consecuencia un acelerado deterioro nutricional de la población, siendo más afectados los niños y niñas, las embarazadas, los adultos mayores, las personas en condiciones crónicas de salud y las personas que se encuentran recluidas o en zonas de difícil acceso geográfico. La falta de nutrientes, calorías y proteínas entre la concepción y el final de los 2 años de vida, representa una amenaza para el crecimiento y desarrollo físico, mental y social de las nuevas generaciones. Desde 2012, el consumo de proteínas ha disminuido en un 80%, según la investigadora Susana Raffalli.

**Caída severa de las capacidades de producción nacional de alimentos. La disminución de tierras agrícolas productivas y de la producción nacional agropecuaria junto con la reducción de las importaciones y de insumos agrícolas han deteriorado la disponibilidad de alimentos en el país, con severas repercusiones para el consumo de alimentos de la población venezolana.**

El PIB Agrícola per cápita ha venido reduciéndose desde 2009 y los expertos estiman que entre 2008 (año de valor máximo en las últimas dos décadas) y 2020 se redujo en 72%. Entre 2012 y 2020, la producción nacional de alimentos fue cayendo manera sostenida, incluyendo carnes, huevos, leche y sus derivados, maíz, arroz y hortalizas. Actualmente sólo puede cubrir 20% de la demanda nacional. Gran parte de los productores quebraron debido a las políticas de control de precios y del tipo de cambio, los acosos al sector privado, el monopolio estatal de los insumos (semillas, fertilizantes y otros), las expropiaciones de empresas, fincas y tierras, que suman 5,8 millones de hectáreas productivas, y la obligación de vender parte de las cosechas a empresas del gobierno, bajo la administración de militares.

A partir de 2018 hubo cambios en la política económica: se liberaron los precios, se permitió la legalidad de las transacciones en dólares y se ha anunciado un programa poco transparente de privatizaciones de empresas públicas. Sin embargo, según datos de las asociaciones de productores agropecuarios del país, debido a las expropiaciones o confiscaciones, las tierras productivas disminuyeron en 26,4% y las importaciones agrícolas y pecuarias cayeron en más de 60%.

**Inaccesibilidad económica de los alimentos. Los alimentos son sumamente costosos para la mayoría de la población empobrecida.**

En Venezuela, 61.3% de la población ha perdido medios de vida, incluyendo activos, recursos y actividades económicas para ganarse la vida. Según FAO, entre 2015-2017, la proporción de la población en situación de hambre fue cinco veces mayor que entre 2010- 2013, indicando una disponibilidad de alimentos insuficiente para cubrir las necesidades alimentarias mínimas de la población.

El sistema alimentario nacional atraviesa por una crisis estructural causada por el bajo acceso a insumos, maquinaria, combustible y crédito, que ha tenido como consecuencia la reducción drástica de la producción, que, en 2018, representó un tercio de lo producido en 2008. Al mismo tiempo los ingresos de la población venezolana se han erosionado. Las cifras reportadas por la Encuesta Nacional de Condiciones de vida (ENCOVI, 2019-2020) indican que 79.3% de los venezolanos no tienen como cubrir la canasta de alimentos. El número de hogares que declararon no tener inseguridad alimentaria pasaron del 6,6% en 2020 a 5,8% en 2021 (ENCOVI, 2020-2021)

**Clientelismo y discriminación por razones políticas a través del CLAP.** En 2016 se crearon los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP) que, en el marco de los Estados de Excepción por Emergencia Económica, se convirtieron en el único mecanismo de distribución de alimentos subsidiados que permite el Estado.

El CLAP distribuye bolsas o cajas de alimentos a precios subsidiados. Los integrantes del CLAP son integrantes del partido de gobierno. En la mayoría de los casos, para tener acceso al CLAP las personas deben contar con el Carnet de la Patria, una tarjeta que suministra un código electrónico de afiliación administrado por el gobierno. Además, los costos y frecuencia del CLAP son muy irregulares, y no cumplen con estándares nutricionales ni alimentarios. En 2019 llegó mensualmente solo a 39% de los hogares, con cantidades inferiores de productos que no garantizan una alimentación adecuada. Estudios realizados indican que la caja o bolsa CLAP dura menos de 2 semanas. El 73% de los hogares la reciben cada 2 o más meses o no tienen una periodicidad establecida, y los productos alimenticios mayormente incluidos son arroz (97%), harina (96%) y pasta (90%).

**Inseguridad alimentaria y estrategias de sobrevivencia que deterioran el consumo de alimentación.** Los niveles de inseguridad alimentaria a los que ha llegado la población venezolana, por falta de acceso físico y/o económico



a suficientes alimentos, ubican a Venezuela como la cuarta crisis alimentaria mayor en el mundo. Tanto los hogares urbanos como los no urbanos deben recurrir a estrategias de sobrevivencia que cambian la dieta a base de harinas, grasas, azúcares y tubérculos, disminuyendo el consumo de proteínas de origen animal, hortalizas, frutas e incluso leguminosas.

En 2019, el PMA reportó que más de 30% de la población se encontraba en inseguridad alimentaria. La Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) de 2021 y diagnósticos realizados por organizaciones de HumVenezuela en 16 estados del país, indican que, en la pandemia, la inseguridad alimentaria aumentó a más de 50%. La población más afectada es la de estratos de ingresos más bajos, cuyo consumo calórico es inferior al nivel mínimo necesario para la supervivencia. Entre 2020-2021, el OVSAN reportó que solo 9% de la población alcanzaba niveles de seguridad alimentaria plena. El resto debía recurrir a estrategias de sobrevivencia.

La mayoría de los hogares venezolanos debe recurrir a estrategias de sobrevivencia para comer, incluyendo gastar los ahorros, vender bienes, trabajar a cambio de alimentos, reducir las porciones de comida o las cantidades que se consumen al día, y migrar. El OVSAN reporta que 74% de las personas debe adquirir día a día sus alimentos, 76% comió alimentos menos preferidos o más baratos, 58% redujo el tamaño de las porciones y 56% gasta sus ahorros para comprar alimentos. Los grupos de alimentos que más se consumen son: cereales (98,9%), grasas (84,4%), azúcares (83,9%), tubérculos y lácteos (75,5%). Existen hogares que no consumen nunca hortalizas y frutas (más de 20%), ni proteínas de origen animal como carnes (38,6%), huevos (37,9%), vísceras (92,8%) y pescados (86,3%). Parte de la población que se ha visto forzada a migrar enviaba remesas del exterior que recibía 32% de la población hasta 2019. En 2020, con la pandemia, la población receptora de remesas disminuyó a 11%.

### **Desnutrición crónica al inicio de la vida. El déficit prolongado de nutrientes ha ocasionado un elevado número de niños menores de 5 años con desnutrición crónica, manifestada en un retardo del desarrollo y crecimiento.**

De acuerdo con la Fundación Bengoa-UCAB, 33% de los niños entre 0 y 2 años de edad de bajos recursos económicos (estratos C, D, E y F) presentan retardo en el crecimiento en talla (RCT) o desnutrición crónica. La desnutrición crónica es un signo de alteración del crecimiento, ocurrido desde la etapa prenatal e incluso durante el embarazo, por la exposición de los padres a deficiencias alimentarias y nutricionales del entorno. El hecho de no tomar las medidas de asistencia nutricional adecuadas para mitigar los daños físicos y mentales antes de los 2 años de vida, conlleva el riesgo de que esta población infantil pueda presentar retardos del desarrollo cognitivo, trastornos en el desarrollo psicomotor, peligros a futuro de enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad y algunos tipos de cáncer.

Entre 2019 y 2021, las mediciones antropométricas realizadas por MAPANI, en el estado Lara, arrojaron un incremento de 49% a 59% de niños y niñas con algún grado de desnutrición. Las variaciones incrementales de los déficits nutricionales observados en evaluaciones, estudios y proyecciones desde 2016 hasta 2019, muestran que la desnutrición aguda global (GAM) pudo haber alcanzado 23,9% en menores de 5 años a nivel nacional, afectando en mayor proporción a niños y niñas entre 0 y 2 años.

**Servicios de salud materno-infantil inoperativos o con funcionamiento irregular en principales hospitales públicos.** Los servicios de atención a la salud materno-infantil han cerrado en su mayoría por falta de insumos y personal.

En Venezuela es acentuada la pérdida de servicios para la atención a la salud materno-infantil. La ENCOVI 2017 reportó que 25.000 embarazadas no recibían control prenatal y 7.500 se controlaban tardíamente. Es muy escasa la vigilancia de la salud nutricional de la madre y del niño, el control del embarazo y la provisión tanto de suplementos nutricionales como de fórmulas infantiles que complementan la alimentación, después de los seis meses, con y sin lactancia materna. La organización CAMIA (Casa de Atención de las Mujeres Indígenas Amazónicas) reportó que 1 de cada 4 embarazadas atendidas tenía déficit de hierro y comenzaban a asistir a control del embarazo alrededor del cuarto mes, cuando ya la prevención de defectos del tubo neural no es posible.

**Falta de datos e información pública en materia de alimentación y nutrición.** Las instituciones y entes del Estado competentes no informan ni publican estadísticas sobre la situación alimentaria y nutricional de la población.

El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MPPA), el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Instituto Nacional de Nutrición (INN), entre otros organismos que producen información sobre seguridad alimentaria y nutricional, han dejado de publicar estadísticas y encuestas. La hoja de balance de alimentos no se publica desde

2012, la encuesta de seguimiento al consumo de alimentos y el costo de la canasta alimentaria normativa, dejó de ofrecer datos desde 2015 y la información sobre la desnutrición infantil no se conoce desde 2007.

**Sistemas que deben garantizar agua potable y saneamiento están en gran parte desmantelados.** El deterioro del agua y saneamiento comienza por el descuido de las “áreas protegidas” productoras de agua, especialmente en aquellas ubicadas al sur de país, en los estados Amazonas, Bolívar y Delta del Amacuro. Allí nace y corre por sus ríos el 80% del agua dulce que se consume; bien para potabilización o para la producción de energía hidroeléctrica.

**Durante estos últimos años el Derecho a la Salud ha presentado alarmantes retrocesos,** colocando en grave amenaza la vida y la integridad física y mental de la población venezolana, dejando que se extiendan las enfermedades a un mayor número de personas y que las que enfrentan problemas graves no tengan acceso a una atención mínima adecuada, medicamentos y programas de información, educación y prevención para afrontar los riesgos para la salud.

**Alta inoperatividad de servicios de salud mantiene en colapso el sistema sanitario público.** La fragmentación y deterioro sostenido del sistema sanitario se prolongó por más de dos décadas, llevándolo al colapso entre 2015-2016, el cual ha seguido profundizándose hasta el presente por desestructuración institucional, desfinanciamiento e inoperatividad de servicios.

El sistema sanitario público (SSP), del que dependía la disponibilidad de atención a la salud para la mayoría de la población venezolana, fue sometido a una permanente desestructuración, desfinanciamiento y severos problemas de inoperatividad entre 2003-2013, aun cuando el país percibió cuantiosos recursos en esos años. El aporte del presupuesto público a los hogares en gastos de salud cayó 68,2% entre 2012- 2018, como se recoge en informe de PROVEA, Codevida y otros. En 2016, el colapso del SSP contribuyó a ocasionar parte de una Emergencia Humanitaria Compleja con masivas y severas necesidades humanitarias por la privación del derecho a la salud. Como consecuencia, para 2021 más de 50% de la población, lo cual suma unas 16 millones de personas, perdió servicios de salud públicos gratuitos que quedaron inoperativos o cerrados, mientras que la severa crisis económica del país con 3 años consecutivos de hiperinflación y una contracción acumulada del PIB mayor al 70%, ocasionó que 4,4 millones de personas perdieran sus seguros médicos, públicos y privados, aumentando a 68,2% la población sin protección financiera para afrontar gastos de enfermedad.

**Deficiencias severas en hospitales públicos generan enormes brechas de atención a la salud.** La demanda de salud se concentra en hospitales públicos que atraviesan por una alarmante situación de deterioro físico, financiero y operativo. Durante los últimos años, un gran porcentaje de personas dejó de acudir a los centros de salud y se registró una alta mortalidad hospitalaria. Con la pandemia los servicios hospitalarios debieron restringirse más, frente a la necesidad de ocuparse de los casos graves de Covid.

Los hospitales públicos concentran la mayor parte de las demandas de salud porque el resto de los centros de atención ambulatoria y especializada están en peores condiciones y tienen una baja capacidad resolutive. De 320 hospitales públicos notificados a la OPS en 2019, 91% depende del Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS).

Como lo recogen los informes de Médicos Unidos de Venezuela y HumVenezuela, en 2021 más de 80% de los hospitales reportó servicios inoperativos o cerrados, debido a severas deficiencias de infraestructura, retiro de personal de salud, equipos dañados y falta de insumos, fallas de electricidad, agua y saneamiento. Diferentes planes de rehabilitación quedaron inconclusos, debilitando más las áreas rehabilitadas. Las camas, camillas y salas están expuestas a contaminación constante por falta de implementos y productos de desinfección.

Como consecuencia, más de 70% de las personas dejó de acudir regularmente a centros de salud y ha subido la mortalidad hospitalaria en los últimos años. Con la pandemia, los principales hospitales del país restringieron más los servicios, para ocuparse de los casos graves de Covid, sin contar con condiciones adecuadas para la atención ni de bioseguridad.

**Brechas de atención a la salud han aumentado las enfermedades, a las cuales no se garantiza tratamiento.** Tratamientos e insumos médicos son inaccesibles para la mayoría de la población. Las personas enfrentan severas limitaciones para tener acceso a las medicinas por desabastecimiento, elevados costos o suspensión indefinida de programas para tratamientos de alto costo.

Las enormes brechas de atención que ha dejado el colapso del sistema sanitario público han aumentado la prevalencia de enfermedades crónicas y agudas en la población. Según reportan los informes de varias organizaciones, actualmente cerca de 4 millones de personas no tienen acceso a medicamentos (37% de las personas con problemas de salud graves) por sus costos inaccesibles o desabastecimiento porque el Estado suspendió las compras en 2017. Entre las más condiciones crónicas y agudas de mayor prevalencia se encuentran: Hipertensión y Diabetes, Insuficiencia Renal, Enfermedades Pulmonares y/o Respiratorias, VIH, Trasplante, Cánceres, Hemofilia, Parkinson, Esclerosis Múltiples, Hipertensión Pulmonar, Alzheimer, Hipo/Hipertiroidismo, entre otras, reduciendo sus expectativas de vida y causando discapacidades.

**Mujeres, niñas y adolescentes afrontan condiciones muy adversas para su salud sexual y reproductiva, y sus vidas.** A las mujeres, niñas y adolescentes no se les garantiza acceso a servicios oportunos y adecuados de salud sexual y reproductiva. Las embarazadas afrontan condiciones no dignas ni adecuadas para la atención al parto, ocasionando altas tasas de mortalidad materna y de recién nacidos, en su mayoría evitables.

En referencia a los servicios de salud sexual y reproductiva, Avesa reporta en su informe que 90% de mujeres, niñas y adolescentes de 15 a 59 años en comunidades populares de la región central del país no tenían acceso a servicios para la planificación de sus embarazos, exponiéndose a condiciones inseguras y no informadas sobre su sexualidad y reproducción. De acuerdo con Avesa para 2020 en el Distrito Capital y el estado Miranda la tasa uso de métodos anticonceptivos en adolescentes de 15 a 19 años era de 37,9, muy por debajo del promedio de 74 para América Latina y el Caribe, según el Fondo de Naciones Unidas para la Población (UNFPA).

Los boletines oficiales que reportan muertes de notificación obligatoria dejaron de publicarse en 2016. En el último se registró un aumento alarmante de la tasa de mortalidad materna en 69,2% y de mortalidad infantil en 36,9%. Entre los fallecidos más de 60% eran recién nacidos. Las notificaciones del MPPS a la OPS reportan un descenso de estas mortalidades, sin embargo, estudios regionales indican que la tasa de mortalidad materna se ha mantenido alta, en un rango que va de 110 a 120 entre los años 2018-2020.

El informe de Con Ellas indica que las embarazadas afrontan cierre de servicios, falta de personal, insumos y medicamentos, equipos de esterilización dañados, y dificultad de atención a partos, lo cual genera que sólo se atiendan partos expulsivos, después de esperas prolongadas, e incluso partos advenidos a las afueras de centros asistenciales o en salas de visitas. Han aumentado los casos de sífilis congénita y transmisión vertical del VIH en embarazadas.

**Precarias condiciones de trabajo y falta de seguridad han ocasionado un masivo retiro de personal de salud.** Las condiciones de trabajo del personal de salud sin salarios dignos, ni condiciones mínimas para prestar una atención adecuada, además de los riesgos que corren sus vidas y salud por falta de insumos y equipos de bioseguridad para atender casos Covid han provocado su masivo retiro de los centros de salud públicos.

Con la pandemia de Covid el retiro del trabajo aumentó a 70% en el personal médico y 80% en personal de enfermería, debido a los altos riesgos para sus vidas y salud por no contar con los medios necesarios para prestar una atención adecuada, incluyendo equipos de bioseguridad. Hasta el 15 de noviembre de 2021, Médicos Unidos de Venezuela registro 792 integrantes del personal sanitario fallecidos por Covid. Estas muertes representan 16% de las acumuladas desde que se inició la pandemia y la mayoría no se registran en ellas.

**Baja capacidad de vigilancia, diagnóstico, vacunación y falta de programas de prevención intensificaron epidemias. Venezuela presenta bajas capacidades para la vigilancia y control de epidemias.** La Malaria aumentó de forma vertiginosa y se extendieron la Difteria y Sarampión que habían sido erradicadas del país.

En particular la Malaria, con un importante número de casos en Venezuela, tuvo un incremento vertiginoso de casos entre los años 2018 y 2019, concentrando más del 30% de los reportados para los países de América Latina y el Caribe, debido principalmente al desplazamiento interno incentivado por la actividad minera. En la pandemia, la Malaria disminuyó debido a las restricciones de movilidad. La Difteria y el Sarampión se expandieron a 20 de los 24 estados del país entre los años 2017 y 2018, por coberturas bajas de vacunación,

falta de programas de salud pública. A partir de 2019, estas epidemias se controlaron por aumentos de la vacunación. No obstante, durante la pandemia los esfuerzos de vacunación también decayeron.



# Implicaciones del Covid-19.

La atención a la pandemia acentuó las severas dificultades del sistema sanitario público para garantizar atención a la salud de la población. Al notificarse los primeros casos de Covid se tomaron medidas drásticas de restricción a la movilidad que mantuvo baja la transmisión de casos y la letalidad, en un contexto de fuerte depresión económica y social del país a causa de la emergencia humanitaria. Sin embargo, diversos análisis nacionales e internacionales han indicado un importante subregistro en las notificaciones, estimado entre 3 y 6 veces mayor, por una disminuida capacidad de vigilancia y de diagnóstico, incluyendo la práctica de no registrar las defunciones sospechosas de Covid, a menos que fuese con resultados positivos confirmados, muchos de los cuales llegan con gran retraso, inclusive después de las muertes.

Muchas personas con Covid se quedan en sus casas para no acudir a los centros de salud, con riesgo de agravarse, por una atención tardía, falta de oxígeno y/o medicamentos. La curva de casos Covid se mantenía en crecimiento durante 2021, con al menos 39,6% de personas sin implementos básicos de protección ni espacios para aislamiento en caso de transmisión. La vacunación contra Covid responde a un plan oficial no publicado. Hasta diciembre 2021 no se había logrado vacunar a más de la mitad de la población.

**El Estado ha continuado la implementación de una política dirigida a acabar con la libertad académica y la autonomía universitaria.** Mediante la sentencia N° 0324 la Sala Constitucional del TSJ desvirtuó la Ley de Universidades y el reglamento interno de las universidades al plantear nuevas reglas para el procedimiento electoral. Para la ONG Aula Abierta, esta sentencia no solo afectó a todas las universidades públicas venezolanas “provisionalmente y con carácter cautelar un régimen transitorio para la elección de las autoridades de la Universidad Central de Venezuela, en un período académico vencido en un plazo de seis (6) meses” y al mismo tiempo ordenó al Consejo Nacional de Universidades establecer “el cronograma para la realización de las elecciones de las autoridades universitarias de las demás Universidades Nacionales, distintas a la Universidad Central de Venezuela, cuyos periodos se encuentren vencidos”. Más tarde, decisión de oficio No. 0047 del 27 de febrero de 2020, la Sala Constitucional simuló haber suspendido la Sentencia 0324, pero en verdad solo eliminó el plazo de 6 meses para su implementación. La Sentencia 0324 no ha sido anulada ni revocada por parte de la Sala Constitucional, por lo cual jurídicamente sigue siendo de obligatorio cumplimiento para las universidades y su incumplimiento puede acarrear detenciones de las autoridades universitarias por motivo de desacato.

En octubre de 2021, el gobierno de Maduro nombró una “protectora” para la Universidad Central de Venezuela, que ejerce funciones por encima de las autoridades académicas, vulnerando así el principio de la autonomía universitaria.

**Creación de un sistema universitario paralelo no autónomo que coarta el pensamiento crítico y promueve la corrupción, viola la autonomía universitaria.**

Desde 2003, inició la creación de una institucionalidad universitaria no autónoma, con el objeto de transformar radicalmente el sistema de educación superior para adecuarlo a la ideología del denominado socialismo bolivariano del siglo XXI. Para 2021, el 86% de las universidades no son autónomas y son controladas directamente por el Ejecutivo Nacional, el cual interviene en el diseño de sus programas curriculares y designa y remueve, discrecionalmente, a sus autoridades. Sus pensum y programas de estudio son proselitistas, están alineados con los objetivos políticos del gobierno contemplados en el Plan de la Patria y orientados a la profundización de la revolución bolivariana.

Sus programas de formación fueron diseñados a espaldas del CNU y los títulos que otorga no son avalados académicamente. Se han creado órganos paralelos de representatividad universitaria, compuestos por cuadros políticos del gobierno y financiados por este, con el objetivo de socavar la autonomía universitaria y la gobernabilidad en las universidades públicas autónomas. La implantación del sistema paralelo de universidades supuso la desviación de importantes recursos en programas proselitistas, recursos que dejaron de invertirse en las universidades autónomas en áreas de investigación y docencia.

**Decisiones del Poder Judicial que afectan el gobierno universitario autónomo, violan la libertad académica y la autonomía universitaria.**

Desde el año 2010, al menos 50 decisiones judiciales han vulnerado la libertad académica y la autonomía universitaria. De ellas, al menos el 74% ordenaron la suspensión de los procesos electorales de autoridades universitarias, gobierno y co-gobierno estudiantil, así como la reforma de las normas internas que regulan los procesos electorales universitarios.

**Asfixia presupuestaria impuesta por el Estado en detrimento de las universidades públicas venezolanas, viola la autonomía universitaria.**

Al menos desde el 2008, ha existido una política estatal dirigida a generar un déficit presupuestario en las universidades públicas del país. Para el 2021, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) ha desestimado desproporcionadamente los proyectos de presupuesto presentados por las universidades, imponiendo partidas que presentan un déficit que, en algunos casos, alcanza el 99% de las necesidades reales de las universidades, afectando sus actividades de docencia, investigación y extensión. Desde el 2017, las dependencias universitarias de investigación brindan financiamientos que oscilan entre €0,90 y €19,90. Aunado a esto, las contribuciones económicas para los investigadores oscilan entre €0,0059 y €0,20.

**Asignación del 100% de los cupos universitarios por parte de OPSU, viola la autonomía universitaria.**

El 17 de agosto de 2020, el Ministro de Educación Universitaria de Venezuela, Cesar Trompiz, manifestó la asignación del 100% de los cupos para nuevos ingresos solicitados por los bachilleres para acceder a la educación universitaria. Esta situación tiene como antecedente la inconstitucional sentencia N° 831, de fecha 07 de julio de 2015, dictada por la Sala Constitucional del TSJ, la cual ordenó a las universidades públicas del país, acatar las asignaciones efectuadas por el Sistema Nacional de Ingreso (SNI) de la OPSU. Este hecho comporta la continuidad de una política de Estado de violación a la autonomía universitaria, al sesgar a las universidades de la facultad que tienen de aplicar los métodos que consideren suficientes y necesarios para adecuar la admisión de nuevos estudiantes, según capacidad.

# DERECHO A LA VIDA

Recomendaciones contenidas en los Informes:  
**A/HRC/41/18 y A/HRC/44/20**

- Adopte de inmediato medidas para cesar, subsanar y prevenir las violaciones de los derechos humanos, en particular las violaciones graves, como la tortura y las ejecuciones extrajudiciales; **A/HRC/41/18.**
- Disuelva las FAES y establezca un mecanismo nacional imparcial e independiente, con apoyo de la comunidad internacional, para investigar las ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo en el curso de operaciones de seguridad, asegurar que sus responsables rindan cuentas, así como que las víctimas sean reparadas; **A/HRC/41/18.**
- Ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; **A/HRC/41/18.**
- Revise las políticas de seguridad para aplicar las normas y estándares internacionales sobre el uso de la fuerza y los derechos humanos, en particular restableciendo el carácter civil de las fuerzas de policía, realizando investigaciones de antecedentes, restringiendo las funciones de las “fuerzas especiales” y reforzando los mecanismos de supervisión interna y externa; **A/HRC/44/20.**
- Garantice la realización de investigaciones sistemáticas, rápidas, eficaces y exhaustivas, así como independientes, imparciales y transparentes, de todos los homicidios cometidos por las fuerzas de seguridad y los grupos civiles armados (colectivos armados), y garantice la independencia de todos los órganos de investigación, la rendición de cuentas de los autores y la reparación de las víctimas; **A/HRC/44/20.**



# EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO SEGÚN OSC VENEZOLANA

La participación de las OSC independientes y autónomas en el tercer Examen Periódico Universal (EPU) Venezuela, concluyó que desde 2016 hasta el presente, los operativos denominados de seguridad ciudadana se caracterizaron por su alta letalidad y las víctimas fueron principalmente jóvenes de zonas pobres. Bajo la versión oficial de resistencia a la autoridad, miles de jóvenes fueron asesinados y en la casi totalidad de los casos los responsables no fueron investigados y, por lo tanto, no rindieron cuentas.

En el contexto de manifestaciones pacíficas realizadas por la población para exigir derechos, se recurrió a un uso excesivo de la fuerza, incluyendo fuerza letal contra manifestantes desarmados, trayendo como consecuencia que cientos de jóvenes fueran asesinados y otros cientos heridos de bala. Igualmente se usaron armas que lanzan gases tóxicos, dirigidas a golpear el cuerpo de las personas causando lesiones e incluso la muerte de manifestantes. En los recintos penitenciarios se recurrió al uso de armas de fuego contra los prisioneros, provocando que al menos un centenar de ellos murieran en dos acciones emprendidas por las fuerzas de seguridad al interior de los recintos. Otros resultaron gravemente heridos.

Altos funcionarios del Estado defendieron y en algunos casos alentaron la actuación de los agentes del Estado. Funcionarios con cargos de alta jerarquía en la estructura militar y policial, desestimaron las advertencias y llamados realizados por organizaciones de la sociedad civil para detener las acciones violentas contra la población las cuales llegaron a ser generalizadas y sistemáticas. El ACNUDH expresó en 2017 que “constató que las fuerzas de seguridad han utilizado sistemáticamente fuerza excesiva y realizado detenciones arbitrarias de las personas que participan en manifestaciones”.

Por su parte, la Misión de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela expresó en su informe de septiembre 2020: “En cuanto a las ejecuciones extrajudiciales cometidas por la PNB/FAES y el CICPC, la Misión tiene motivos razonables para creer que ciertas autoridades de alto nivel tenían conocimiento de esos delitos y contribuyeron a su comisión, mientras que otras, en su calidad de comandantes y superiores, sabían o deberían haber sabido de su comisión y, teniendo un mando y control efectivo, no adoptaron medidas para prevenirlos o reprimirlos. La responsabilidad de las autoridades regionales y estatales de estas fuerzas corresponde a las áreas en las que ejercieron una autoridad y un control efectivo”.

Incrementos de las ejecuciones extrajudiciales muestran un patrón sistemático de graves violaciones del derecho a la vida. Desde el año 2015, las ejecuciones extrajudiciales se incrementaron significativamente en Venezuela, mostrando un patrón sistemático de violaciones graves del derecho a la vida. Las autoridades han ignorado las normas nacionales y las del derecho internacional, implementado tres planes nacionales de seguridad ciudadana, todos con el eje común de una política de mano dura y un enemigo interno que debe aniquilarse.

Las ejecuciones policiales han pasado a formar parte, por la vía de los hechos, de las políticas implementadas en la lucha contra el delito. Las autoridades lo niegan, los hechos lo comprueban. Durante los últimos cinco años se produjeron 6.532 presuntas ejecuciones extrajudiciales en Venezuela, de ellas, 46,2% ocurrieron en 2020, mostrando un incremento alarmante. En 2016, fueron asesinadas 337 personas, en 2017 aumentó a 397; en 2018 a 663, en 2019 a 2.102 y en 2020 a 3.034, según investigaciones realizadas por Centro Gumilla y PROVEA.

Estas muertes ilícitas tuvieron lugar en los Operativos de Liberación del Pueblo (OLP) en 2015; la Misión Justicia Socialista en 2017, donde las autoridades nacionales se fijaron el objetivo de fortalecer el denominado “Plan Patria Segura”, bajo la principal responsabilidad de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB); y la Misión Gran Cuadrante de Paz en 2019, que fortalece la militarización y estimula la participación de organizaciones paramilitares pro-gobierno en labores de seguridad ciudadana.

El proyecto Lupa por la Vida registró un descenso muy importante en el número de ejecuciones extrajudiciales de 3.034 en 2020 a 1.414 en 2021. Ello se debe especialmente al repliegue de las FAES e ilustra cómo esa política de Estado fue mitigada en corto plazo, aunque no eliminada.

**Actuación de cuerpos élite y militarización de las labores de seguridad ciudadana han incrementado las ejecuciones extrajudiciales.** Las ejecuciones extrajudiciales se realizan recurriendo con frecuencia a cuerpos élites que usan armas de guerra y actúan con gran letalidad, como las Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana de Venezuela (FAES). Debido a un creciente proceso de militarización de las labores de seguridad ciudadana, cada vez se involucran más los militares en la perpetración de ejecuciones extrajudiciales. El ultraje a la vida en las políticas de seguridad del Estado es un riesgo para la mayoría de los ciudadanos y la vulnerable población carcelaria, como lo indica el informe del Movimiento Ciudadano Dale Letra. Desde 2017, la población se encuentra sometida a los designios de la Fuerza de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana de Venezuela (FAES) que funge como unidad de élite y grupo de exterminio al llevar a cabo ejecuciones extrajudiciales en el país. Bajo el paraguas de la llamada Operación Liberación del Pueblo (OLP) se ha calculado que fueron víctimas de la FAES unas 21 personas fallecidas por día.

En el estado Zulia, Codhez registró un incremento significativo de presuntos casos de ejecuciones extrajudiciales (279 en el 2018, 657 en 2019 y 586 en 2020), donde participaron FAES y otros cuerpos policiales nacionales y regionales, y militares. En las ejecuciones ha aumentado la participación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), en su gran mayoría funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). PROVEA pudo identificar en 2019 la participación de la FANB en 100 presuntas ejecuciones. Al primer semestre de 2020 el número se elevó en 403%. Este resultado corresponde al cada vez más creciente proceso de militarización de las labores de seguridad ciudadana.

**Muertes por causas violentas presentan rasgos alarmantes de epidemia, en un contexto de inseguridad e impunidad.** La tasa de muertes por causas violentas en Venezuela sigue siendo una de las más altas del mundo. Aunque estas muertes han mostrado una tendencia al descenso en los últimos años, continúan siendo elevadas en un contexto de alta inseguridad e impunidad, y presentan rasgos de epidemia, según los umbrales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), extendida a todo el país.

El informe del OVV señala que, entre enero de 2015 y diciembre de 2020, ocurrieron un total de 134.414 muertes violentas a nivel nacional. Pese a las medidas de confinamiento por la pandemia de COVID, la tasa de muertes violentas en Venezuela sigue siendo una de las más altas del mundo. En 2017 se registraron 26.616 muertes violentas, arrojando una tasa de 89 x 100.000 Hab., superior a la de países como El Salvador (60), Honduras (43), y muy por encima de Colombia (24), Brasil (30) y México (22). Si bien, estas tasas han mostrado una tendencia decreciente a 81,4 en 2018, 60,3 en 2019, 45,6 en 2020 y 40,9 en 2021, las muertes siguen siendo alarmantes y su descenso no se debe a mejores políticas de seguridad ciudadana. Gran parte de la población percibe que la policía no cumple su deber de cuidarlas y contener el delito y que el sistema de justicia penal tampoco cumple su deber de juzgar y castigar. La violencia en Venezuela tiene rasgos de epidemia. En 296 de un total de 335 municipios en el país, la tasa supera el umbral de la OMS de 10 muertes violentas por 100.000 Hab.

Intensificación de las ejecuciones extrajudiciales y otras muertes ilícitas, se encubre bajo supuestos hechos de resistencia a la autoridad. La letalidad policial produce miles de asesinatos en Venezuela que son registrados por las autoridades como muertes por “resistencia a la autoridad” o “enfrentamientos”. El incremento de la fuerza letal de los cuerpos de seguridad es tan alto en Venezuela, que durante los últimos años han fallecido más personas por la acción de estos cuerpos que por actos de delincuencia o criminalidad.

Entre 2016 y 2019, la letalidad policial en Venezuela produjo 23.623 víctimas registradas en el informe de OVV. Esto representa un promedio de 16 personas muertas cada día y 113 por semana. En 2016, por cada cien homicidios hubo 28 personas fallecidas en actuaciones policiales que se calificaron como muertes por “resistencia a la autoridad”. En 2017, fueron 34; en 2018 aumentó a 72; en 2019 a 88 y en 2020 subió a 101. Este último año, por primera vez, fue mayor el número de personas muertas por funcionarios policiales que por delincuencia. El estado Zulia se ubica entre las regiones con mayor número de muertes por violencia policial. En informe presentado por Codhez, desde enero de 2018 hasta diciembre del 2020, fueron asesinadas 1.916 personas por policías y militares solo en el estado Zulia, lo cual equivale a un promedio de 638 muertes por año. El informe de CADEF5 registra tendencias similares en el estado Carabobo y señala que la mayoría de los asesinados son jóvenes con menos de 30 años de edad. Estas muertes permanecen impunes ante un sistema judicial que no actúa con independencia y autonomía.

Del 6 al 9 de Enero de 2021 fueron asesinados por lo menos 14 hombres en el sector de La Vega en Caracas, durante un operativo adelantado por las FAES y la Dirección de Investigaciones Penales (DIP) de la Policía Nacional Bolivariana. La mayoría de las víctimas había muerto por disparos en el pecho cerca al corazón, por disparos en la cabeza y por disparos en el abdomen. Las evidencias y los testimonios indican que se trató de ejecuciones extrajudiciales, en especial por los disparos realizados con alto nivel de letalidad. Por el contrario, los voceros oficiales informaron que esas personas murieron en enfrentamientos con los cuerpos policiales, información que fue también divulgada desde las cuentas de redes sociales de altos funcionarios de la Asamblea Nacional, representantes del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y de distintos Ministerios del gobierno de Nicolás Maduro. Hasta la fecha, no ha habido ningún pronunciamiento público de la Fiscalía General de la República ni de la Defensoría del Pueblo sobre los resultados de las investigaciones por este operativo policial, que es el que ha causado el mayor número de víctimas letales en los últimos años en Venezuela.

**Asesinatos en protestas pacíficas se mantienen impunes, promoviendo la comisión de estos crímenes.** En el contexto de las protestas pacíficas, funcionarios de cuerpos de seguridad han perpetrado asesinatos de manifestantes por el uso excesivo de la fuerza, en coordinación con grupos de civiles armados, que no han sido investigados ni se ha juzgado a los responsables. Las políticas de represión contra manifestaciones pacíficas y la impunidad de estos crímenes ha servido para que continúe violándose el derecho a la vida por ejercer el derecho a la libertad de reunión pacífica.

Durante las manifestaciones pacíficas entre 2017 y 2019, fueron asesinadas más de 140 personas por uso excesivo de la fuerza. El informe de CIDH-UNIMET reporta que, entre las víctimas de 2017 están Juan Pablo Pernalet, Yorman Bervecia, Luis Guillermo Espinoza, Nelson Arévalo y Rubén Darío González. CODHEZ señala que 14 muertes de 2017 ocurridas en situaciones de violencia durante las manifestaciones en el estado Zulia, aún no han sido investigadas y esperan por justicia las familias de Miguel Mike Medina, Paúl Moreno, Adrián Duque, Luis Enrique Vera, Luis Alberto Montiel Herrera, Alexander Sanoja, José Bousamayor, Luiyin Paz, Manuel Villalobos, Jean Camarillo, Yulimet Vásquez, Víctor Márquez, Heiber Ocando y Miguel Urdaneta. El informe de REDAC y Cepaz indica que, solo en el estado Barinas, durante los días 22 y 23 de mayo de 2017, fueron asesinados 7 jóvenes: Miguel Ángel Bravo Ramírez, Elvis Adonis Montilla Pérez, Yorman Alí Bervecia Cabeza, Alfredo Carrizales, Freiber Pérez Vielma, Juan Sánchez y Erick Molina; además de Carlos Acosta, quien fue herido por arma de fuego y quedó en silla de rueda. El informe de FUNDEHULLAN registra que otras víctimas de

asesinato no investigadas durante manifestaciones de 2019, en el estado Barinas, son Gustavo Gabriel Ramírez López, Wilmer Antonio Zambrano e Iván Antonio Hernández.

**Impunidad es una política de Estado que deja sin justicia a las familias de las víctimas de privación arbitraria a la vida.** No se investiga ni a los autores materiales ni a las cadenas de mando que pudiesen tener responsabilidad en los asesinatos en los operativos de seguridad ciudadana, en los asesinatos en el contexto de manifestaciones pacíficas y los asesinatos con consecuencia de intervenciones realizadas por la fuerza pública en recintos carcelarios.

El Ministerio público no cumple con las atribuciones de la normativa nacional que le permite ordenar investigaciones a los órganos policiales, acusar a los imputados y solicitar a los tribunales la detención o aprehensión cuando existen pruebas de sus responsabilidades en delitos donde se viola el derecho a la vida. En ninguno de los casos de asesinatos cometidos por uso desproporcionado de la fuerza en manifestaciones pacíficas, registrados por las organizaciones en sus informes, se ha individualizado a los responsables ni se ha iniciado un proceso penal en contra de la cadena de mando, y a los padres de las víctimas se les ha negado el derecho a un juicio justo e imparcial. El Estado mantiene una política de impunidad frente a los asesinatos de fuerzas de seguridad.



# ESPACIO DEMOCRÁTICO Y CÍVICO

Recomendaciones contenidas en los Informes:  
**A/HRC/44/20 y A/HRC/47/55.**

- Respete, proteja y haga efectivos los derechos a la libertad de opinión y de expresión, de reunión y de asociación pacífica, así como los derechos de acceso a la información y de participación en los asuntos políticos; A/HRC/44/20.
- Publique el presupuesto anual nacional y los informes de gastos, garantice el acceso a los datos clave para evaluar la efectividad de los derechos y restablezca la función de supervisión de la Asamblea Nacional sobre la utilización de los fondos públicos; A/HRC/44/20.
- Priorice una agenda legislativa orientada a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos, y evite la adopción de leyes y regulaciones desproporcionadamente restrictivas de las libertades fundamentales y del espacio cívico, y revise las regulaciones y leyes adoptadas para asegurar que sean compatibles con las normas de derechos humanos; A/HRC/47/55.
- Garantice que los espacios para la participación de la sociedad civil se mantengan y amplíen, y que cualquier restricción introducida en el contexto de la pandemia de COVID-19 sea estrictamente necesaria y proporcional para mitigar el impacto de la pandemia (A/HRC/47/55).
- Garantice que se den todas las condiciones para la celebración de elecciones libres, justas, pacíficas e independientes; A/HRC/47/55.
- Priorice una agenda legislativa orientada a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos, y evite la adopción de leyes y regulaciones desproporcionadamente restrictivas de las libertades fundamentales y del espacio cívico, y revise las regulaciones y leyes adoptadas para asegurar que sean compatibles con las normas de derechos humanos (A/HRC/47/55).
- Garantice que los espacios para la participación de la sociedad civil se mantengan y amplíen, y que cualquier restricción introducida en el contexto de la pandemia de COVID-19 sea estrictamente necesaria y proporcional para mitigar el impacto de la pandemia (A/HRC/47/55).
- Garantice que se den todas las condiciones para la celebración de elecciones libres, justas, pacíficas e independientes (A/HRC/47/55).

# EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO SEGÚN OSC VENEZOLANA

Expresa CIVILIS, en referencia al respeto, protección y hacer efectivas la libertad de opinión y de expresión, de reunión y de asociación pacífica, así como los derechos de acceso a la información y de participación en los asuntos políticos que, en conjunto, conforman los derechos de la sociedad civil, que ninguna de las obligaciones ha sido cumplida.

Por el contrario, el gobierno venezolano ha apuntalado el ejercicio no democrático del poder del Estado en el desconocimiento a la legítima labor de las organizaciones de la sociedad civil, su exclusión y marginación de toda esfera de decisión pública (judicial, legislativa y administrativa); y su señalamiento como una amenaza interna y objetivo de ataque, para justificar políticas sistemáticas de estigmatización, criminalización y persecución, que han ido incrementándose durante los últimos años, desde las máximas autoridades civiles y militares.

Asimismo, plantea como evidencia de no haber avances y que, por el contrario, las restricciones a la sociedad civil han empeorado, el hecho de que aun con la presencia en el país del equipo de la ACNUDH y de un Equipo Humanitario de País, figuras que tienen mandato de trabajar con la sociedad civil autónoma local, pesan sobre las organizaciones de la sociedad civil altos riesgos de inhabilitación e ilegalización, a través de medidas estatales que dictan:

a) la imposición de impedimentos, obstaculizaciones y trabas a las actividades registrales; b) la sujeción a nuevos registros, paralelos a los legalmente necesarios en sociedades democráticas, que ya existen en Venezuela, con la intención de establecer un régimen de autorización estatal; c) la supervisión directa o mediante terceros de las actividades y el acceso a fondos, bajo la sospecha de cometer actos ilícitos; d) la vigilancia y censura de las comunicaciones y la información; y e) la represión y uso de la violencia estatal, como represalia por denunciar. Todas estas medidas en conjunto, representan una estrategia de asedio y desmantelamiento de las capacidades de las organizaciones que van cerrando paulatinamente el espacio cívico y desalentando a las personas y organizaciones a seguir sus labores.

Para CIVILIS, entre las medidas más graves se encuentran la Ley contra el Odio, la Providencia 002-2021, basada en la Ley contra el Terrorismo, y una posible aprobación de la Ley de Cooperación Internacional en agenda legislativa. Todas estas leyes son violatorias de las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica. En el caso del derecho a la participación, entre los años 2002 y 2010, la Asamblea Nacional (con mayoría de diputados del partido de gobierno) realizaron reformas inconstitucionales en las que se eliminó la figura de las organizaciones de la sociedad, sustituyéndolas por organizaciones del “Poder Popular” que forman parte del Estado, de acuerdo con su concepción. Estas reformas se mantienen vigentes.

En misma sintonía, la organización Sinergia considera que en ninguna medida el Estado venezolano ha cumplido con las recomendaciones, por el contrario ha venido implementado una serie de medidas de control y fiscalización a las organizaciones de sociedad civil que constituyen actos inconstitucionales, de extralimitación legal y grave quebrantamiento de las normas internacionales de protección de los derechos humanos y libertades fundamentales que son de obligatorio cumplimiento, estas medidas obstaculizan y criminalizan cada vez más el espacio cívico.

Al respecto, engloban 6 grandes aspectos en contra del espacio cívico, siendo el primero **una sociedad bajo estados de excepción, emergencia económica y estado de alarma**. el Ejecutivo instauró un régimen de Estados de Excepción y Emergencia Económica para gobernar fuera de la Constitución y de los controles del parlamento.

El segundo es **la imposición de procesos de renovación e intervención de partidos políticos**, el proceso de renovación de partidos sirvió de excusa para que el Consejo Nacional Electoral (CNE) suspendiera de manera indefinida las elecciones regionales que debían realizarse en diciembre de 2016.

El tercero es la **represión contra manifestaciones pacíficas por derechos civiles y políticos**, el agravamiento de la situación política, económica y social del país ocasionó masivas manifestaciones públicas en todo el país.

El cuarto es la **denegación de elecciones universitarias y asfixia de las universidades autónomas**, el gobierno también inhabilitó los procesos electorales de las universidades autónomas.

El quinto, **la supresión de libertades de las organizaciones de la sociedad civil**, el Estado venezolano ha mantenido una política de censura, acoso y criminalización de las organizaciones de la sociedad civil por su actuación autónoma e independiente en labores de defensa de derechos y reivindicación de causas sociales. Esta política se expresa en un marco regulatorio restrictivo de las libertades civiles y democráticas. En este marco regulatorio restrictivo destacan la Ley de Defensa de la Soberanía y Autodeterminación Nacional (2010), la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012) y la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia (2017).

Entre 2019 y 2020 se ha utilizado especialmente la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LDOFT) para crear un régimen o sistema de autorización violatorio de derechos que amenaza el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y el espacio cívico en Venezuela.

En la agenda legislativa de la nueva AN cursa la posible aprobación del proyecto de Ley de Cooperación Internacional de 2005, en la cual se establece un nuevo registro con el cual el Estado tiene la facultad de reconocer y autorizar a las organizaciones de la sociedad civil para tener acceso a financiamiento de la cooperación internacional, dejando abierta la posibilidad de denegar este acceso e incluso sancionar a las que considere una amenaza para el Estado.

Y el sexto, es la **imposición del Estado Comunal**, En 2020, con mayoría de diputados del partido de gobierno en la AN, el Ejecutivo se fijó nuevamente el propósito de instalar un “Estado Comunal”. Esta figura fue concebida en 2005 y se desarrolló en la propuesta de reforma constitucional que presentó el Ejecutivo a referendo popular en 2007, donde fue rechazada por usar esta figura para deponer las bases constitucionales de federalismo, pluralidad, participación y soberanía popular, descentralización, alternabilidad y separación de poderes que rigen la democracia venezolana, por un Estado que viola cada uno de estos principios, transfiriendo todo el poder al Ejecutivo y suprimiendo en la práctica el derecho a la participación civil y política de la población en las decisiones públicas.

Sinergia no ha registrado ningún cambio significativo desde el anuncio de las recomendaciones; las acciones por parte del Estado siguen apuntando a un cierre del espacio cívico, con un proceso de desmantelamiento de las instituciones democráticas, ausencia del Estado de Derecho y graves violaciones de los derechos humanos. Se ha utilizado especialmente la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LDOFT) para crear un régimen o sistema de autorización violatorio de derechos que amenaza el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y el espacio cívico en Venezuela. Forman parte de estos sistemas:

■ Orden de revisión de la documentación que presenten las asociaciones sin fines de lucro, en particular las ONG, para obtener personalidad jurídica y formalizar actas de asamblea en las oficinas centrales del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), con el fin de descartar delitos tipificados en la LDOFT.

a.Registro Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas en el país (RENGONG), por medio del cual se autoriza el trabajo de las organizaciones humanitarias internacionales en el territorio venezolano, bajo revisión de requisitos y vigilancia de actividades, conforme a la LDOFT.

b.Circular de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) que ordenó a los bancos nacionales fiscalizar las actividades financieras sospechosas de delitos como legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y armas de destrucción masiva, tipificados en la LDFOT.

c.Providencias Administrativas 001-2021 y 002-2021, con las cuales se creó el Registro Unificado de Sujetos Obligados (RUSO) a cargo de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONDOFT), en el cual las Organizaciones Sin Fines de Lucro quedan obligadas a obtener certificaciones de no estar incurso en delitos de la LDOFT otorgados por esta oficina, sin las cuales quedarían en condición de presunción de delito, no podrían realizar otras gestiones legales en el país y podrían ser objeto de fiscalizaciones in situ, sin orden judicial, alcance ni tiempo definido.

Además de las medidas que ha venido implementando el estado venezolano, actualmente en se encuentra en discusión por la Asamblea Nacional Ley de Cooperación Internacional, en ella se establece un nuevo registro, con este sólo las organizaciones reconocidas por el Estado tendrían capacidad de acceso a financiamiento de la



cooperación internacional, dejando abierta la posibilidad de denegar este acceso e incluso sancionar a las que considere una amenaza para el Estado. De aprobarse cerraría la capacidad de trabajo de las organizaciones.

Para el Observatorio Global de Comunicación y Democracia, el gobierno continúa sin garantizar las condiciones para la celebración de elecciones libres, justas, pacíficas e independientes. Tal como lo atestiguó la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE-UE), las últimas elecciones realizadas en el país --las elecciones regionales y municipales del 21 de noviembre de 2021--, se caracterizaron por una serie de graves deficiencias en materia de garantías electorales básicas. Entre otras violaciones, el gobierno impidió la participación en el proceso electoral de 28 candidatos opositores o disidentes mediante las llamadas “inhabilitaciones políticas”, mantuvo intervenidas las comisiones directivas de algunos de los principales partidos de oposición (lo que permitió que las tarjetas y símbolos partidarios de dichas agrupaciones fueran utilizadas por fracciones minoritarias cercanas al poder) y continuó haciendo uso sin límites de los bienes y recursos del estado para propulsar, apoyar y financiar las candidaturas oficialistas.

En palabras de la MOE-UE, las elecciones del 21-N se caracterizaron por la falta de seguridad jurídica (lo que provocó las inhabilitaciones arbitrarias de candidatos y la repetición irregular de las elecciones en el estado de Barinas), la falta de independencia de poderes (lo que provocó la supeditación de las facultades del poder electoral al poder ejecutivo y judicial) y el irrespeto al Estado de Derecho, circunstancias que comprometieron la igualdad de condiciones y la imparcialidad y transparencia del proceso electoral.

Si bien las elecciones regionales y municipales del 21 de noviembre de 2021 se caracterizaron por la presencia de las deficiencias antes mencionadas, la inclusión de rectores no oficialistas en el directorio del Consejo Nacional Electoral (CNE), en el marco del proceso de renovación de las autoridades del poder electoral, abrió en el país una ventana de oportunidades. Dicha circunstancia generó una nueva dinámica política-electoral, lo que, a su vez, posibilitó dos importantes hitos: el regreso de las principales agrupaciones políticas opositoras al ruedo electoral y el retorno al país de la observación electoral internacional calificada después de 15 años de ausencia. Adicionalmente, la designación del nuevo CNE posibilitó el mejoramiento de algunas de las garantías electorales básicas, tales como la ampliación del periodo de inscripción de electores en el registro electoral, la realización de una auditoría académica integral del sistema automatizado de votación y la incorporación de características de seguridad y transparencia en las actas de votación (como códigos QR).

Todos estos avances, sin embargo, son incipientes y reversibles. La provisión de asistencia técnica electoral, por parte de la ONU, en el marco del seguimiento de las recomendaciones emitidas por el panel de expertos, abriría en el país la posibilidad de ampliar y fortalecer los avances logrados durante el proceso electoral del 21-N. La presencia de la comunidad internacional se vería aún más fortalecida si, a la asistencia técnica de la ONU, se le uniera una misión de seguimiento de la UE.

La participación de las OSC independientes y autónomas en el tercer Examen Periódico Universal (EPU) Venezuela, concluyó que el Estado no ha garantizado el derecho a la democracia y al pluralismo político en el país. Los derechos políticos están restringidos por el Estado a través de fallos judiciales que desconocen a los representantes elegidos libremente por el pueblo venezolano y anulan sus actos sin fundamento jurídico alguno. En los últimos años se han constatado sistemáticas violaciones del derecho de la ciudadanía a elegir libremente a sus representantes a cargos públicos, que impiden sostener que en Venezuela ocurran elecciones auténticas y que haya integridad electoral y alternancia en el poder, al restringir la participación de candidatos y partidos políticos contrarios a la coalición gobernante; al vulnerarse el carácter universal y secreto del voto, y los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia que deben caracterizar estos procesos; no publicarse ni actualizarse el registro electoral; desconocerse la periodicidad de las elecciones en los tiempos establecidos por la Constitución, todo lo cual ha generado que la población haya perdido confianza en el voto. En estos procesos, de forma parcializada, el ente rector de la materia electoral ha llegado a aprobar una serie de normas que arbitrariamente han modificado el sistema electoral venezolano, desconociendo inclusive el derecho al voto de sectores de la población, como el de los pueblos indígenas.

A esto se suma los patrones de persecución a la disidencia política donde la inhabilitación, persecución y encarcelamiento de dirigentes opositores y diputados a la Asamblea Nacional (AN), han atentado contra el principio de pluralidad contemplado en la Constitución venezolana e instituido en los estándares democráticos internacionales, así como los actos graves y sistemáticos de represión, detención arbitraria, desaparición forzosa, tortura y asesinato de cientos de manifestantes, por parte de cuerpos de seguridad y otros actores no estatales, en el contexto de masivas protestas pacíficas de oposición a las políticas gubernamentales, principalmente durante los años 2014 y 2017, y en los sectores populares por causa de las precariedades económicas y la falta generalizada de servicios esenciales, en el contexto de una emergencia humanitaria compleja durante los últimos años.

La concurrencia de múltiples crisis política, económica, humanitaria y migratoria en el país han generado un aumento grave y generalizado de violaciones de los derechos humanos, haciendo que el sistema internacional haya activado varios mecanismos de seguimiento y protección, incluyendo un equipo en terreno de la OACNUDH y un Equipo Humanitario de País, con apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios (OCHA) y las agencias de las Naciones Unidas, incluyendo el Programa Mundial de Alimentos. El Consejo de Derechos Humanos aprobó una Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela, con la cual el Estado no ha cooperado. En reciente visita al país, el Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) notificó el pase a investigación de los casos de crímenes de lesa humanidad denunciados en Venezuela; la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estableció una Comisión de Encuesta para examinar graves violaciones del derecho al trabajo y, aunque Venezuela dejó de asistir a las audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), esta creó el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE).

A pesar de la actividad de estos mecanismos, el entorno restrictivo y de amenaza sobre el espacio cívico, y los actos de criminalización y persecución contra la sociedad civil se han intensificado.

### **Violaciones sistemáticas a las garantías electorales establecidas en leyes y normas venezolanas y en acuerdos internacionales sobre derechos políticos y civiles.**

En las elecciones regionales y municipales de 2017, la ANC decidió, mediante un “decreto constituyente” que, los funcionarios electos en estas elecciones debían juramentarse ante el citado cuerpo para poder asumir sus cargos. En 2020, los comicios parlamentarios se realizaron bajo la dirección y supervisión de un Consejo Nacional Electoral (CNE), nombrado en forma irregular por la Sala Constitucional del TSJ. Además, para estas elecciones, el TSJ intervino en los procesos internos de los partidos políticos, lo cual se convirtió en el secuestro de las directivas de las principales fuerzas políticas opositoras y disidentes del país.

### **Intervención de partidos de oposición e inhabilitación de diputados y dirigentes políticos para ocupar cargos públicos.**

A fin de bloquear una nueva victoria electoral de la oposición en el parlamento, como la ocurrida en 2015, el gobierno profundizó, maniobras que había venido usando en años anteriores de manera puntual, pero que se hicieron masivas a partir de 2016, para conformar un sistema de partidos políticos opositores a la medida de sus necesidades e inhabilitar políticamente a los principales líderes opositores o disidentes. En 2016, la Sala Constitucional del TSJ estableció que las formaciones políticas que hubiesen obtenido menos del uno por ciento de los votos en diciembre de 2015 debían renovar la nómina de sus inscritos. Para ello, la Sala se basó en una supuesta prohibición de “doble militancia”, no prevista en la Constitución venezolana.

El resultado fue que, de los 67 partidos que participaron en los comicios de 2015, 59 debían realizar este trámite. La Sala Constitucional anuló, además, la inscripción de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), la tarjeta más exitosa de la oposición, alegando que, al agrupar diversas organizaciones políticas, se incurriría en el ilícito de la doble militancia política cuando alguno de los partidos que la integraba fuera reconocido. Sin embargo, la doble militancia no está prohibida en Venezuela, y tampoco se había verificado para ese momento. La ANC se sumó a esta iniciativa y canceló a tres de los principales partidos opositores, en represalia por no haber postulado candidatos en los comicios de alcaldes de 2017, a pesar de no estar previsto en norma alguna. Gracias a ello, tres años después de las parlamentarias de 2015, solo quedaban 17 partidos políticos y, de ellos, solo 5 de oposición. En 2020, el CNE legalizó a varios partidos a los que no les había permitido su renovación. Sin embargo, el TSJ, intervino muchos de ellos y les asignó directivas ajenas con personas incluso expulsadas por corrupción de esos partidos, pero afines al gobierno. Todo ello con el fin de generar un sistema de partidos de oposición a la medida de las necesidades del poder ejecutivo de cara a las elecciones parlamentarias de 2020. A estas maniobras se sumó la inhabilitación política de líderes opositores, mediante el uso de simples disposiciones administrativas, emitidas en forma arbitraria por la Contraloría General de la República. La inmensa mayoría de los líderes políticos opositores venezolanos ha estado en algún momento inhabilitado para participar de los procesos electorales como candidatos.

### **Instauración del Estado Comunal que viola los principios y normas democráticas establecidas en la Constitución.**

Aun cuando la propuesta de instalar un “Estado Comunal” fue rechazada en referendo popular de 2007, sus estructuras fueron impuestas parcialmente por la AN, entre los años 2009 y 2012, con mayoría de diputados del partido de gobierno, a través de las llamadas Leyes del Poder Popular y la reforma de otras leyes existentes bajo este concepto. El “Estado Comunal” parte de un concepto de soberanía autocrática, en donde decisiones

públicas descansan en organizaciones políticas (llamadas del Poder Popular, sujetas al Ejecutivo) y no en la propia población, violando lo establecido en los principios y normas constitucionales de soberanía por voto popular. En este concepto también se eliminan los principios de preeminencia del Estado de Derecho y de separación e independencia de los poderes públicos, consagrados en la Constitución.

Con este propósito, el Ejecutivo presentó a la nueva AN que se instaló en 2021, un conjunto de leyes del Estado Comunal, entre las cuales se encuentran la Ley de las Ciudades Comunales y la Ley del Parlamento Comunal, la primera de ellas ha sido aprobada por la instancia legislativa, la segunda aún no. Estas leyes: a) cambian las estructuras democráticas de gobierno, creando un Sistema de Agregación Comunal que proviene de una reconfiguración geopolítica y social de control, constituida por Consejos Comunales y Comunas, carentes de autonomía y cuyo fin es despojar de poderes a los gobiernos regionales y municipales; y b) otorga al Ejecutivo el rol de controlar y llevar a cabo el proceso de conformación de las denominadas ciudades comunales.

La Ley de Ciudades Comunales es inconstitucional debido a que las “comunidades” y “ciudades comunales” no están contempladas en la división político-territorial del país que establece la Constitución y porque la falta de autonomía y actuación democrática de estas figuras ha incrementado el control de las decisiones del país por la cúpula del poder, así como la opacidad en la gestión pública y las anomalías en la gestión de los recursos. De hecho, en su artículo 53, la ley ordena a las Ciudades Comunales registrarse por el principio de “gobierno obedencial” y una “corresponsabilidad” que libera al Estado de sus obligaciones, trasladándolas de manera inconstitucional a estas estructuras políticas, y en realidad, a los ciudadanos que las conforman que son parte de las comunidades a las que pertenecen.

El proyecto de Ley Orgánica del Parlamento Comunal, por aprobarse en la AN, también crea los Parlamentos Comunales, como estructuras políticas intermedias, que tendrían funciones de deliberación, legislación, formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas, planes, programas, normas y proyectos dirigidas a la “comunalización del Estado”. Aunque no les da potestad legislativa general, la instancia queda facultada de manera exclusiva y excluyente para realizar las propuestas legales sobre el tema del Estado comunal en el país, tanto en el ámbito nacional, como en el estatal y municipal, con la finalidad de facilitar la transición hacia la ejecución de esa organización estatal, invadiendo así las competencias de los estados y municipios.

### **Violación a los derechos políticos en el contexto de las elecciones regionales y municipales de 2021.**

Aunque el nombramiento de nuevas autoridades electorales en Venezuela permitió un avance en condiciones y garantías electorales para el proceso comicial de 2021, en las recientes elecciones regionales y municipales, se registraron violaciones recurrentes; por ejemplo, la jornada de inscripción y actualización del RE se desarrolló en medio de una profunda ausencia de información por parte del Poder Electoral. Se observó también el ejercicio de proselitismo político en los centros de inscripción y actualización del RE, así como en los centros de votación. Igualmente se observó la presencia de militares y policías, y un incremento en la realización de actividades proselitistas fuera del periodo de campaña.

La persecución y criminalización a los líderes políticos y otros actores del espacio cívico se mantuvo durante el desarrollo del cronograma electoral y posterior a los resultados electorales, ejerciendo patrones como detenciones arbitrarias, violencia, amenazas, censura, control de la población, entre otros. Ejemplo de ello fue la inhabilitación del gobernador electo en el estado Barinas posteriormente a los comicios, así como el cierre de la emisora de radio propiedad del alcalde electo Nelson García. En estas elecciones se mantuvieron inhabilitaciones políticas del pasado, intervenciones a partidos políticos y ocurrieron nuevas inhabilitaciones exprés, incluso después de que las postulaciones fueran aceptadas. Además, se estableció la elección en segundo grado para la representación indígena en los Consejos Legislativos y las cámaras municipales, vulnerando el derecho al voto de los pueblos y comunidades indígenas. Hubo escasa participación del liderazgo femenino en los cargos para gobernaciones y alcaldías. De 23 gobernaciones solo en 2 fueron electas mujeres, y de 335 alcaldías solo en 60. Aunque en este proceso electoral, se permitió la presencia de misiones de observación electoral internacional luego de 15 años de ausencia en Venezuela, su labor, especialmente la de la Unión Europea se vio amenazada, a través de mensajes del Ejecutivo y de altos voceros del partido de gobierno que estigmatizaron su labor y comprometían su presencia en el país incluso adelantando su salida. La Misión de Observación de la Unión Europea evidenció la persistencia de deficiencias estructurales que además se agudizaron con los resultados postelectorales.

**Exclusión y marginación de la sociedad civil en los asuntos públicos es una política de Estado.** El gobierno ha cerrado cualquier posibilidad que haya cooperación entre el Estado y la sociedad civil, desconociendo la legitimidad de sus organizaciones y acciones ciudadanas para dirigirse y comunicarse con funcionarios, hacer

uso de información pública y visitar instalaciones de entes del Estado y participación en instancias donde se toman decisiones públicas.

En Venezuela, los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil no son consultadas ni pueden participar en instancias que toman decisiones sobre asuntos públicos que les conciernen. Desde 2001, pero principalmente a partir de 2009 y hasta la actualidad, se ha venido construyendo por vías legales, políticas e institucionales la figura de un Estado que solo reconoce a ciudadanos, organizaciones o grupos que se adhieran o profesen la ideología o doctrina de gobierno. Esta política comulga con la idea de que todo aquel fuera de esta ideología, que cuestione sus formas de control en la sociedad o pueda ser una alternativa a la dependencia del Estado, es sospechoso de ser un enemigo o apoya fuerzas hostiles, nacionales o internacionales, contra el Estado. Bajo este sustento, todos los poderes públicos, que actúan sin independencia del Ejecutivo, se han cerrado a toda forma de trato y cooperación con los ciudadanos y la sociedad civil autónoma, excluyéndola y marginándola de apoyo o participación en las políticas, planes, programas, mecanismos de información, instalaciones y medios de comunicación públicos.

Sociedad civil trabaja bajo un marco regulatorio restrictivo que viene ampliándose para cerrar el espacio cívico. Al margen de la Constitución y de las normas internacionales, el Estado ha ido construyendo un marco regulatorio restrictivo para el trabajo autónomo e independiente de la sociedad civil. En los últimos años este marco se ha vuelto más severo, acentuando las condiciones de inseguridad del entorno para cerrar el espacio cívico.

Varias leyes y resoluciones contemplan medidas restrictivas a las organizaciones de la sociedad civil, creando un entorno inseguro para el trabajo que estas desempeñan. Estas leyes tienen como base común la soberanía y la seguridad del Estado y otras están dirigidas al control de las organizaciones a través de su estatización. A partir de 2019, se intensificaron los anuncios de nuevas medidas ejecutivas para socavar la labor de las organizaciones que pueden conducir al cierre del espacio cívico. En noviembre de 2021, 4 relatores especiales de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, libertad de opinión y expresión, libertad de reunión pacífica y asociación y protección de defensores de derechos humanos extendieron al Estado su preocupación y análisis sobre estas normas restrictivas relativas al registro, control y financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil que no cumplen con el contenido y los estándares de derechos humanos.



# INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

Recomendaciones contenidas en los Informes:  
**A/HRC/41/18, A/HRC/44/54 y A/HRC/47/55.**

- Lleve a cabo investigaciones prontas, efectivas, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes de las violaciones de los derechos humanos, incluidas las muertes de indígenas, y lleve a los responsables ante la justicia; A/HRC/41/18.
- Adopte medidas efectivas para restablecer la independencia del sistema judicial y garantizar la imparcialidad de la Fiscalía General y del Defensor del Pueblo; A/HRC/41/18.
- Garantice el derecho de las víctimas a interponer recursos y obtener reparaciones con un enfoque sensible al género, así como su protección contra la intimidación y las represalias; A/HRC/41/18.
- Desarme y desmantele a los grupos armados civiles progubernamentales (los llamados “colectivos armados”) y garantice la investigación de sus delitos; A/HRC/41/18.
- Aborde las causas subyacentes al hacinamiento y las demoras judiciales indebidas mediante una reforma integral de la administración de justicia; A/HRC/44/20.
- Emprenda las reformas del poder judicial anunciadas por el Gobierno en enero de 2020 con el fin de garantizar su independencia, imparcialidad, transparencia, accesibilidad y eficacia; A/HRC/44/54.
- Establezca un mecanismo independiente, imparcial y transparente para aumentar el número de jueces y fiscales titulares por medio de un proceso público transparente; A/HRC/44/54.
- Publique el mandato de los tribunales con competencia en delitos relacionados con el terrorismo y adopte todas las medidas necesarias para garantizar su independencia e imparcialidad y la transparencia, así como el estricto cumplimiento de las normas internacionales en materia de derechos humanos; A/HRC/44/54.
- Ponga fin al enjuiciamiento de civiles por tribunales militares y asegure que la jurisdicción de estos se limite a los delitos militares cometidos por miembros activos de las fuerzas armadas; A/HRC/44/54.
- Conduzca investigaciones prontas, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes sobre las alegaciones de violaciones a los derechos humanos, incluyendo la privación de la vida, la desaparición forzada, la tortura, la violencia sexual y la violencia de género en las que se involucran elementos de las fuerzas de seguridad, lleve a los perpetradores ante la justicia y garantice una reparación adecuada a las víctimas; A/HRC/44/54.
- Cese inmediatamente cualquier acto de intimidación, amenazas y represalias por miembros de fuerzas de seguridad en contra de familiares de las víctimas que buscan justicia; A/HRC/44/54.
- Garantizar que las asociaciones de abogados recuperen su independencia y plena autonomía permitiéndoles elecciones internas libres; A/HRC/44/54.
- Garantizar la independencia de la Defensoría Pública mediante la asignación suficiente de fondos y una adecuada formación; y respetar el derecho de los inculcados de asignar a un abogado de su elección; A/HRC/44/54.
- Revise los protocolos y métodos del Ministerio Público con el objeto de brindar a las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familias una atención y un apoyo con perspectivas de género; A/HRC/44/54.
- Restaure la capacidad de la Unidad Criminalística contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, dependiente del Ministerio Público, para realizar exámenes forenses independientes de los casos de violaciones a los derechos humanos presuntamente cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad; A/HRC/44/54.
- Publique un informe sobre las investigaciones y los procesos penales relativos a las muertes ocurridas en el contexto de protestas en 2014, 2017 y 2019; A/HRC/44/54.
- Asegure que la acción judicial se guíe estrictamente por los principios de legalidad, debido proceso, presunción de inocencia y otras normas nacionales e internacionales (A/HRC/47/55).

# RECOMENDACIONES

- Implemente efectivamente un programa de protección de víctimas y testigos, para salvaguardar su integridad y garantizar la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos (A/HRC/47/55).
- Implemente una reforma integral de las instituciones y políticas de seguridad, para abordar de forma efectiva los problemas de derechos humanos y ofrecer reparación a las víctimas de violaciones de los derechos humanos (A/HRC/47/55).
- Asigne recursos suficientes para garantizar condiciones adecuadas de detención y acceso a la justicia (A/HRC/47/55).
- Realice investigaciones independientes y exhaustivas sobre las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas en el estado de Apure en el contexto de los enfrentamientos con grupos armados no estatales (A/HRC/47/55).

# EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO SEGÚN OSC VENEZOLANA

La organización ACCESO A LA JUSTICIA manifiesta, que a pesar de cambios legales de importancia, como la reforma de varios artículos del Código Orgánico Procesal Penal, en el que, por ejemplo, reconoció el derecho a las víctimas de tener acceso al expediente, así como el de las ONG de representarlas; lo cierto es que este reconocimiento legal no ha sido acompañado de su cumplimiento en la realidad, donde a los perseguidos políticos, como ocurrió en el caso del defensor Javier Tarazona, se le impidió nombrar al abogado de su confianza y se le detuvo arbitrariamente.

Del mismo modo, el vicio nuclear del poder judicial sigue intacto, esto es, que los jueces son elegidos arbitrariamente y no mediante un concurso público de oposición abierto para todos los que reúnan los requisitos como lo señala la Constitución, y que no tienen ninguna estabilidad en el cargo. Nada se ha hecho para cambiar esta situación, donde por el contrario se refuerzan los mensajes a los jueces con la reciente decisión de negarle un permiso de viaje a la juez Afiuni para tratarse un caso, a pesar de haber cumplido su injusta condena, producto de proceso viciado en donde se le condenó por un delito inexistente, entre otras muchas irregularidades. Esta decisión contra la juez Afiuni, está dirigida también al resto de la judicatura para evidenciar lo que ocurre a quien tome decisiones imparciales e independientes.

El poder judicial sigue sin dar cuenta de sus acciones y se limita a dar información irrelevante sobre el gobierno judicial con la que es imposible establecer parámetros efectivos de cumplimiento de metas o seguimientos de políticas públicas. Una demostración de la falta de compromiso del poder judicial con la protección de grupos de población vulnerables es el hecho de que a pesar desde el 2007 existe la obligación de crear tribunales especializados en materia de violencia contra la mujer, al día de hoy, es decir, 15 años después hay estados en el país en el que todavía no ha sido establecidos.

Por ello, resulta preocupante que una de las reformas más recientes, esto es, la de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, no haya cambiado en lo esencial la manera de nombrar a los magistrados del máximo tribunal del país, y que por lo mismo, se sigan secuestrando espacios de la sociedad civil, como el Comité de Postulaciones, por parte de funcionarios públicos afectos al oficialismo, en cuyas manos finalmente estará el nombramiento de los nuevos magistrados, tal y como ha venido ocurriendo en los últimos 20 años. A esto, debe agregarse el fraude constitucional que implica la posibilidad que da la nueva ley de reelegir magistrados, contrariando la letra de la constitución, lo que permitiría que magistrados pudiesen estar en su cargo hasta más de 20 años, mucho más allá del límite de 12 que señala la Constitución. Esta reforma legal, es una prueba de que los cambios legales no sólo han sido para mantener el mismo estado de cosas existente, sino que, además, tienden a empeorarla.

En los casos de juzgamiento de responsables de crímenes de lesa humanidad o por violaciones a los derechos humanos, la situación ha mejorado en la medida en que efectivamente se han realizado algunos juicios y algunas condenas, pero que no llegan en lo cuantitativo al número de casos denunciados, y que en lo cualitativo se limita a los autores materiales o a personal subalterno, con lo cual no se tocan las cadenas de mando como lo exigen los estándares internacionales. Por ello, en ese sentido, la impunidad sigue, tanto porque el número de condena no es representativo de las cantidades de casos denunciados como por el hecho de que no existen ni juicios ni investigaciones de ningún tipo contra los máximos responsables.

Adicionalmente se ha apreciado que en los pocos casos donde ha habido condenas no se toma en cuenta a los familiares de las víctimas ni se da un relato oficial de lo que ocurrió de acuerdo con lo demostrado en los expedientes que por lo mismo no puede ser contrastado con lo dicho por testigos y por las mismas víctimas sobre lo que les ocurrió. Es decir, los juicios resultan tan opacos que ni siquiera de ellos sale una verdad oficial comunicada a los familiares.

Del mismo modo, no se conoce un caso donde se hayan dictado medidas de reparación a las víctimas o a sus familiares y menos mecanismos que garanticen la no repetición de lo ocurrido.

Es significativo que no obstante lo anterior, ACCESO A LA JUSTICIA considera que sí ha habido cambios significativos, en varios niveles, desde el anuncio de las recomendaciones de la ACNUDH. En primer lugar, por parte de las víctimas que han tenido acceso a los representantes de la Alta Comisionada y se han sentido escuchadas en un contexto que no sólo las ignora, sino que las revictimiza, además del hecho que la opinión pública nacional e internacional vio confirmadas las denuncias de las víctimas y de las organizaciones de la sociedad civil por parte de un órgano de Naciones Unidas. Por otro lado, el gobierno, ante el tenor de las denuncias junto a las recomendaciones se ha visto obligado a decir que está haciendo algo, con independencia de sus resultados, con lo que está admitiendo que es necesario realizar esos cambios.

Sin embargo, señala como urgente la necesidad de elección de jueces y magistrados con garantías de estabilidad y permanencia para que puedan actuar de manera independiente e imparcial. Elección de fiscales por concurso y con garantías de estabilidad y permanencia. El cese de la injerencia del poder ejecutivo sobre todos los demás poderes en respeto al principio de separación de poderes. Que los jueces hagan respetar sus decisiones ante los órganos policiales y de seguridad del estado. Que se establezcan protocolos de acción urgente en caso de denuncias de torturas ante jueces o funcionarios policiales.

Para el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA), no existe cumplimiento de las recomendaciones por las siguientes razones:

- a. La independencia e imparcialidad de jueces y fiscales está seriamente deteriorada. La inexistencia de separación de los Poderes Públicos y el compromiso de militancia política entre quienes dirigen dichos poderes son la principal dificultad existente.
- b. Pese a ser el concurso de oposición una de las vías más confiables para el reconocimiento de credenciales y aptitudes y la independencia e imparcialidad, ello no ha sido posible en un contexto de alto grado de politización e impunidad de quienes deben llevar a cabo los procedimientos instituidos en la Constitución y las leyes.
- c. Persiste la eliminación de la “Unidad Criminalística contra la Vulneración de Derechos Fundamentales” que era un organismo especializado en esclarecer hechos punibles en que participaban agentes del Estado y contaba con equipos de alta tecnología y expertos forenses.
- d. La provisionalidad de jueces y fiscales es perjudicial para la sana administración de justicia, sin embargo, la mayoría de jueces y fiscales continúan bajo dicha categoría.
- e. Se sancionó la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, sin embargo, recrudece la politización interna de los órganos judiciales como el Tribunal Supremo de Justicia, puesto que la selección de los magistrados dependerá de la Asamblea Nacional controlada en su gran mayoría por el régimen de Maduro y sin participación de la sociedad civil.

Desde el ODHULA tampoco creen que desde el anuncio de las recomendaciones haya habido un cambio significativo, sino algunas propuestas que aún tienen mucho que mejorar y tener efectos prácticos para que sean consideradas como un avance positivo en el contexto de las violaciones masivas de los derechos humanos.

Así, el 19.01.2022 se publicó en Gaceta Oficial la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia que si bien contiene algunos cambios como la reducción del número de magistrados y la previsión de que la Sala Constitucional no puede realizar modificaciones legislativas, no implica un cambio significativo. Además, el cambio sustancial en el poder judicial no se debe presentar exclusivamente en la máxima instancia judicial, sino integralmente para todas las jerarquías de jueces que componen el sistema de justicia.

Dicha ley surge en el escenario de una gran presión internacional por violaciones de derechos humanos, al igual que ocurre con la Ley de la Comisión para la Garantía de Justicia y Reparación de las Víctimas de Delitos contra los Derechos Humanos. Sin embargo, estos instrumentos normativos son hasta ahora solo una respuesta a la presión internacional y no constituyen un acto genuino de reconocimiento de responsabilidad, verdad y justicia. Es fundamental establecer con asistencia técnica de la oficina en Caracas de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH), procesos de revisión de todas las sentencias condenatorias en las que se presume hubo una condenatoria injusta o no conforme a Derecho.

El ODHULA considera de atención urgente el establecimiento de un mecanismo independiente, imparcial y transparente para aumentar el número de jueces y fiscales titulares, por medio de un proceso público transparente y por concurso. En efecto, el ingreso a la carrera judicial y fiscal debe hacerse mediante concursos públicos de mérito y abiertos al escrutinio público de la sociedad civil. El sistema de carrera debe restablecerse, e incluir



criterios objetivos, claramente definidos y establecidos previamente la ley, para la selección y nombramiento de fiscales y jueces titulares. Esos criterios deben exigir que las personas seleccionadas sean personas íntegras e idóneas y gocen de una adecuada capacitación y calificación jurídica y probada independencia para el ejercicio del cargo, sin militancia política.

Es prioritario restablecer la Unidad Criminalística contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, ya que es un organismo especializado en esclarecer hechos punibles en que participan agentes del Estado y brindar las garantías necesarias, para que se realicen investigaciones ágiles, efectivas y transparentes, a fin de determinar responsabilidad de hechos. Es urgente una reforma estructural de las instituciones para abordar la problemática de las violaciones masivas a los derechos humanos y ofrecer reparación a las víctimas. La reparación es un aspecto medular que, si se logra, puede generar confianza en la independencia del poder judicial.

La participación de las OSC independientes y autónomas en el tercer Examen Periódico Universal (EPU) Venezuela, reafirman que de conformidad con el Comité de Derechos Humanos en sus observaciones finales, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Misión Independiente Internacional de Determinación de los Hechos sobre Venezuela (MDH), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), los jueces y fiscales no tienen independencia judicial, pues no tienen estabilidad en su cargo al no haber sido nombrados como consecuencia de un concurso público de oposición como exige la Constitución.

Para 2019, 85.3% de los jueces eran provisionales (no hay cifras oficiales más recientes), y por lo menos el 50% han estado o están inscritos en el partido de gobierno. En 2020, 881 jueces fueron nombrados de manera provisoria (es decir, casi una tercera parte del total de los jueces) y 91 fueron removidos por la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia sin procedimiento. De hecho, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en sentencia N° 6 de 2016 reiteró su criterio que a los jueces provisionales no se les aplica el Código de Ética del Juez, es decir, el régimen disciplinario, por lo que estos son de libre nombramiento y remoción del propio TSJ. El nombramiento de los magistrados del TSJ está a cargo de la Asamblea Nacional (AN), quien lo ha realizado desde la emisión de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia por mayoría simple, de forma inconstitucional y sin la participación de la sociedad civil como exige la Constitución. Ningún magistrado del TSJ hoy en día cumple con los requisitos constitucionales y legales.

La OACNUDH ha expresado su preocupación por su cercanía al Gobierno y porque los jueces, en particular, los penales reciben instrucciones sobre sus decisiones por parte del TSJ y deben cumplirlas so pena de ser destituidos. Existe una impunidad generalizada en el país. Desde 2017 hasta diciembre de 2020, 1.019 militares y civiles han sido sometidos a procesos. Sin embargo, solo 171 han sido condenados por los tribunales, lo que representa menos del 16% de los casos. De 165 casos de asesinatos en el marco de las protestas de 2014, 2017 y 2019, solo 5 han dado lugar a condenas. El amparo constitucional ha dejado de ser un mecanismo de protección de derechos. Ahora es un mecanismo de persecución. El uso de la justicia militar contra civiles es una práctica que desde las protestas de 2017 se ha vuelto cada vez más generalizada.

Entre 2000 y 2020, el TSJ ha emitido más de 30 decisiones contra los Colegios de abogados, mediante las cuales ha intervenido sus directivas y ha puesto personas afines al Gobierno, esto ha afectado su independencia. En 2017, el Fiscal General de la República fue electo inconstitucionalmente por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), un órgano creado en contra de la Constitución en agosto de 2017 sobre todo para sustituir al parlamento con mayoría opositora (2/3 partes), electo en diciembre de 2015. El Fiscal General nombrado fue diputado y ex Gobernador por el partido de gobierno, por lo que no es independiente, y según la Constitución no podía ser nombrado. Adicionalmente, durante los pasados cinco años, el Ejecutivo gobernó al país con todos los poderes bajo su mando, a través de un estado de excepción renovado continuamente y refrendado por sentencias del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).

Entre 2020 y 2021 coexistieron dos estados de excepción simultáneamente. Al que ya estaba vigente por razones de emergencia económica se sumó un estado de alarma por la pandemia de Covid-19 para adoptar “medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana”. Ambos estados de excepción han otorgado amplias potestades al Poder Ejecutivo que han generado restricciones arbitrarias sobre múltiples derechos, incluyendo la libertad de asociación, la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica, la libertad de tránsito y el debido proceso, entre otros.

Persiste un patrón de persecución y criminalización de defensores de derechos humanos. Se han aprobado leyes y resoluciones administrativas dirigidas a cercenar el espacio de la sociedad civil a través de su criminalización, impedimentos de registro y presunción de delitos de terrorismo, entre otros, además se han encarcelado en

2021 un total de 8 defensores de derechos humanos (5 de la ONG Azul Positivo y 3 de la ONG Fundaredes), 7 ya están libres, aunque con medidas sustitutivas y queda aún uno preso (el presidente de Fundaredes). Durante el período 2015-2020, la ruptura de la institucionalidad democrática se profundizó con 145 sentencias del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en contra de la nueva AN, dirigidas a usurpar sus funciones o anular todas sus actuaciones, así como se verificó la persecución de casi todos los diputados de oposición o disidentes, e incluso el enjuiciamiento inconstitucional de una treintena y la encarcelación de varios de ellos. Por último, la Asamblea Nacional Constituyente antes mencionada, que se instaló en agosto de 2017, y que no fue convocada por el pueblo como manda la Constitución empezó a fungir como legislativo y a sustituirlo en sus funciones.

Persisten interferencias en contra de la independencia de los abogados, especialmente encabezadas por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).

El Tribunal Supremo de Justicia ha intervenido los Colegios de Abogados de Caracas, y de los estados Aragua y Zulia, así como, la Federación de Colegios de abogados y el Instituto de Previsión social del abogado para mermar su independencia.

La provisionalidad de los jueces y fiscales se convirtió en el instrumento para mantener presión sobre los mismos en Venezuela.

En Venezuela no se realizan concursos públicos de oposición de jueces desde finales de 2003. La CIDH indica que por lo menos el 85,3% de los jueces del país son provisorios y según otras fuentes el 50% está inscrito o ha estado en el partido de gobierno. A los jueces provisorios no se les aplica el régimen disciplinario del Código de Ética del Juez por decisión del TSJ, quien así los destituye sin procedimiento. Tampoco a los magistrados del TSJ, por una sentencia de su Sala Constitucional, se les aplica ese Código. Los fiscales están sometidos al mismo régimen de provisionalidad, solo el 1% de los fiscales superiores era titular en 2017 y a partir de 2018, se eliminó la carrera fiscal, y así todos son de libre nombramiento y remoción.

**La negativa de acceso a la justicia es estructural. Pero su ausencia no es subsanada por los organismos internacionales de protección, quienes continúan aplicando de forma estricta las reglas de no agotamiento de recursos internos.**

Al ser los magistrados del TSJ, jueces y fiscales operadores del Gobierno y no haber sido nombrados según los procedimientos legales y constitucionales, no cumplen en su mayoría los requisitos para serlo, por lo que no imparten justicia. Esto lo han dicho la CIDH, la CortelDH, la OACNUDH y la MDH. En casos como el venezolano, se puede eludir el requisito de agotamiento de los recursos internos por haber una situación de denegación de justicia, justamente en virtud del principio de complementariedad, sin embargo, para Venezuela esto aún no se ha puesto en práctica esto.

**La falta de independencia del sistema de justicia ha contribuido a que fiscales y jueces participen directamente en la perpetración de graves violaciones a los derechos humanos, particularmente detenciones arbitrarias.**

Se aplican de forma arbitraria las instituciones de la flagrancia, la detención preventiva, el desacato del amparo, entre otras figuras en los casos de persecución política contra la disidencia o la oposición, o a quien se considere como tal. Los fiscales, por ejemplo, contribuyen a la dilatación arbitraria del proceso judicial en contra de estas víctimas, debido a que no participan en audiencias, solicitan prórrogas irrazonables, ejercen recursos sin un objetivo legítimo, entre otras.

**La Fiscalía ha contribuido directamente a la perpetuación de la impunidad por graves violaciones a los derechos humanos perpetradas desde el Estado.**

Solo existen 5 condenas por los 165 casos de asesinatos que ocurrieron durante las protestas de 2014, 2017 y 2019 en Venezuela. La Fiscalía no ha llevado a cabo investigaciones para identificar responsabilidades por otro tipo de violaciones a derechos humanos.

**Los estados de emergencia han perpetuado las afectaciones a los derechos humanos.**

Los estados de emergencia fueron creados con una redacción muy ambigua desde 2016, sin el aval del parlamento, aunque con el del TSJ, a pesar de que la ley se lo prohíbe expresamente si la AN no lo aprueba. Los estados de emergencia se han mantenido hasta abril de 2021, lo que ha permitido restricciones arbitrarias a un número importante de derechos y ha llevado a la implantación progresiva de un Estado de hecho.

## **El patrón de restricciones a los espacios de defensa de derechos humanos, incluye una creciente criminalización contra defensores de derechos humanos, dirigida a disuadir el ejercicio de esta labor.**

Se llevan a cabo procesos judiciales contra varios defensores de derechos humanos. En 2021, 8 defensores de derechos humanos han sido privados de libertad (5 de la ONG Azul Positivo y 3 de la ONG Fundaredes). Además, se han emitido normas que restringen el ejercicio de la defensa de derechos humanos. Destacan La Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional, la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, la circular número SIB-DSB-CJ-OD-06524 del 20 de noviembre de 2020 de la Superintendencia de Bancos, la Ley constitucional contra el odio, las Normas para la Prevención, Control, Fiscalización de las Operaciones de legitimación de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo, y finalmente, la Providencia 002/2021 de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

## **La desinstitucionalización del Estado se profundizó con la creación de la Asamblea Nacional Constituyente y las continuas actuaciones del Tribunal Supremo de Justicia.**

La ANC fue elegida violando la Constitución y se erigió como un super poder con potestades legislativas, de nombramiento de autoridades, en materia electoral y de investigación, entre otras. Por su parte, el Tribunal Supremo de Justicia se ha extralimitado en sus funciones, en particular, su Sala Constitucional, que en vez de garantizar la Constitución y proteger a los ciudadanos, se ha vuelto un órgano represor que actúa como un brazo del Ejecutivo. En este sentido, ha suspendido elecciones universitarias, ha nombrado provisionalmente a los rectores del Consejo Nacional Electoral, ha avalado la vigencia del estado de excepción sin la aprobación del parlamento, ha intervenido y anulado partidos de oposición y disidentes del gobierno, ha interpretado la Constitución cambiándola, ha perseguido alcaldes y diputados de oposición o disidentes.

# PERSECUCIÓN A LA DISIDENCIA

Recomendaciones contenidas en los Informes:  
**A/HRC/41/18 y A/HRC/44/20.**

- Detenga, condene públicamente, castigue y prevenga todos los actos de persecución y represión selectiva por motivos políticos, incluidas la retórica estigmatizadora y las campañas de desprestigio; A/HRC/41/18.
- Revoque las clausuras de medios de comunicación y ponga fin a otras medidas de censura contra los medios de comunicación; garantice el acceso a Internet y a las redes sociales, incluidos los sitios web de noticias, y la imparcialidad de los órganos oficiales en la asignación de las frecuencias del espectro radioeléctrico; A/HRC/41/18.
- Adopte medidas efectivas para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos y a las personas profesionales de los medios de comunicación; A/HRC/41/18.
- Se abstenga de desacreditar a los defensores de los derechos humanos y a los profesionales de los medios de comunicación y adopte medidas eficaces para protegerlos, incluso mediante la adopción de un protocolo especializado para investigar las violaciones de los derechos humanos y los delitos penales cometidos contra ellos; A/HRC/44/20.



# EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO SEGÚN OSC VENEZOLANA

Para el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) no existen medidas de prevención de actos de persecución y represión selectiva por motivos políticos. Mucho menos condenas públicas y sanciones para los responsables de persecuciones políticas, debido a que el Estado mantiene un discurso violento en contra de opositores políticos cuya labor ha sido constreñida mediante detenciones arbitrarias, campañas de desprestigio y obstaculización en el desempeño de cargos públicos de elección popular, en caso de que opositores los ocupen.

Las restricciones a la libertad de comunicación no han sido revocadas. El cierre arbitrario de ULA TV en 2017 persiste y se ha limitado el funcionamiento de ULA FM y Prensa ULA. Asimismo, el pésimo funcionamiento del servicio eléctrico -y de internet en consecuencia- constituye uno de los grandes motivos de las protestas que han ocurrido en la región andina, en las que incluso fue ejecutado extrajudicialmente el estudiante Rafael Hernández en el año 2020. La crisis del servicio eléctrico, además ha afectado la labor de personas profesionales de los medios de comunicación.

El Estado no ha adoptado medidas para proteger a defensores de derechos humanos y personas profesionales de los medios de comunicación. Por el contrario, se ha encargado de violar los derechos humanos de tales grupos vulnerables, como se puede destacar en la detención arbitraria de los defensores de derechos humanos Javier Tarazona, José Rafael Tarazona y Omar de Dios García de Fundaredes, el 2.07.2021. Javier Tarazona continúa detenido arbitrariamente mientras que José Rafael Tarazona y Omar de Dios García no han sido liberados plenamente.

Son inexistentes protocolos especializados para investigar las violaciones de los derechos humanos y los delitos cometidos en contra de defensores de derechos humanos y profesionales de los medios de comunicación. No hay medidas eficaces, ni un programa de políticas públicas que contenga un marco de acción para su protección. También considera el ODHULA que no se ha producido un cambio significativo del Estado con las recomendaciones señaladas, debido a que no hay una mejoraría evidente en la situación de derechos humanos de los opositores políticos, defensores de derechos humanos y personas profesionales de los medios de comunicación. Por el contrario, la violación de derechos humanos hacia estos grupos sigue persistiendo, lo que dificulta pensar que pudiera haber un cambio en el accionar del Estado. Establecen como prioridad poner el foco en la persecución a defensores de derechos humanos y opositores políticos. Destacan los casos de Javier Tarazona, de Táchira, y Steven García, Walter Mayorga, y Marller González quienes continúan detenidos arbitrariamente desde hace más de 6 años.

La participación de las OSC independientes y autónomas en el tercer Examen Periódico Universal (EPU) Venezuela, concluyó sobre este tema, también objeto de recomendaciones de la ACNUDH, lo siguiente:

## **Persecución y represalias contra diputados de oposición del parlamento.**

A mayo de 2020, al menos 96 de los parlamentarios de oposición y disidentes del gobierno, principales y suplentes, del parlamento electo en 2015, habían sufrido algún tipo de persecución política. El TSJ tuvo un rol protagónico en el caso de 30 diputados opositores, a los cuales se les violó abiertamente su inmunidad parlamentaria. Cinco de ellos fueron encarcelados y, para abril de 2022, al menos uno continuaba privado de libertad: Juan Requesens (con medida de casa por cárcel). Diputados de parlamentos anteriores al del periodo 206-2020, también han sido perseguidos y encarcelados como el caso de Gilberto Sojo (quien lleva más de cuatro meses detenido).

## **Persecución a periodistas y medios de comunicación**

Respecto a los medios de comunicación, existe un patrón de ataques contra las y los trabajadores, que incluso sin mostrar afinidad política a la oposición del gobierno de Nicolás Maduro, son gravemente atacados solo por registrar, documentar o intentar visibilizar algún hecho noticioso. Los trabajadores de la prensa son hostigados

por cuerpos de seguridad del Estado e incluso por grupos irregulares bajo la mirada del Estado. Durante sus coberturas periodísticas, algunos han sido detenidos, le han decomisado sus equipos, los han obligado a borrar material documentado, e incluso han cerrado programas de radio y emisoras de radio cuando su línea editorial no es afín a las ideas políticas de quienes hoy detentan el poder.

### **Violencia estatal y persecución contra manifestantes en el contexto de protestas pacíficas.**

El agravamiento de la situación política, económica y social del país ocasionó en los años 2014 y 2017, masivas manifestaciones públicas en la casi totalidad del territorio nacional. A fin de contrarrestar las manifestaciones, en 2017 el gobierno activó el llamado Plan Estratégico Especial Cívico-Militar Zamora o “Plan Zamora” en su “Fase Verde”. Mediante este instrumento, el poder ejecutivo transfirió de forma inconstitucional el control del orden público a las fuerzas militares, autorizando tanto el uso de la justicia militar por actos de “desorden público”, como el uso de armas y sustancias tóxicas contra ciudadanos en protesta.

Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), entre abril y julio de 2017 tuvieron lugar 9.787 protestas. La represión ordenada por el poder ejecutivo ocasionó un saldo de 163 personas fallecidas (52% con menos de 25 años de edad), 1.958 personas heridas y centenares de personas procesadas por la justicia militar. De acuerdo al OVCS, en 2018, las protestas aumentaron en 30% debido a las demandas de carácter social, el colapso de los servicios básicos y las deficientes condiciones laborales. Ese año se registraron 12.715 protestas, y en ellas, 14 personas fueron asesinadas: 13 por heridas de arma de fuego y una con un objeto contundente. Gran parte de las protestas estuvieron centradas en reclamos por violaciones de derechos civiles y políticos.

En 2019, el OVCS registró 16.739 protestas, lo que implicó un aumento del 24% en comparación con 2018. Estas manifestaciones estuvieron centradas en el ingreso de la ayuda humanitaria organizada por la oposición y el apoyo al presidente de la AN. Las acciones de represión estatal cometidas ese año dieron lugar a un saldo de 26 personas fallecidas por armas de fuego y más de 1.000 detenidos.

**Criminalización de las organizaciones de la sociedad civil es una práctica común del gobierno, desde sus más altas esferas.** Desde las más altas esferas de autoridad del gobierno, a nivel nacional, regional y local, se ha hecho común conductas y actos de estigmatización, descrédito y difamación, vigilancia y allanamientos, detenciones arbitrarias y la orden de abrir investigaciones judiciales contra ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil por ejercer derechos.

Usando el poder del Estado se intimida, criminaliza y persigue a las organizaciones de la sociedad con los siguientes patrones: la negación de registro, la creación de listas de personas y organizaciones consideradas peligrosas, la estigmatización de las ONG, las amenazas en discursos replicados por los medios de comunicación y las redes sociales del Estado; la vigilancia y el allanamiento a sedes de las organizaciones; las detenciones arbitrarias y la orden de abrir procedimientos judiciales. Estos patrones contra la sociedad civil se intensificaron durante la pandemia de COVID. Solo en el primer semestre del 2021 se registraron al menos 10 detenciones arbitrarias, 4 allanamientos a sedes de organizaciones, 8 actos de amenaza, estigmatización u hostigamiento, 7 actos de criminalización a la cooperación financiera internacional, 2 bloqueos a portales web vinculadas con las organizaciones de la sociedad civil, y un mural con denuncias y exigencias de derechos fue borrada.

**Prácticas de criminalización utilizan métodos de seguridad e inteligencia policial y social de control territorial.** En las prácticas de criminalización y hostigamiento contra las personas y organizaciones que prestan asistencia, protegen e informan sobre los derechos de las personas participan tanto cuerpos de seguridad como grupos armados que tienen control sobre territorios.

Personas que pertenecen a organizaciones de derechos humanos y humanitarias, así como periodistas, activistas sociales, sindicalistas, profesionales del derecho, personal de salud y de docencia, son objeto de vigilancia y hostigamiento por parte de cuerpos de seguridad y grupos de civiles armados que actúan con anuencia estatal, a quienes el Estado ha cedido áreas urbanas, zonas remotas o de explotación minera, a cambio del control del territorio. Los funcionarios y miembros de estos grupos vigilan movimientos y residencias, amedrentan, impiden el acceso a lugares e instalaciones y limitan las labores de protección, asistencia, denuncia o documentación de situaciones o eventos de violación de derechos humanos. En 2018, el gobierno creó la Red de Articulación y Acción Sociopolítica (RAAS), articulada al partido de gobierno y los grupos de civiles armados para monitorear y hacer delación de manifestaciones pacíficas o de acciones de denuncia y exigencias en derechos humanos.

### **Labores legítimas de la sociedad civil son consideradas una amenaza para el Estado.**

Denunciar violaciones de derechos humanos, acudir a los sistemas de protección internacional y recibir financiamiento del exterior para realizar labores humanitarias y defensa de derechos humanos son utilizados para estigmatizar, intimidar, hostigar y desalentar las labores legítimas de las organizaciones de la sociedad civil, dejando desprotegida a la población.

En un contexto de grave crisis de derechos humanos y emergencia humanitaria compleja limitadamente reconocida por el Estado, las organizaciones de la sociedad civil han sido uno de los pilares de la asistencia y protección de los derechos de la población, incluyendo el derecho a la respuesta humanitaria. En este contexto no se detuvieron sino más bien se acentuaron las restricciones de acceso a zonas y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, la represión a las protestas pacíficas, así como los allanamientos, confiscaciones y detenciones arbitrarias e intentos de enjuiciamiento de integrantes de organizaciones de acción humanitaria y de derechos humanos, muchas socias en la respuesta humanitaria que coordina Naciones Unidas. Estos actos incluso ocasionaron la suspensión indefinida del programa de transferencias monetarias del plan humanitario en Venezuela, dejando a la población sin la asistencia para paliar la falta de medios de vida. Javier Tarazona, integrante de la ONG Fundaredes permanece privado de libertad por delitos infundados de instigación al odio, terrorismo y traición a la patria, sin que todavía haya sido posible realizar la primera audiencia en los tribunales.

**Persecución contra organizaciones de la sociedad se ha intensificado con la Providencia 002-2021 por delitos de terrorismo.** La criminalización de la sociedad civil se ha intensificado durante los dos últimos años dictando normas específicas que las señalan como entidades de alto riesgo para cometer delitos de terrorismo, financiamiento al terrorismo, lavado de dinero e instigación al odio, utilizados para justificar órdenes de allanamientos, detenciones e investigaciones arbitrarias.

Dentro del marco regulatorio restrictivo y los patrones de criminalización, en 2021 se dictó la Providencia No. 002- 2021 que crea un Registro Unificado de Sujetos Obligados (RUSO) a ser acatada por todas las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) a fin de obtener certificados con los que se busca combatir delitos de terrorismo o financiamiento al terrorismo. La norma viola el derecho a la libertad de asociación y es contraria a la Recomendación N°8 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Representa un doble registro, porque ya existen regulaciones para que las OSFL se registren en el país, además de solicitar requisitos que puede negar el propio Estado; es desproporcionada porque presume riesgo de delito por el solo hecho de realizar una actividad no lucrativa o recibir financiamiento de origen externo; y puede interrumpir por tiempo indefinido las actividades de las organizaciones o ilegalizarlas de no contar con los certificados para seguir trabajando. Altos voceros de gobierno anunciaron que, con este tipo de medidas, se tomarían represalias contra organizaciones que recibieran financiamiento internacional.

**Criminalización y persecución contra académicos por informes académicos y opiniones críticas, y/o por su participación en la discusión de asuntos públicos y en la defensa de derechos humanos, constituyen violaciones a la libertad académica, incluyendo la libertad de reunión pacífica y de asociación de la comunidad universitaria.**

En el marco de las protestas de 2017, al menos 17 profesores universitarios fueron detenidos arbitrariamente, siendo 6 de ellos presentados ante la justicia militar. De igual manera, al menos 339 estudiantes fueron detenidos. Entre el 2018 y 2019, al menos 15 universitarios fueron víctimas de represalias por parte del Estado venezolano, debido a su labor de defensores de derechos humanos de la comunidad universitaria y la ciudadanía en general. Durante el 2021, el profesor Javier Tarazona lleva más de 10 meses detenido y su juicio se ha retrasado de manera ilegal. En 2019, el Consejo Nacional de Universidades (CNU, adscrito al Ministerio de Educación) solicitó al Ministerio Público abrir una investigación penal en contra de los miembros de la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), por no reconocer el gobierno de Nicolás Maduro. En mayo de 2020, Diosdado Cabello amenazó a los miembros de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales con ser visitados por el servicio de inteligencia venezolano, por publicar un informe académico cuestionando las políticas de Estado para manejar el COVID-19.

**Existe una relación directa entre las estigmatizaciones y expresiones de odio en medios de comunicación con vínculos con el gobierno o con el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y las detenciones arbitrarias por motivos políticos.** Así concluyen en el informe “Represión calculada: estigmatizaciones y detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela” del Centro para los Defensores y la Justicia, el Foro Penal y Amnistía Internacional. También concluyó que, al aumentar el número de estigmatizaciones, aumentan las detenciones arbitrarias, y lo mismo cuando disminuyen, demostrando que no se trata de hechos aislados, sino que las estigmatizaciones son parte fundamental de la política de represión del Estado. En particular, se identificaron los siguientes medios o programas pro gobierno, como los que más incidieron en el aumento o disminución de las

detenciones arbitrarias: Misión Verdad, Con el Mazo Dando, Lechuguinos y Zurda Konducta. Y los organismos de seguridad involucrados fueron el SEBIN y la DGCIM con las tras estigmatizaciones de esos medios o programas en el 2019, y luego fue la DGCIM en los años 2020 y 2021 la que más veces actuaba en los tres días siguientes a que se presentara una estigmatización hacia personas defensoras de derechos humanos.

# ACCESO A LA INFORMACIÓN

Recomendaciones contenidas en los Informes:  
**A/HRC/47/55 y A/HRC/48/19.**



# ACCESO A LA INFORMACIÓN

- Garantice el acceso a la información y los datos públicos para monitorear y orientar adecuadamente las políticas públicas, particularmente en el contexto de la pandemia de COVID-19; A/HRC/47/55.
- Informar pública y periódicamente sobre la información producida por instituciones públicas en relación con derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, incluidos los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible e indicadores de derechos humanos reconocidos internacionalmente, así como las metodologías y fuentes para producir esa información; A/HRC/48/19.
- Adoptar medidas concretas e informar públicamente sobre su implementación, para garantizar el derecho de acceso a la información pública, incluyendo la elaboración y promulgación de una Ley Orgánica de Transparencia en acuerdo con estándares internacionales, asegurando que las solicitudes de información pública no sean rechazadas por omisión de formalidades no esenciales, desarrollando mecanismos digitales para recibir solicitudes de información pública, abordando preocupaciones sobre represalias por solicitudes de información pública, y mejorando la accesibilidad y comprensibilidad para todos los grupos, particularmente los más marginados; A/HRC/48/19.
- Garantizar la realización de consultas transparentes y representativas, y el acceso a la información pública en relación con políticas públicas, en particular con miembros de grupos vulnerables, antes de la adopción o aplicación de cualquier decisión, actividad o medida que pueda afectarles; A/HRC/48/19.
- Publicar el presupuesto nacional y las memorias y cuentas de los ministerios, así como el marco normativo de cada una de las entidades y políticas públicas, sobre su estructura organizativa, presupuesto asignado y ejecución, compras y contrataciones, mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas, auditorías y procedimientos judiciales y administrativos iniciados por las entidades del Estado; A/HRC/48/19.

# EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO SEGÚN OSC VENEZOLANA

La participación de las OSC independientes y autónomas en el tercer Examen Periódico Universal (EPU) Venezuela, concluyó sobre este tema, también objeto de recomendaciones de la ACNUDH, que en medio de la pandemia y la emergencia humanitaria compleja, el gobierno no publicó ni publica datos epidemiológicos o relativos a la escasez de agua y gasolina, sistema eléctrico y criminalidad, entre otros. Los entes públicos tampoco responden las solicitudes de información, ni actualizan sus sitios web. Los tribunales han emitido más de 70 sentencias en las que niegan este derecho, incumpliendo el artículo 10 de la Ley contra la corrupción (LCC). Desde 2017, Espacio Público y Transparencia Venezuela han realizado más de 40 peticiones de información vinculadas a la Covid-19, que no han sido respondidas o en muchos casos ni recibidas. Los conflictos de intereses no se sancionan dentro de la administración pública.

Las autoridades incurren en nepotismo, no se anuncian concursos públicos para el ingreso de funcionarios en ningún órgano del Estado, incumpliendo el artículo 14 de la LCC. La organización de periodistas OCCRP, develó que empresas encabezadas por 35 militares de alto rango, contrataron con el Estado. El portal armando.info reveló que 559 empresas vinculadas a jueces, contrataron con el Estado. No existe un órgano que efectivamente se encuentre encargado de prevenir la corrupción. En 2014 el gobierno creó el Cuerpo Nacional contra la Corrupción, pero no hay información sobre su actividad, ni sede, ni autoridades, ni personal, ni cuenta con sitio web. En los procesos electorales son constantes las denuncias por utilización de cargos públicos y redes sociales de entes públicos para favorecer un candidato, así como el uso del carnet de la patria y la entrega de alimentos y bonos para manipular el voto (ver informe de Misión de Observación Electoral 2021 de Unión Europea).

Los salarios devengados por los funcionarios no alcanzan para cubrir las necesidades básicas, lo que ha servido de excusa para cobros indebidos. Un magistrado suplente del máximo Tribunal de la República, afirmó que en el sistema judicial se cobra por todo, incumpliendo el artículo 15 de la LCC. De acuerdo al Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional, Venezuela es el país con la mayor percepción de corrupción del continente americano y se ubica entre los cinco países con más bajo desempeño en el mundo. Existen casos de presunta corrupción, sobre los que no se conoce investigación nacional o condena penal, pese a comprometer grandes cantidades de recursos y haber causado un grave daño, incumpliendo los artículos 17 y 18 de la LCC.

El Estado también incumple obligaciones de cooperación internacional en la lucha contra la corrupción. Investigaciones en otros países no avanzan debido a la falta de respuesta de la Fiscalía General de la República a exhortos. Quienes denuncian corrupción han sufrido represalias. El portal Armando.info fue demandado por difamación tras develar irregularidades en el programa de subsidios de alimentación CLAP. En cuanto a las recomendaciones no aceptadas, registramos que Venezuela anotó aprobar la Transparencia y acceso a la información Pública (133.20) y garantizar el acceso de los ciudadanos a la información (133.198)

Entre 1999- 2014, la Coalición ProAcceso registró 60 leyes que violan el derecho al acceso a la información. En 2017 fue sancionada por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), la “Ley contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia” que contempla hasta 20 años de prisión por la difusión de opiniones o informaciones y medidas de bloqueo de sitios en internet, revocatoria de licencias de medios de comunicación y gratuidad en mensajes de índole oficial en las radioemisoras, entre otros. Esta regulación castiga discrecionalmente la crítica y la opinión independiente. La vaguedad del instrumento deriva en aplicaciones arbitrarias. El Ejecutivo Nacional dictó 32 decretos de Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional, 13 decretos de Estado de Alarma para atender la Covid-19 y otros decretos de Emergencia Energética de la Industria de Hidrocarburos. Estos decretos incrementaron la discrecionalidad y opacidad, suprimieron los controles que obligaban al gobierno a procesos transparentes en materia presupuestaria, financiera y en contratos de interés nacional durante más de cinco años.

En 2020, la ANC dictó la Ley Antibloqueo que permite a las máximas autoridades de los órganos y entes públicos, sin otro fundamento más que “razones de interés y conveniencia nacional”, otorgar el carácter de reservado, confidencial o de divulgación limitada a cualquier documento, información, hecho o circunstancia a fin de contrarrestar los efectos de las sanciones internacionales.

## **Ausencia de independencia de los poderes públicos e impunidad ha ocasionado retrocesos severos en el combate a la corrupción.**

En Venezuela no existe independencia de los poderes públicos, ocasionando que la mayoría de los casos de corrupción y abusos de poder no sean investigados ni sancionados por las autoridades competentes.

No se conocen investigaciones por casos de corrupción, abusos de poder, e irregularidades de obras de interés social, ejemplo la supuesta construcción de seis hospitales de enfermedades críticas por \$1.500 millones; la asignación de US \$86 millones para iniciar la construcción de 10 de las 27 nuevas universidades que prometía la Misión Alma Mater, de las cuales solo una se inauguró, con una infraestructura inconclusa; las obras de metros, puentes, hidroeléctricas asignadas a Odebrecht que quedaron inconclusas desde 2011 por \$60.000 millones

## **La Fiscalía General no ha publicado informe de gestión desde 2017.**

No se conocen las investigaciones por corrupción desestimadas. Las 108 investigaciones por presunta gran corrupción investigadas en los tribunales de 21 países no son atendidas por el Ministerio Público venezolano. Por ejemplo: i) el caso conocido como operación Money Flight, que implicó la pérdida de 1.200 millones dólares, ii) investigaciones por la presunta importación con sobre precio o de mala calidad en México y Colombia. La Asamblea Nacional (AN) electa en diciembre de 2015 con mayoría opositora, fue anulada de facto por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y sin posibilidad real de algún tipo de control sobre las actuaciones del Ejecutivo Nacional. Tanto el Fiscal General como el Contralor General, fueron designados sin cumplir el procedimiento y los requisitos establecidos en la Constitución y la ley. La Contraloría General de la República (CGR), está a cargo de Elvis Amoroso, un exdiputado del partido de gobierno, quién antes de su designación se calificó como “militante activo de la Revolución y chavista”. La CGR dejó de publicar sus informes de actuación en 2017. El exdiputado solamente ha anunciado investigaciones contra opositores al gobierno nacional.

## **Grave restricción de acceso a la información pública en áreas altamente sensibles para la población.**

La población enfrenta graves restricciones de acceso a la información a causa de suspensión de publicaciones, debilitamiento de sistemas de producción de datos, negativas de entrega de información por parte de instituciones amparados en fundamentos contrarios a la Constitución Nacional y restricciones a la cobertura periodística.

El 14 de septiembre de 2021 se presentó en la AN un proyecto de denominada Ley de Transparencia y acceso a la información de interés público, sancionada tres días después, que limita y condiciona el derecho de acceso a la información pública, pues establece que la información a la que se puede acceder es la de “interés público”, definida en la ley como aquella que sea considerada necesaria para la participación protagónica del pueblo en el diseño, formulación y seguimiento de la gestión pública. Esto es contrario al derecho, a saber: toda la información es pública y no debe quedar a criterio de los funcionarios determinar la información a la que puede acceder el ciudadano, solo se puede reservar por un asunto superior, que sea suficiente como para limitar el derecho fundamental de acceso a la información.

En la normativa no se señala que la información reservada, debe estar catalogada como tal antes de haberse efectuado una solicitud de información y tampoco refiere el tiempo máximo durante el cual la información deba considerarse reservada. La ley deja por fuera la transparencia activa. Tampoco contempla la creación de un órgano garante del derecho de acceso a la información pública, que se encargue de la promoción, verificación, seguimiento y evaluación de la ley y los procesos sancionatorios por incumplimiento. Esto tiene gran importancia, por cuanto, a la fecha, no conocemos de ninguna sanción o proceso iniciado por algún órgano administrativo o judicial por las graves vulneraciones del derecho de acceso a la información en Venezuela, como lo son la falta de publicación del presupuesto, la deuda pública, la ejecución presupuestaria, contrataciones públicas, estatus de obras de interés, datos epidemiológicos.

## **Censura de información por Internet y redes sociales opera con métodos de bloqueo digital y acoso a usuarios.**

A través de medidas de bloqueo de páginas y prácticas de hostigamiento e intimidación contra usuarios y ciberactivistas se ejerce censura por internet y redes sociales. En 2019 hubo 191 alertas de restricciones a los derechos digitales de los venezolanos, más del doble de casos que en 2018, año en el que se reportaron 69 incidentes. Estas comprendieron 101 restricciones de acceso a internet por fallas de los servicios de conexión fija y móvil en todo el país, 40 ataques a los servidores de portales informativos y acciones intimidatorias a periodistas, 38 bloqueos a portales de noticias y plataformas de redes sociales, 9 restricciones a la expresión en línea y al menos 3 restricciones normativas.

En su último informe, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) constató que el gobierno “ha bloqueado regularmente sitios web de noticias y de las principales redes sociales”. En recientes informes de organizaciones como Amnistía Internacional y Human Rights Watch se señala la existencia de cientos de denuncias por actos de intimidación, ataques digitales, censura, detenciones arbitrarias y agresiones físicas contra personas que intentan ejercer labor de denuncia o de rendición de cuentas en el manejo de asuntos de interés público, como periodistas y prensa, así como contra defensores de derechos humanos. Muchos de ellos tuvieron lugar después de que en marzo se declarara el Estado de Alarma en respuesta a la pandemia de Covid-19.

Freedom House en su informe libertad en red 2021 señala que en Venezuela se emplearon “bloqueos tácticos” en plataformas de comunicación y sitios web clave para minimizar la cobertura de noticias políticamente sensibles. Durante el período en estudio fue bloqueado un sitio web de transacciones financieras que el líder opositor Juan Guaidó, quien fue nombrado presidente interino en enero de 2019, utilizó para distribuir ayuda monetaria a los trabajadores de la salud. Asimismo, se bloqueó un sitio web para realizar una consulta popular durante las elecciones de diciembre de 2020, y varias redes privadas virtuales (VPN)

En marzo de 2020, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (CONATEL), el organismo regulador de las telecomunicaciones, inició conversaciones con operadores privados sobre la creación de un punto de intercambio de Internet (IXP). Académicos y activistas se han opuesto a tal proyecto, ya que la administración del IXP recaería en el gobierno, a través de la CANTV. El control sobre el IXP generaría altos riesgos de censura y vigilancia que superarían los beneficios técnicos de su creación. En abril de 2021 CONATEL anunció que continuaría con el proyecto.

Según el informe de CONATEL correspondiente al cuarto trimestre de 2019, que son los datos disponibles más recientes, el 66,4 por ciento del mercado de banda ancha de línea fija está en manos de CANTV, Digitel tiene el 16,3 por ciento y otros cuatro proveedores se reparten el resto. El mercado de datos móviles está liderado por Movistar con un 48,7 por ciento, seguido de Movilnet, con un 38,5 por ciento, y Digitel con un 12,7 por ciento. Un decreto del gobierno de mayo de 2019 creó una nueva Corporación Nacional de Telecomunicaciones y Servicios Postales de Venezuela (CNTSPV), dirigida por el presidente de CONATEL. Según el artículo 3, su finalidad sería la gestión de las empresas de telecomunicaciones del Estado, lo que le permitiría “adquirir la totalidad o parte de las acciones de todas aquellas empresas y servicios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, ya sean de propiedad de entidades nacionales o extranjeras, o fusionarse con ellos, previa autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros”. Tras su creación, Maduro anunció la firma de acuerdos con las empresas chinas Huawei y ZTE para promover la introducción de nuevas tecnologías.

### **Monopolio de sectores estratégicos por Empresas del Estado son fuente de gran corrupción.**

El gobierno monopolizó sectores claves como el eléctrico e incrementó el tamaño y participación del Estado en sectores productivos, paralelamente, aumento la opacidad y disminución de controles. De las 706 Empresas Propiedad del Estado (EPE) identificadas, dentro y fuera del país, al menos 441 fueron creadas por los gobiernos de Chávez y Maduro. Transparencia Venezuela logró identificar a las máximas autoridades solo de 260 EPE, de las cuales, 96 están en manos de militares (activos y retirados). Las EPE no publican los resultados financieros y ni gestión.

Tampoco publican procedimientos de selección de contratistas ni los contratos o los funcionarios a cargo de las contrataciones y las escalas salariales. En entrevistas efectuadas a funcionarios de las EPE, durante la pandemia, se afirmó que, ante los bajos salarios, las gestiones irregulares y los pagos indebidos son las prácticas que los ayudan a sobrevivir. En los últimos años, Transparencia Venezuela ha registrado al menos 92 casos de presunta corrupción en Petróleos de Venezuela (PDVSA) principal EPE del Estado, que involucran USD 42.321 millones. El último presupuesto publicado, en 2017, refleja que el Estado tuvo que inyectarle 6,24% del presupuesto nacional y, aun así, las empresas se encontraban críticamente endeudadas. En 2020, Venezuela tuvo que importar gasolina iraní para poder distribuir en las estaciones de servicio del país, a pesar de contar con una industria petrolera que en otros tiempos fue considerada una de las más importantes del mundo.

### **Información reservada sobre ingresos extraordinarios del país y presupuesto público aumenta la discrecionalidad del gasto.**

El presupuesto público y los ingresos extraordinarios se manejan con absoluta reserva y desde 2005 se usa para gastos discrecionales que se han incrementado a lo largo de estos años. Desde 2005, el Ejecutivo Nacional creó

mecanismos que a la fecha mantiene, para ejecutar gastos fuera del presupuesto nacional y lo convirtió en una práctica cotidiana. Dentro de estos mecanismos, destaca la creación de fondos paralelos al presupuesto que no son sometidos a discusión parlamentaria, sobre los que no se publica rendición de cuentas y cuyas cuentas presentan incoherencias.

### **Incumplimiento de la cooperación internacional para luchar contra la corrupción.**

El Estado venezolano presuntamente incumple obligaciones de cooperación internacional en la lucha contra la corrupción. Investigaciones iniciadas en Argentina por supuestos sobrepagos y lavado de dinero en la venta de productos a Venezuela, por más de USD 3.000 millones, no avanzan procesalmente debido a la falta de respuesta por parte del gobierno venezolano a los exhortos remitidos con el objeto de obtener información en torno a esas contrataciones. Algunas causas han cerrado por este motivo.

### **El Estado tampoco adoptó medidas para salvaguardar la integridad de los trabajadores de la prensa, durante el ejercicio de sus labores.**

Por el contrario, criminalizó la labor periodística mediante el discurso y acciones represivas. No se ha avanzado en garantías para el ejercicio de la libertad de expresión, en cumplimiento de lo establecido en el derecho interno, así como tratados y acuerdos internacionales suscritos por Venezuela. La opacidad y la desinformación siguen inhibiendo el ejercicio del periodismo en el país y afectan el derecho a la información. En repetidas oportunidades, periodistas, reporteros gráficos y personal técnico de medios de comunicación fueron agredidos físicamente por funcionarios de cuerpos de seguridad, así como por civiles armados, afectos al gobierno.

Un informe anual de octubre de 2019 de la ONG Medianálisis, basado en entrevistas con 365 periodistas de 141 medios de comunicación, evidenció la vulnerabilidad de los periodistas y su pérdida progresiva de autonomía e independencia, debido tanto a la censura como a la autocensura. Según el informe, el 38 por ciento de los periodistas dijeron que habían cambiado u omitido información para proteger a sus fuentes. Durante el período de cobertura, se reportó que agentes de seguridad obligaban a los reporteros a eliminar contenido de sus dispositivos electrónicos, lo que generó aún más temor en los medios.

### **Entre 2017 y 2020, se registraron más de 400 ataques y agresiones a periodistas y medios.**

Las agresiones ocurren especialmente contra comunicadores de medios digitales y audiovisuales, reporteros gráficos y camarógrafos de televisión, y son ejecutadas tanto por particulares como por cuerpos de seguridad que retienen equipos, practican detenciones y destruyen material audiovisual. El Estado venezolano limitó de forma sistemática el derecho a la libertad de expresión, mediante medidas como el cierre de medios de comunicación, criminalización de la denuncia y el impedimento de la labor periodística en el territorio nacional. Entre 2017 y 2020 se registraron 1.953 casos de violaciones a la libertad de expresión en Venezuela. En ese periodo 809 personas fueron detenidas o retenidas por buscar o difundir información u opiniones.

### **Impedimentos a las coberturas de prensa violan la libertad de prensa y el derecho a la información.**

Entre el 2017 y el 2020, en al menos 1.239 ocasiones, funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado impidieron la cobertura de trabajadores de la prensa, vulnerando así su derecho a la libertad de expresión. En 2017 al menos 61 trabajadores de la prensa fueron robados mientras realizaban labores de reportaje, la mayoría durante la cobertura de protestas. Los asaltos fueron perpetrados por cuerpos de seguridad del Estado, específicamente la Policía Nacional Bolivariana (PNB), la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y grupos de civiles armados. 19 de estos casos de robos y agresiones asociadas, fueron acompañados legalmente por Espacio Público ante el Ministerio Público. Ninguno recibió respuesta oportuna. Solo en 2020 se registraron 215 casos entre agresiones físicas, detenciones arbitrarias, hechos de intimidación, desapariciones forzadas y amenazas contra medios y reporteros, según IPYS Venezuela.

### **Monopolio de la distribución de papel periódico es un instrumento de censura para anular el trabajo de medios independientes.**

El monopolio ejercido por el Estado en la distribución de papel periódico provocó el cierre de al menos 40 medios impresos durante el 2018, lo cual dejó al menos a 10 estados del país sin prensa escrita. En cinco años, entre 2013 y 2018, el total de medios impresos circulantes se redujo en 68%. Al menos 40 medios impresos salieron de circulación de forma indefinida. De estos, 10 cesaron ante la imposibilidad de sostener sueldos tras la adopción de medidas económicas anunciadas por el Ejecutivo en agosto de 2018. La agudización de la escasez



de papel prensa y la crisis económica existente trajeron como consecuencia que sumen 10 los estados del país sin periódicos impresos: Amazonas, Apure, Barinas, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Monagas, Portuguesa, Sucre y Trujillo.

### **El control mediático del Estado se apoya en el hostigamiento judicial y represalias contra medios de comunicación independientes.**

El Estado venezolano ha promovido acciones legales y procedimientos administrativos en contra de medios de comunicación por la difusión de informaciones contrarias al discurso oficial.

Se mantienen procesos judiciales en contra de medios como El Nacional, La Patilla y Tal Cual, así como los bloqueos establecidos desde el principal proveedor de servicios de internet del país, la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), en contra de gran cantidad de medios digitales y otras plataformas. Las plataformas de medios sociales han sido frecuentemente bloqueadas temporalmente durante los eventos políticos, afectando a plataformas como YouTube, Twitter, Periscope e Instagram, y sobre todo en el principal ISP, la estatal CANTV.

### **Limitaciones a los derechos digitales es una política de cercenamiento a las libertades de expresión e información.**

En enero de 2019, el proyecto de “Ley Constitucional del Ciberespacio” propuso justificar y ampliar los poderes del gobierno para controlar y vigilar el uso de internet sin controles institucionales. Este proyecto de ley crearía un sistema nacional de ciberdefensa, con la autoridad sobre un ciberespacio de la República Bolivariana de Venezuela, limitando a los venezolanos a una red controlada, aislada y fragmentada. Después de ser propuesta, la ley no fue aprobada, pero el proyecto de propuesta resurgió en 2021. Entre 2019-2020, el número de denuncias de periodistas, activistas y opositores al gobierno a los que se obliga arbitrariamente a entregar teléfonos móviles ha ido en aumento. En muchos casos se les obliga o intimida, generalmente por parte de las fuerzas de seguridad del Estado, a desbloquear los dispositivos para revisar el contenido o borrar los datos.

**Detenciones y juicios penales contra periodistas e info-activistas conforman un patrón de persecución.** En repetidas oportunidades, periodistas e infoc Ciudadanos fueron judicializados por ejercer su derecho a la libertad de expresión. Estas acciones, lejos de fortalecer las garantías del derecho, han erosionado los valores fundamentales de una sociedad democrática.

Destaca el caso de Pedro Jaimes Criollo, ciudadano detenido en 2018 por publicar la ruta del avión presidencial en internet. En enero de 2021 fue declarado inocente. Jaimes estuvo desaparecido durante un mes, fue torturado por funcionarios de inteligencia, lo golpearon hasta fracturarle una costilla, y permaneció detenido en El Helicoide en condiciones inhumanas e insalubres hasta el 17 de octubre de 2019. Durante ese año y cinco meses no recibió atención médica oportuna ni acceso a la luz solar de manera frecuente, y el sistema judicial retrasó sus audiencias en más de 15 oportunidades, sometiéndole a la pena de cárcel, sin juicio ni sentencia.

También se ha documentado que posterior a las elecciones de diciembre de 2020, las declaraciones de funcionarios como Diosdado Cabello, estuvieron asociadas a un incremento de ataques contra medios independientes. En una acusación dirigida contra el medio independiente Efecto Cocuyo, Cabello los tildó de mercenarios del periodismo y de recibir financiación del gobierno del Reino Unido para derrocar al gobierno. Durante este período el medio sufrió continuos hostigamientos y amenazas en línea, mediante la red social twitter, procedente de cuentas con identidad gubernamental, incluidas cuentas vinculadas al ejército venezolano.

Plataformas digitales como lechuginos.com y la tablablogspot.com han fungido como sitios en línea para promover campañas de descrédito y difamación en contra de periodistas y directores de medios independientes entre los que destacan: Roberto Deniz, de Armando.info; Erika Hernández, de El Nacional; Gregoria Díaz y Celina Carquez, de Crónica Uno; y Marianela Balbi, directora ejecutiva de IPYS Venezuela.

**Políticas e instrumentos de vigilancia y control de información personal viola el derecho a la privacidad.** El gobierno en Venezuela aumenta sus esfuerzos para vigilar, identificar y recopilar datos sobre personas que consideran “opositoras” a través de los ataques en línea patrocinados por el Estado.

En 2018, el gobierno compró tecnología de hackeo telefónico a Cellebrite, una empresa israelí de inteligencia digital. En concreto el gobierno aprobó la compra de las unidades UFED Touch2 de Cellebrite. Estos dispositivos de alta tecnología se utilizan para hackear y extraer todos los datos de los teléfonos móviles, incluyendo conversaciones, fotos, documentos, y correos electrónicos.

Aunque la constitución garantiza la libertad de expresión, el gobierno ha aprobado leyes y reglamentos que restringen este derecho. Varias leyes, como la ley contra el odio de 2017 y la Resorte-ME, reformada en 2010, brindan vías para limitar el discurso que las autoridades consideren que incita al odio, la violencia o la “ansiedad” entre la población, incluso en Internet. Además, el prolongado estado de excepción, vigente desde 2016, incluye disposiciones para contrarrestar las ciberamenazas y autoriza regulaciones para prevenir “campañas de desestabilización”.

En marzo de 2021, la Asamblea Nacional aprobó un plan para enmendar o aprobar 35 leyes, incluidas la Resorte-ME. Una supuesta Ley del Ciberespacio, cuyo borrador fue filtrado por un reputado periodista, hace presumir que el gobierno intentará restringir aún más la libertad de expresión en línea.

Las actividades de vigilancia y contrainteligencia han aumentado desde 2013, cuando el gobierno lanzó su Plan de la Patria 2013-19, que enfatizaba el fortalecimiento de la defensa nacional entre sus prioridades. Dada la falta de supervisión independiente, existe preocupación acerca de la facilidad con la que se podría implementar el filtrado y la vigilancia. Los activistas digitales también han expresado su alarma con respecto al creciente apetito del gobierno por invertir en sistemas y operaciones de inteligencia.

Un decreto emitido en octubre de 2013 creó el Centro Estratégico para la Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), un organismo especial encargado de monitorear y rastrear las redes sociales e información en línea. Agentes de la Guardia Nacional también han sido capacitados por el MCI en el manejo de redes sociales para la “implementación de alertas tempranas” con el fin de informar “verazmente” a los venezolanos, y detectar amenazas “para defender la soberanía nacional.”

El gobierno venezolano ha tomado otras medidas para aprovechar sus capacidades de vigilancia. Según organizaciones de derechos humanos, detenciones de sindicalistas, trabajadores de la salud, periodistas y otras personas por mensajes en plataformas como WhatsApp y Twitter, incluidos los relacionados con la pandemia, indican que el gobierno está ejerciendo vigilancia en estos espacios.

En noviembre de 2020, el Departamento del Tesoro de Estados Unidos sancionó a la empresa china CEIEC por apoyar los esfuerzos de vigilancia digital en Venezuela. Un experto en la relación entre China y Venezuela afirmó que el soporte tecnológico para la vigilancia y el control social es un componente central de los acuerdos entre las dos naciones.

En septiembre de 2020, Haaretz informó que, a pesar de las sanciones de Estados Unidos que prohíben las exportaciones a Venezuela, la firma israelí Cellebrite vendió tecnología para el hackeo telefónico al gobierno de Maduro, según declaraciones de funcionarios gubernamentales.

# LIBERTAD INDIVIDUAL

Recomendaciones contenidas en los Informes:  
**A/HRC/41/18 y A/HRC/44/20.**

# LIBERTAD INDIVIDUAL

- Ponga en libertad a todas las personas privadas arbitrariamente de su libertad; A/HRC/41/18.
- Detenga y prevenga el uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones; A/HRC/41/18.
- Garantice que las medidas excepcionales autorizadas en el marco del “estado de alarma” sean estrictamente necesarias y proporcionadas, limitadas en el tiempo y sujetas a una supervisión y un examen independientes; A/HRC/44/20.
- Ponga fin a la detención en régimen de incomunicación, en particular por parte de los servicios de inteligencia, garantice que toda persona sometida a detención preventiva sea recluida en centros oficiales de detención preventiva sujetos a supervisión judicial, y traslade a todas las personas detenidas en dependencias de los servicios de inteligencia a centros oficiales de detención; A/HRC/44/20.
- Garantice los derechos a la alimentación, el agua y el saneamiento, la salud, la seguridad y la dignidad de todas las personas privadas de libertad, incluso atendiendo a las necesidades específicas de cada sexo; A/HRC/44/20.
- Adopte medidas específicas en el contexto de la pandemia de COVID-19 para garantizar los derechos a la salud y la seguridad de los detenidos, incluso mediante la concesión de medidas alternativas a la privación de libertad al conjunto más amplio posible de reclusos, en consonancia con la protección de la seguridad pública; A/HRC/44/20.
- Ponga en libertad sin condiciones a todas las personas privadas de libertad de manera ilegal o arbitraria, en particular mediante la aplicación de las decisiones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; A/HRC/44/20.

# EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO SEGÚN OSC VENEZOLANA

Para el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA), ninguna de las recomendaciones sobre este tema se han cumplido. En la situación de las personas privadas arbitrariamente de su libertad, en general, impera la regla de mantenerlos sin libertad y sin respuesta sobre su situación. Los procedimientos en que se encuentran las víctimas de tales violaciones de derechos humanos se caracterizan por el retardo procesal, dilaciones indebidas, evidencia insuficiente que demuestre la pertinencia de los hechos por los cuales se acusa, así como la falta de acción de la Fiscalía en el esclarecimiento y búsqueda de la verdad, y por el contrario la fiscalía se presta para la dilación injustificada del proceso. Casos emblemáticos de esta situación son: Steven García, Walter Mayorga, Marller González y Erickvaldo Márquez.

El uso excesivo de la fuerza durante escenarios de manifestaciones, es un constante indicador de la forma en que actúan los organismos de seguridad del Estado. No se han establecido políticas públicas de detención y prevención, así como tampoco se han elaborado reformas sobre la actuación de los organismos de seguridad del Estado bajo estándares internacionales de derechos humanos. De hecho, el ODHULA ha documentado uso excesivo de la fuerza en el contexto de manifestaciones: en la región, 22 personas perdieron total o parcialmente la vista en protestas del 2017. Inclusive, oficiales de la Policía Nacional Bolivariana que en 2019 llegaron a perpetrar una ejecución extrajudicial, la de Wuilderman Paredes y haber herido gravemente a Gerardo y Luis Paredes.

En cuanto a las medidas sujetas al “estado de alarma” impuestas el 12.03.2020 por el Gobierno de facto de Venezuela, se consideran que no se sujetan a los principios básicos de restricción de derechos humanos ante escenarios extraordinarios. Si bien esa medida extraordinaria podría cumplir con las condiciones de necesidad, no así con las de proporcionalidad y límite en el tiempo. Tampoco está sujeta a supervisión y examen independientes ya que todas las instituciones están ocupadas por el partido de gobierno, lo cual vicia el estado de alarma al no cumplir con los controles exigidos por la Constitución Nacional.

En los centros de reclusión los derechos a la alimentación, el agua y el saneamiento, la salud y la seguridad de las personas privadas de libertad, resultan afectados pues no se cuentan con una infraestructura adecuadamente salubre y, por tanto, que evite enfermedades, especialmente de COVID-19. El ODHULA ha denunciado que el Centro Penitenciario de la Región Andina no cumple con las obligaciones de garantizar alimentación y salud de los privados de libertad, lo que incide directamente sobre su dignidad humana.

La libertad de las personas privadas de libertad de manera ilegal o arbitraria, se caracteriza por no ser integral, puesto que viene acompañada de medidas cautelares de presentación, prohibición de salida del estado, incluso la prohibición del uso de redes sociales, entre otras formas de restricción de la libertad. Casos emblemáticos: Rafael Cuevas, los bomberos de Mérida Carlos Varón y Ricardo Prieto.

En general, el Estado no ha procurado ejecutar sus acciones con base a las recomendaciones señaladas. Se evidencia que aún existen personas detenidas arbitrariamente, como lo son Steven García, Marller González y Walter Mayorga quienes esta organización asiste. En otros casos, en gran parte quienes han sido liberados, no gozan a plenitud de su libertad y están sujetos a medidas cautelares que continúan restringiendo su libertad, como la presentación periódica, tal como se destaca en los casos de las víctimas Carlos Varón y Ricardo Prieto. Tampoco ha habido justicia como es el caso de Wuilderman Paredes y Gerardo Paredes, cuyos perpetradores se encuentran actualmente en libertad.

La participación de las OSC independientes y autónomas en el tercer Examen Periódico Universal (EPU) Venezuela, concluyó sobre este tema, también objeto de recomendaciones de la ACNUDH, que el Estado venezolano no ha implementado la mayoría de las recomendaciones y las que ha implementado han sido parcialmente, indistintamente si han sido emitidas en el EPU, ACNUDH o por cualquier otro órgano de protección internacional de derechos humanos.

**El Estado no ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.** Tampoco ha otorgado

la libertad a todas las personas recluidas de manera arbitraria y velado porque todas las denuncias de tortura y malos tratos a reclusos se investiguen de manera pronta, exhaustiva e independiente. Tampoco hasta la fecha ha puesto fin a la práctica de la prisión arbitraria y aplicado sin dilaciones las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, así como tampoco ha adoptado un plan nacional contra la trata o encaminado esfuerzos reales y responsables mediante cooperación y coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Manifiesto de este incumplimiento es que 90% de las detenciones o arrestos en el marco de manifestaciones ocurren sin una orden judicial, sino que son consecuencia de la comisión de crímenes en flagrancia, según las autoridades.

Del mismo modo, entre junio y diciembre de 2020 en el marco de la pandemia por COVID-19, se documentaron 68 detenciones arbitrarias, y en el área del Arco Minero el 74% de las víctimas de esclavitud moderna son mujeres y el 25% está constituido por niñas y adolescentes. Las víctimas masculinas son predominantemente usadas para trabajos forzosos y traslado y tráfico de armas.

### **El Estado venezolano somete sistemáticamente a personas detenidas arbitrariamente a tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, como parte de una política de Estado y un ataque sistemático a la población civil.**

Los centros de detención políticos de las agencias de inteligencia del Estado, incluyendo el SEBIN y el DGCIM, son notorios centros de tortura. El Estado finge tomar medidas al respecto, en realidad ineficaces.

Defiende Venezuela y Un Mundo Sin Mordaza señalan en su informe que el contexto venezolano ha cambiado dramáticamente desde el ciclo pasado del EPU. La falta de independencia judicial, entrenamiento deficiente de oficiales públicos y a la ruptura de pesos y contrapesos institucionales han sido factores determinantes en el aumento significativo de la tortura. El incremento severo del número de casos de tortura no es un evento aislado, sino que está acompañado de un patrón demostrado que hace a la tortura sistemática y endémica en Venezuela, configurando todos los elementos de crímenes de lesa humanidad, incluyendo un ataque directo contra la población civil. Las frecuentes detenciones arbitrarias en el contexto de demostraciones políticas, especialmente, han alentado la perpetración de otras severas violaciones al derecho a la libertad y la integridad personal, incluyendo tratos crueles, tortura y desapariciones forzosas.

### **La gran mayoría de los detenidos arbitrariamente por motivos políticos en el contexto de manifestaciones ciudadanas desde el 2014 han sido víctimas de algún tipo de maltrato, que en muchos casos constituye tortura.**

Los tratos crueles generalmente comienzan desde el momento del arresto, cuando las fuerzas de seguridad frecuentemente usan fuerza excesiva e innecesaria, lesionando a los detenidos mediante golpes, patadas y uso de gas pimienta. Una vez detenidas, muchas víctimas fueron sometidas a graves torturas, especialmente en los centros de detención del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) y en bases militares y otras instalaciones de la Guardia Nacional Bolivariana a lo largo del país. Algunas personas detenidas por el DGCIM pasaron primero por sitios de detención clandestinos o no oficiales, especialmente en las primeras horas o días siguientes a la privación arbitraria de libertad. Durante los traslados, el rostro de la mayoría de las víctimas era cubierto, para que no supieran su ubicación.

Defiende Venezuela y Un Mundo sin Mordaza señalan que la MDH documentó patrones de conducta similares en los métodos de tortura usados por distintas fuerzas de seguridad del Estado venezolano en tanto hombres como mujeres por razones políticas, incluyendo posiciones de sofocación con bolsas plásticas, químicos o tobos de agua. La tortura, ejecutada con el propósito de obtener información y de castigar la participación en manifestaciones y el ejercicio de otros derechos, era frecuentemente practicada durante interrogaciones. Prácticas de tortura comunes incluyen golpes con objetos contundentes en todo el cuerpo, incluyendo los genitales; asfixia con gas lacrimógeno bolsas plásticas o tobos de agua; electrocución y la sujeción a posiciones de estrés llamadas la “crucifixión” (brazos estirados y esposados a tubos o barras) y el “pulpo” (un cinturón metálico con cadenas para inmovilizar muñecas y tobillos); quemaduras en la piel con cigarrillos y cañones de armas de fuego; tormento psicológico con canciones y eslóganes en favor del Gobierno nacional; negación sensorial y del sueño, y agresiones sexuales y amenazas de muerte en contra de seres queridos, familiares y hasta mascotas.

Adicionalmente, a privados de libertad con alguna condición de salud que amerita atención, es frecuentemente negada cualquier tipo de atención médica, vulnerando aún más su integridad personal. En su informe, el Movimiento Dale Letra remarca que el Estado ha emprendido acciones que buscan dar la impresión de que toma acciones contra la tortura, anunciando que la custodia de los detenidos en centros del SEBIN y de la DGCIM pasaría al Ministerio de asuntos penitenciarios.



Estas medidas han sido apenas implementadas en su mínima expresión, reflejando su motivación cosmética. Asimismo, el mero traslado de una víctima de detención arbitraria a otro centro de detención no cambia el hecho de que su derecho a la libertad personal sigue siendo violado. La tortura continúa siendo practicada en centros de detención del Estado contra activistas, políticos opositores, militares o cualquier miembro de la población civil percibido como disidente por el Estado en el marco de su persecución a la población civil.

**El Estado venezolano ha reforzado su política de persecución a la disidencia o cualquiera que contraríe las ideas del gobierno nacional, como parte de un ataque sistemático en contra de la sociedad civil.**

El CDH-Unimet destaca que la violación sistemática al derecho a la libertad e integridad personal, así como la criminalización de la protesta y de cualquier forma de expresión contraria al Estado, junto con la persecución a la sociedad civil, han contribuido a la crisis política y la emergencia humanitaria compleja que atraviesa Venezuela.

En respuesta a manifestaciones masivas organizadas por la sociedad civil, el Estado venezolano implementó los planes militares “Guaicaipuro” y “Cívico-Militar Zamora”, que catalogan a los manifestantes civiles como fuerzas enemigas y están concebidos para infringir en las víctimas la mayor cantidad de daño posible.

El Estado ha mantenido una política de impunidad frente a las ejecuciones extrajudiciales, y practica sistemáticamente detenciones arbitrarias, todo en un marco de quiebre del Estado de Derecho.

En la implementación de estos planes, el Estado venezolano emprendió un ataque sistemático a la población civil que resultó en más de un centenar de asesinados, miles de personas heridas y miles de detenciones arbitrarias. El Estado venezolano ha mantenido una política de impunidad frente a las ejecuciones extrajudiciales, especialmente las acaecidas en el año 2017 como parte de un patrón de uso desproporcionado de la fuerza por parte del estado durante represiones generalizadas hacia manifestaciones pacíficas organizadas por la población civil. El Estado mantiene también una práctica sistemática de detenciones arbitrarias selectivas ejecutadas sin ningún tipo de orden judicial, frecuentemente acompañadas por tratos inhumanos y degradantes, especialmente a periodistas, activistas y defensores de derechos humanos.

El CDH-Unimet destaca en su informe que a partir del 2018 comenzaron a generalizarse detenciones selectivas sin órdenes judiciales de aprehensión y sin que se verificara la comisión de un delito, incluyendo incluso desapariciones forzadas. FUNDEHULLAN destaca en su informe que, como parte de la política estatal de criminalización de la sociedad civil, el sistema judicial del Estado venezolano, que carece de independencia del Ejecutivo, abusa la figura de la privación de libertad preventiva, justificando bajo esta figura las frecuentes detenciones arbitrarias de estudiantes universitarios activistas y defensores de derechos humanos locales y regionales, líderes comunitarios y dirigentes políticos de partidos de oposición.

Los ciudadanos privados preventivamente de libertad -en realidad, detenidos arbitrariamente- no suelen recibir atención médica por parte de las autoridades penitenciarias, y son constantemente mantenidos en condiciones insalubres y contrarias a la dignidad humana, sin acceso a agua potable, alimentación frecuente ni instalaciones sanitarias. La eventual liberación de muchas víctimas de detenciones arbitrarias es frecuentemente condicionada a la imposición de medidas cautelares sustitutivas de la privativa de libertad, incluyendo presentaciones periódicas en tribunales, dos fiadores y prohibiciones de discutir sus casos. Estas restricciones constituyen en efecto una violación continua del derecho a la libertad personal, de modo que las detenciones arbitrarias tienen consecuencias latentes mucho más allá de la fecha de liberación.

**La Zona de Desarrollo Estratégico del Arco Minero del Orinoco se ha convertido en un foco de formas de esclavitud moderna.**

En su informe, el CDH-UCAB alerta que Venezuela es el país con mayor índice de personas víctimas de alguna forma de esclavitud moderna, con una tasa de 5,6 por cada 1000 habitantes. Gran parte de los casos de formas modernas de esclavitud se concentran en el Arco Minero, donde el Estado tolera su práctica. Los medios comunes de captación de víctimas son ofertas laborales engañosas, supuestas historias de éxito de familiares y amigos y el engaño en condiciones de vida. La desigualdad económica y precariedad social producto de la emergencia humanitaria empuja a potenciales víctimas a buscar alternativas inseguras para sobrevivir, que pueden devenir en formas de esclavitud moderna. El 74% de las víctimas de esclavitud moderna son mujeres, y de estas el 25% está constituido por niñas y adolescentes. El 75% de las víctimas femeninas sufren explotación sexual y laboral. Mujeres vírgenes son vendidas por entre 10 y 13 gramos de oro en la zona del Arco Minero.

## **El Estado ha abusado de restricciones a la libertad personal por la pandemia por COVID-19, violando el derecho a la libertad e integridad personal.**

El Movimiento Dale Letra destaca en su informe que el Estado venezolano ha restringido excesivamente el derecho a la libertad personal al imponer aislamiento o confinamiento forzoso a personas que según criterios arbitrarios podrían ser portadoras de COVID-19, sin realizar pruebas de despistaje, en centros de cuarentena en condiciones degradantes, donde se impide la comunicación con el exterior a los ahí internados con el fin de evitar denuncias.

Médicos y periodistas que informan a la ciudadanía sobre la prevalencia del COVID-19 en el país han sido detenidos arbitrariamente, sin órdenes judiciales ni la verificación de la comisión de un delito. Una vez detenidas, las víctimas son presentadas ante los tribunales semanas después. Asimismo, FUNDEHULLAN alerta que miembros de gremios profesionales, especialmente el de la salud, son frecuentemente agredidos físicamente y amenazados cuando se manifiestan por sus precarias condiciones laborales y el deplorable estado del sistema sanitario nacional.

El Estado no garantiza condiciones mínimas de reclusión y su conducta es omisiva e inactiva ante las violaciones sistemáticas y estructurales de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, agravando las condiciones de reclusión. La sobrepoblación en riesgo crítico fue de 171.83% en promedio hasta 2021.

A marzo 2021, existían aproximadamente 65.000 personas presas en centros de detención preventiva o calabozos policiales, con un hacinamiento de 325%. Asimismo, entre 2017 y 2018 se documentaron múltiples casos de torturas físicas y psicológicas en las sedes de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) y El Helicoide del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Además, el sistema penitenciario en Venezuela no garantiza condiciones mínimas para albergar a grupos vulnerables, tanto en las cárceles como en los calabozos policiales. Las personas privadas de libertad transgéneros y las mujeres no son tratadas con un enfoque diferenciado, sufriendo discriminación y sometiéndolas en algunos casos a embarazos, que no siempre son consensuales.

## **Torturas y tratos crueles y degradantes son métodos regulares en los centros de reclusión. Las torturas físicas y psicológicas y los tratos crueles y degradantes son métodos comunes utilizados en los centros de reclusión.**

La tortura y los tratos crueles y degradantes independientemente de las razones de la detención o privación de libertad, además de someter a la población reclusa a ejercicios militares, como el orden cerrado y obligarlos a cánticos alusivos al gobierno. Entre 2017 y 2019 se han documentado, como los indica Caleidoscopio Humano, métodos de tortura como colgar a los detenidos del techo, pasar 24 horas al día esposados en cuclillas, recibir golpizas por horas, recibir descargas eléctricas y pincharlos con diferentes objetos, además de informar a los familiares de las torturas. También existe la práctica de trasladar a los privados de libertad lejos de sus zonas de origen cuando un centro es cerrado. La falta de transporte no permite que puedan acudir a los tribunales ni ser visitados por sus familiares, quedando totalmente aislados de contacto con el mundo exterior.

## **Masacres en recintos penitenciarios representan violencia y abusos del Estado que no son debidamente investigadas ni sancionadas.**

El Estado no implementa políticas y medidas adecuadas para erradicar la violencia carcelaria en el sistema penitenciario venezolano. Entre 2017 y 2020 ocurrieron al menos tres masacres en centros penitenciarios del país y aún no se han individualizado responsables.

El Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) recoge en su informe que, en 2017, fueron asesinadas 37 personas por parte de un equipo de fuerzas especiales en el Centro de Detención Judicial del estado Amazonas (CEDJA). Ese mismo año se hallaron osamentas en fosas comunes en la Penitenciaría General de Venezuela.

En 2018, 69 personas fueron asesinadas por impactos de bala y algunas quemadas dentro de los calabozos de la Comandancia de la Policía de estado Carabobo, en la ciudad de Valencia. Entre las personas fallecidas se encontraban dos visitantes que pernoctaban ilegalmente en las instalaciones. En 2020, 49 de los reclusos que protestaban por hambre y exigían una distribución justa de alimentos fueron asesinados por los funcionarios encargados de su resguardo en el Centro Penitenciario de los Llanos Cepella, ubicado en la ciudad de Guanare del estado Portuguesa. Pese a que hay funcionarios procesados por estos hechos, algunos en libertad, aún no se avanza de la fase preliminar o intermedia del proceso penal, imposibilitando que haya responsables individualizados.

## **Hacinamiento en cárceles y centros de detención preventiva ha llegado a niveles extremos.**

El hacinamiento o sobrepoblación en cárceles y centros de detención preventiva es extremo. Entre sus causas se encuentran el uso excesivo de la prisión preventiva y la corresponsabilidad del poder judicial en el retardo de los procesos.

El Estado no publica estadísticas penitenciarias, pero se estima como lo indica Una Ventana a la Libertad (UVL) en su informe que, para el año 2021, existían unos 110.000 reclusos en todo el país, de los cuales un aproximado de 65.000 personas se encuentran recluidas en 500 centros de detención preventiva que operan en todo el país, aun cuando en conjunto estos solo tienen capacidad para albergar a 15.000 personas. Entre los años 2016 y 2021, OVP estimó un promedio de 171.83% de hacinamiento en los centros penitenciarios. Un análisis realizado por UVL en 273 calabozos policiales y militares con una capacidad para albergar 7.457 personas, estaban detenidas 24.218 personas, lo cual representa un hacinamiento de 325%.

OVP señala que, en las cárceles venezolanas, 63% de la población reclusa se encuentra procesada judicialmente y sólo 37% está cumpliendo condena. El retardo procesal es una constante. Mostrando la falta de independencia del poder judicial, el Ministerio para Asuntos Penitenciarios ha otorgado un gran número de libertades sin la intervención de tribunales.

### **Autoridades no garantizan la salud y la alimentación de las personas privadas aumentando las muertes.**

La desnutrición y las enfermedades graves no atendidas están matando a las personas privadas de libertad, lo cual empeoró con la pandemia de Covid. OVP señala en su informe que 85% de la población privada de libertad presenta signos de desnutrición y 60% de desnutrición severa, ocasionando un aumento exponencial de la mortalidad carcelaria por desnutrición y afecciones graves a la salud a causa de la Tuberculosis. En 2017 fallecieron 28 personas, en 2018 fueron 40, en 2019 ocurrieron 66 y en 2020 sucedieron 184 muertes, sin ninguna medida tomada para evitarlas, siendo las autoridades las únicas responsables de que ocurrieran.

Con suerte, los privados de libertad comen una vez al día por los alimentos y el agua que reciben en visitas de sus familiares, las cuales fueron suspendidas en 2020 por la pandemia de Covid, prohibiendo el ingreso de medicamentos y negando despistajes de COVID, como lo recoge el informe del Movimiento Ciudadano Dale Letra. En el informe de UVL se reporta que, en 2020, murieron 208 personas privadas de libertad en centros de detención preventiva. De estas muertes, 143 ocurrieron por enfermedades, 42 por fugas y capturas, 15 por riñas internas, 5 por motines en el centro y otras 3 por otras causas.

El pasar hambre por períodos prolongados, los altos niveles de hacinamiento, las condiciones de insalubridad de las instalaciones y la inexistencia o marcado deterioro de los espacios destinados a la atención de salud, además de la falta de personal asistencial, son las principales causas de la mortalidad carcelaria. Llevadas a este extremo de tratos crueles e inhumanos, en los recintos carcelarios se han incrementado las huelgas de hambre. Durante el año 2020 se documentaron 26 huelgas de este tipo, donde participaron unos 1.941 reclusos.

### **Mafias carcelarias en las que actúan reclusos y funcionarios son un gran foco de violencia y corrupción.**

En el sistema penitenciario dominan las mafias carcelarias, proliferadas por figuras de autogobierno de la propia población reclusa dentro de los establecimientos, con la complicidad de funcionarios.

El informe de UVL recoge que en Venezuela existe una dualidad de sistemas penitenciarios: el supuestamente legal que es administrado por el Ministerio para el Servicio Penitenciario, ente a cargo de los establecimientos de régimen cerrado y abierto, y otro sistema penitenciario paralelo, conformado por los centros de detención preventiva o calabozos policiales. En estos recintos opera la corrupción y el funcionamiento abierto de mafias carcelarias dirigidas por cabecillas de los privados de libertad a los que se denominan "Pranes", quienes actúan en complicidad con los funcionarios encargados de su custodia. Estas operaciones son un gran foco de tráfico de armas, drogas, e ingreso de teléfonos celulares para extorsiones, secuestros, robo de vehículos y otros delitos. Las "mafias carcelarias" son círculos en los que están envueltos los privados de libertad y los funcionarios encargados de su custodia, autoridades del Ministerio para el Servicio Penitenciario o del Centro de Detención Preventiva en el que se encuentren y también efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en cárceles donde están a cargo de su control externo. Las armas en estos recintos ingresan con la complicidad de los funcionarios. En la mayoría de los casos, los reclusos venezolanos están mejor armados que los funcionarios.

### **Cárceles venezolanas no cumplen con trato diferenciado por edad, género, identidad y expresión de género.**

Las personas transgéneros son más susceptibles de sufrir maltratos y ser discriminadas en las prisiones y centros

de reclusión. Las mujeres y personas con discapacidad privadas de libertad viven en hacinamiento y sufren diversas formas de violencia.

Como lo señalan informes de OVP, Caleidoscopio Humanos y UVL, el sistema penitenciario no cuenta con las condiciones mínimas para albergar a personas de grupos vulnerables, tanto en cárceles como calabozos preventivos o policiales. Las personas transgéneros son dispuestas con la población de su mismo sexo biológico, sufriendo discriminación, tratos crueles e inhumanos, tanto de los custodios como de la población reclusa. Es común el abuso sexual y que sean utilizadas en labores de aseo y recolección de desechos. Venezuela solo cuenta con una cárcel de mujeres, la cual tiene una capacidad máxima de 350 reclusas y alberga a 677. En el resto del país existen anexos dentro de las cárceles para hombres, donde las mujeres tienen a sus hijos, desde el embarazo hasta el post parto, sin las condiciones apropiadas. Existen casos donde las mujeres intercambian comida y seguridad a cargo de favores sexuales, así como de relaciones con custodios. Dentro de las cárceles, las personas con discapacidad tampoco tienen un trato diferenciado, ni se le provee de los recursos necesarios para sobrevivir.

# INTEGRIDAD PERSONAL (TORTURA)

Recomendaciones contenidas en los Informes:  
**A/HRC/41/18 y A/HRC/44/20.**

- Adopte de inmediato medidas para cesar, subsanar y prevenir las violaciones de los derechos humanos, en particular las violaciones graves, como la tortura y las ejecuciones extrajudiciales; A/HRC/41/18.
- Ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; A/HRC/41/18.
- Asegure la investigación y sanción efectivas de los responsables de los casos de tortura y malos tratos, y fortalezca la Comisión Nacional de Prevención de la tortura, en cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos; A/HRC/44/20.



# EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO SEGÚN OSC VENEZOLANA

PROVEA registró entre 2016 y 2020 un total de 57 personas asesinadas a causa de torturas, lo que confirma la existencia de un patrón grave de violación al derecho a la vida y la integridad personal como consecuencia de la aplicación de tortura a personas detenidas. En su informe, PROVEA cita notablemente el caso del adolescente Junior Meneses, de 16 años de edad, fue detenido arbitrariamente por funcionarios del Ejército Bolivariano durante la ejecución del Operativo de Liberación del Pueblo (OLP) en el municipio Acevedo del estado Miranda. Meneses falleció a causa de las torturas que sufrió a manos de militares. Fue ingresado sin vida por los militares en un centro asistencial.

PROVEA y Caleidoscopio Humano destacan que la práctica sistemática y generalizada de la tortura no solo ha afectado a opositores del gobierno de Nicolás Maduro, sino que también incluye a un número significativo de activistas identificados con la izquierda crítica al gobierno.

## **Tortura y tratos crueles y degradantes, un patrón recurrente en Venezuela amparado por una impunidad estructural.**

PROVEA sostiene que la impunidad en Venezuela es estructural, con un ambiente favorable para la ocurrencia de abusos contra la integridad personal. Los mecanismos que propician la impunidad de las violaciones de derechos humanos en Venezuela, particularmente en el caso de las torturas y tratos crueles y degradantes, se ejemplifican en el rutinario incumplimiento del deber de los jueces de investigar de oficio los hechos de tortura. Asimismo, PROVEA registró un total de 3.692 denuncias de tratos crueles, inhumanos y degradantes entre 2016 y 2020. Para Caleidoscopio Humano y PROVEA, la situación de abandono a la que está sometida la población reclusa en Venezuela constituye una práctica de trato cruel, inhumano y degradante que ocasiona muertes en recintos carcelarios.

## **El Estado venezolano somete sistemáticamente a personas detenidas arbitrariamente a tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, como parte de una política de Estado y un ataque sistemático a la población civil.**

Los centros de detención políticos de las agencias de inteligencia del Estado, incluyendo el SEBIN y el DGCIM, son notorios centros de tortura. El Estado finge tomar medidas al respecto, en realidad ineficaces.

Defiende Venezuela y Un Mundo Sin Mordaza señalan que la falta de independencia judicial, entrenamiento deficiente de oficiales públicos y a la ruptura de pesos y contrapesos institucionales han sido factores determinantes en el aumento significativo de la tortura. El incremento severo del número de casos de tortura no es un evento aislado, sino que está acompañado de un patrón demostrado que hace a la tortura sistemática y endémica en Venezuela, configurando todos los elementos de crímenes de lesa humanidad, incluyendo un ataque directo contra la población civil. Las frecuentes detenciones arbitrarias en el contexto de demostraciones políticas, especialmente, han alentado la perpetración de otras severas violaciones al derecho a la libertad y la integridad personal, incluyendo tratos crueles, tortura y desapariciones forzadas.

## **La gran mayoría de los detenidos arbitrariamente por motivos políticos en el contexto de manifestaciones ciudadanas desde el 2014 han sido víctimas de algún tipo de maltrato, que en muchos casos constituye tortura.**

Los tratos crueles generalmente comienzan desde el momento del arresto, cuando las fuerzas de seguridad frecuentemente usan fuerza excesiva e innecesaria, lesionando a los detenidos mediante golpes, patadas y uso de gas pimienta. Una vez detenidas, muchas víctimas fueron sometidas a graves torturas, especialmente en los centros de detención del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) y en bases militares y otras instalaciones de la Guardia Nacional Bolivariana a lo largo del país. Algunas personas detenidas por el DGCIM pasaron primero por sitios de detención clandestinos o no oficiales, especialmente en las primeras horas o días siguientes a la privación arbitraria de libertad. Durante los traslados, el rostro de la mayoría de las víctimas era cubierto, para que no supieran su ubicación.

Defiende Venezuela y Un Mundo sin Mordaza señalan que la MDH documentó patrones de conducta similares en los métodos de tortura usados por distintas fuerzas de seguridad del Estado venezolano en tanto hombres como mujeres por razones políticas, incluyendo posiciones de sofocación con bolsas plásticas, químicos o tobos de agua. La tortura, ejecutada con el propósito de obtener información y de castigar la participación en manifestaciones y el ejercicio de otros derechos, era frecuentemente practicada durante interrogaciones. Prácticas de tortura comunes incluyen golpes con objetos contundentes en todo el cuerpo, incluyendo los genitales; asfixia con gas lacrimógeno bolsas plásticas o tobos de agua; electrocución y la sujeción a posiciones de estrés llamadas la “crucifixión” (brazos estirados y esposados a tubos o barras) y el “pulpo” (un cinturón metálico con cadenas para inmovilizar muñecas y tobillos); quemaduras en la piel con cigarrillos y cañones de armas de fuego; tormento psicológico con canciones y eslóganes en favor del Gobierno nacional; negación sensorial y del sueño, y agresiones sexuales y amenazas de muerte en contra de seres queridos, familiares y hasta mascotas.

Adicionalmente, a privados de libertad con alguna condición de salud que amerita atención les es frecuentemente negada cualquier tipo de atención médica, vulnerando aún más su integridad personal. En su informe, el Movimiento Dale Letra remarca que el Estado ha emprendido acciones que buscan dar la impresión de que toma acciones contra la tortura, anunciando que la custodia de los detenidos en centros del SEBIN y de la DGCIM pasaría al Ministerio de asuntos penitenciarios. Estas medidas han sido apenas implementadas en su mínima expresión, reflejando su motivación cosmética. Asimismo, el mero traslado de una víctima de detención arbitraria a otro centro de detención no cambia el hecho de que su derecho a la libertad personal sigue siendo violado.

La realidad es que la tortura continúa siendo practicada en centros de detención del Estado contra activistas, políticos opositores, militares o cualquier miembro de la población civil percibido como disidente por el Estado en el marco de su persecución a la población civil.

### **Penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes son una práctica frecuente en las cárceles del país.**

Las extremas condiciones de hacinamiento, la falta de alimentos y la inatención a enfermedades en los centros de reclusión, son parte de los tratos crueles, inhumanos y degradantes a los que son sometidos las personas privadas de libertad.

El hacinamiento en los centros de detención ha llegado a un punto en el que los detenidos a menudo se ven obligados a dormir de pie. Se ha denunciado con frecuencia la falta de acceso a la alimentación, a la higiene y a la asistencia médica en los centros de detención, pero esto se agravó con la pandemia del COVID-19 que impidió el acceso de familiares y abogados a los centros de reclusión, dejando a las personas privadas de libertad en una situación vulnerable, a merced de los funcionarios.

Se han documentado un total de 97 muertes en las cárceles venezolanas como consecuencia de tratos crueles, inhumanos y degradantes durante el año 2020. En las cárceles bajo la administración del Ministerio del Poder Popular para Asuntos Penitenciarios 90 personas perdieron la vida porque las autoridades se negaron a proporcionarles medicamentos y alimentos.

# MUJERES

Recomendaciones contenidas en los Informes:  
**A/HRC/41/18 y A/HRC/44/54.**

- Dé prioridad a las medidas para disminuir los embarazos precoces y cuide que todos los planes relativos a los derechos sexuales y reproductivos contengan indicadores mensurables y un mecanismo de seguimiento; A/HRC/41/18.
- Adopte las reglamentaciones y protocolos necesarios para asegurar el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones contemplados en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y adopte medidas efectivas para ayudar y proteger a las víctimas, incluidas las mujeres y los niños, frente a todas las formas de violencia; A/HRC/44/54.
- Establezca un sistema de recopilación sistemática de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados por formas de violencia, número de denuncias, enjuiciamientos, condenas y sentencias impuestas a los perpetradores; A/HRC/44/54.

# EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO SEGÚN OSC VENEZOLANA

No ha habido un cambio significativo en la implementación de políticas públicas por parte del Estado venezolano tendientes a garantizar el óptimo ejercicio de los derechos de las mujeres y niñas y su plena protección.

Pese a los avances normativos, aún persisten múltiples barreras para que las mujeres puedan acceder a la justicia, contar con centros de apoyo y atención, dejar de ser revictimizadas por el personal poco capacitado de los organismos públicos, tener a su disposición órdenes de protección y seguridad efectivas, entre otras.

A la fecha, el 25% del país sigue sin contar con esa jurisdicción especializada jurisdicción especial para la violencia contra la mujer.

Las situaciones de violencia que enfrentan las mujeres se invisibilizan por la falta de datos oficiales, como tampoco hay datos sobre el acceso a la salud, alimentación y educación, y a los efectos desproporcionados que tiene la emergencia humanitaria compleja en las mujeres.

Por último, a pesar del notorio incremento de casos de femicidios, el Estado venezolano no garantiza la protección, promoción y respeto de los derechos de las mujeres, perpetuando así un círculo de impunidad.

El Estado no ha cumplido con las recomendaciones de la última revisión de país del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) relativas a reformar la legislación penal en materia de aborto, por lo que Venezuela sigue teniendo uno de los marcos más restrictivos en la región. Por el contrario, el Estado ha venido implementando políticas como la realización de jornadas de esterilización masivas a nivel nacional dirigidas a mujeres pobres, y existen dudas respecto a los datos oficiales del 2021 que indican una disminución de las muertes maternas, ya que no fueron publicados oportunamente. Tampoco se ha legislado para garantizar el derecho a la no discriminación con base en orientación sexual, identidad y expresión de género. No se ha avanzado con la reforma del Código Penal para flexibilizar la norma que penaliza el aborto.

En referencia a los servicios de salud sexual y reproductiva, AVESA reporta que 90% de mujeres, niñas y adolescentes de 15 a 59 años en comunidades populares de la región central del país no tenían acceso a servicios para la planificación de sus embarazos, exponiéndose a condiciones inseguras y no informadas sobre su sexualidad y reproducción. De acuerdo con AVESA para 2020 en el Distrito Capital y el estado Miranda la tasa de uso de métodos anticonceptivos en adolescentes de 15 a 19 años era de 37,9, muy por debajo del promedio de 74 para América Latina y el Caribe, según el Fondo de Naciones Unidas para la Población (UNFPA). Los boletines oficiales que reportan muertes de notificación obligatoria dejaron de publicarse en 2016. En el último se registró un aumento alarmante de la tasa de mortalidad materna en 69,2% y de mortalidad infantil en 36,9%. Entre los fallecidos más de 60% eran recién nacidos.

**La reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es insuficiente para garantizar la plena protección de la mujer frente a todas las formas de violencia.**

En diciembre del año 2021 se promulgó una nueva reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Como puntos positivos de la reforma se destacan: (i) la inclusión de siete enfoques de carácter obligatorio para los órganos y entes del Estado: enfoque de género, feminista, de derechos humanos, intercultural, integralidad, generacional y de interseccionalidad; (ii) la inclusión de cuatro tipificaciones nuevas a las formas de violencias: violencia multicausal, violencia ginecológica, violencia informática y la violencia política; (iii) la identificación de las formas de violencia, en virtud de la cual el acceso carnal violento pasó a llamarse violencia sexual en relación de pareja, y la violencia doméstica pasó a denominarse violencia familiar; y (iv) la inclusión y definición de la violencia vicaria, como aquella que afecta a los ascendientes, descendientes y personas al cuidado de las mujeres con la finalidad de ocasionar condiciones de violencia.

No obstante, a pesar de que se reconoce que lo anterior representa un avance notable, transcurrida más de una década desde la promulgación de la primera ley, aún quedan formas de violencias que no están siendo tipificadas

en la normativa, como lo es la violencia callejera (el acoso verbal y sexual en los espacios públicos) y la violencia psicológica en los estrados (producto de la revictimización de las mujeres en las audiencias públicas).

Asimismo, aunque desde el año 2014 se reconoce el tipo penal de femicidio, aún no se han logrado iniciativas, debates y consensos que lo modifique y extienda a feminicidio, un término que entre otros elementos incorpora la impunidad, negligencia o complicidad de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer. Esto significa que la nueva reforma legal continúa obviando la responsabilidad del Estado por acción o por omisión.

CEPAZ ha hecho énfasis en la necesidad de abordar la violencia contra las mujeres desde una perspectiva comprensiva de los fenómenos sociales asociados al delito, lo cual debe quedar ampliamente desarrollado en la norma que regule la materia. Sin embargo, las y los niños huérfanos no reciben, de acuerdo con la norma, una reparación económica ni una atención integral frente a la pérdida de su madre.

En otro orden de ideas, respecto a las medidas de protección y seguridad para las mujeres víctimas de violencia, y específicamente en el caso de las casas de abrigo, se presenta una contradicción normativa. El artículo 106, ordinal 2, que desarrolla las medidas de protección y seguridad, otorga un carácter temporal a las casas de abrigo; mientras que el artículo 37, que desarrolla esta medida en particular, no hace referencia a la temporalidad de la misma. Una vez vencido el plazo de estadía, un carácter temporal dejaría a desamparadas a las mujeres víctimas que no tienen una red familiar o de amistades que la acojan junto a sus hijas e hijos, o que por el peligro real para su vida deben ir a lugares donde se les brinde protección especializada.

Asimismo, no se consagró como delito autónomo el desacato de las medidas de protección a favor de las víctimas. Por último, no podemos dejar de lado el retroceso normativo que significa el desconocimiento en la nueva normativa de los derechos protegidos en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y que pueda producirse por la denuncia de la Convención Americana por parte del Estado venezolano.

### **El Estado venezolano no estableció un sistema de recopilación sistemática de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados por formas de violencia, número de denuncias, enjuiciamientos, condenas y sentencias impuestas a los perpetradores.**

Desde el año 2006 hasta la fecha, el Estado venezolano no ha implementado un sistema de información oficial que presente públicamente datos estadísticos sobre las distintas formas de violencias sufridas por las mujeres, el número de investigaciones, acusaciones y condenas efectuadas con ocasión de tales hechos, los indicadores sobre el acceso de las mujeres a la alimentación, salud (incluyendo la relativa a derechos sexuales y reproductivos) y educación, ni ha ofrecido datos estadísticos sobre los efectos desproporcionados que tiene la crisis humanitaria compleja en las mujeres. El Estado tampoco ha proporcionado datos sobre el número de víctimas de tráfico y explotación sexual en Venezuela.

La ausencia de información de cifras oficiales también afecta a las mujeres y niñas de comunidades indígenas. Al respecto, es menester destacar con especial preocupación la ausencia de datos estadísticos sobre la situación en el Arco Minero del Orinoco.

Según CEPAZ, al menos 564 mujeres fueron asesinadas entre 2020 y marzo de 2022. De los casos registrados, 212 ocurrieron en el año 2020, 290 en el 2021 y 62 en el primer trimestre de 2022. Resulta preocupante que solo en el período comprendido por enero-marzo de 2022, hubo una acción femicida en Venezuela cada 26 horas. Además, un total de 23 niños quedaron huérfanos por el femicidio de sus madres y 3 de ellos presenciaron los hechos violentos. En el mismo periodo se registraron 14 femicidios de mujeres venezolanas en el exterior. Para el mes de marzo, el 33% de los agresores se encontraban prófugos de la justicia a lo que se suma la falta de denuncia por parte de las víctimas, lo que evidencia su desconfianza hacia el sistema de justicia.



# MIGRACIÓN

Recomendaciones contenidas en los Informes:  
**A/HRC/41/18, A/HRC/44/20 y A/HRC/48/19.**

- Proteja a las personas, incluidas las que están migrando, frente a abusos, corrupción y extorsiones por parte de agentes del Estado; A/HRC/41/18.
- Garantice el derecho a la identidad y la documentación a todas las personas, incluyendo a niños/as; A/HRC/41/18.
- Adopte todas las medidas necesarias para garantizar el regreso seguro, digno y voluntario y la reintegración sostenible de los repatriados venezolanos, asegure su acceso a la atención de la salud y a protección social, y garantice también su protección contra la discriminación y la estigmatización; A/HRC/44/20.
- Continuar trabajando en asociación y cooperando con el sistema de las Naciones Unidas para garantizar los derechos humanos de las personas en situación de movilidad dentro de su territorio, en particular personas migrantes y repatriadas venezolanas, e investigar los casos de desapariciones y las denuncias de trata de personas; A/HRC/48/19.

# EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO SEGÚN OSC VENEZOLANA

Para CEPAZ, desde el anuncio de las recomendaciones por parte del ACNUDH hasta la fecha no ha habido un cambio significativo en la implementación de políticas públicas por parte del Estado venezolano tendientes a proteger a las personas en situación de movilidad.

Los migrantes venezolanos, especialmente aquellos que abandonan el país por vía terrestre, continúan siendo víctimas de abusos, corrupción y extorsiones por parte de agentes del Estado. A ello se le suma el hecho de que la persecución cometida por agentes estatales como mecanismo de desintegración de la disidencia política ha sido un factor que ha contribuido a que los venezolanos tomen la decisión de salir del país.

En el mismo orden de ideas, a pesar de que en el año 2022 se ha evidenciado una mejoría en la periodicidad de emisión de pasaportes por parte del SAIME, aún persisten problemas latentes. Por un lado, el alto costo del pasaporte dificulta que las personas con bajos recursos puedan acceder a él; por el otro, el cierre de embajadas y consulados de Venezuela en distintos Estados ha complicado en demasía que los migrantes venezolanos puedan acceder al pasaporte. En su conjunto, tales circunstancias llevan a afirmar que el Estado venezolano continúa sin garantizar de forma plena el derecho a la identidad y documentación de todas las personas.

Además, durante la pandemia no se adoptaron las medidas pertinentes para asegurar el regreso seguro, digno y voluntario de los migrantes venezolanos al país. Al contrario, fueron sometidos a numerosas situaciones de incertidumbre y riesgo que iban desde la total denegación o insuficiencia de vuelos humanitarios y comerciales, hasta la discriminación y estigmatización por las autoridades estatales por su situación de migrante retornado.

Por último, no se han evidenciado avances de cooperación entre el Estado y el sistema de Naciones Unidas dirigido a investigar los casos de trata de personas.

La participación de las OSC independientes y autónomas en el tercer Examen Periódico Universal (EPU) Venezuela, concluyó sobre este tema, también objeto de recomendaciones de la ACNUDH, que el Estado venezolano no ha implementado la mayoría de las recomendaciones y las que ha implementado han sido parcialmente, indistintamente si han sido emitidas en el EPU, ACNUDH o por cualquier otro órgano de protección internacional de derechos humanos.

La emergencia humanitaria compleja que afecta al país ha generado una crisis de movilidad humana, que se refleja en la salida forzada de más de 6 millones de personas entre 2016 y 2021. La respuesta del Estado ha sido negar la crisis y minimizar su magnitud. A finales de 2017, el Defensor del Pueblo impuesto por la ilegítima asamblea nacional constituyente, afirmó que los que estaban saliendo eran jóvenes de clase media que habían perdido la esperanza porque no podían ir a discotecas por problemas de inseguridad. A la negación de la crisis, se han sumado ataques y cuestionamientos a los países receptores de población venezolana. La persecución por motivos políticos cometida por agentes estatales se suma a las causas que han motivado a cientos de venezolanos a emigrar del país. Esta situación es especialmente preocupante en el caso de las mujeres, toda vez que su exilio político ha sido escasamente visibilizado y analizado desde la perspectiva de género.

La ruptura de relaciones de varios Estados con el gobierno representado por Nicolás Maduro que, en algunos casos, se extendió a las relaciones consulares; generó que millones de ciudadanos venezolanos que se encuentran fuera del país y que residen en Estados que no cuentan con servicios consulares venezolanos, se enfrenten a una situación de indefensión jurídica, que también afecta a nacionales de estos Estados que residen en Venezuela.

Muchas personas han visto afectado su derecho a la unidad familiar, a causa de la imposibilidad de obtener un pasaporte o prorrogar el existente. Hay jóvenes que salieron de Venezuela siendo menores de edad y, por tanto, su registro en la plataforma del Servicio Autónomo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) está asociado al de sus padres. Al no contar con cédula de identidad venezolana, no pueden realizar un registro independiente para obtener pasaporte, a pesar de ser mayores de edad.

En el estado Amazonas, la sede del SAIME, está destruida por un incendio ocurrido en enero 2019; Los habitantes deben trasladarse a otras entidades para obtener sus documentos de identidad, o esperar de un operativo que tardan meses en ser aprobados.

## **En el contexto de la pandemia de COVID-19, unos 150.000 venezolanos en otros países decidieron retornar a Venezuela, siendo blanco de actos de discriminación.**

Los retornados enfrentaron expresiones de rechazo provenientes del fiscal impuesto por la asamblea nacional constituyente, quien los calificó de “karma”, seguido por la ministra de asuntos penitenciarios quien los llamó “fascistas” y “golpistas camuflados”. Varios funcionarios, incluyendo a Maduro, afirmaron que los retornados eran armas biológicas enviadas por el gobierno de Colombia para contaminar a Venezuela. La criminalización de los retornados, bajo la calificación de “bioterroristas” culminó en campañas en redes sociales por parte de todos los comandos de la Guardia Nacional Bolivariana, detenciones arbitrarias y apertura de procesos judiciales

## **La migración forzada es una de las principales causas de aumento de los factores de riesgo y sobre exposición de la población venezolana a la trata de personas y a muchas de las prácticas neo-esclavistas, tanto en Venezuela, como en los países de tránsito y destino.**

Se han registrado casos de mujeres que por cuenta propia o bajo engaño han sido trasladadas a Trinidad y Tobago, Colombia y Brasil. En Trinidad y Tobago la mayoría de las víctimas han sido captadas mediante ofertas engañosas de empleo o “de prostitución “consensuada”, y una vez que llegan al destino, son obligadas a prostituirse. Una vez las víctimas se encuentran en Trinidad y Tobago, deben pagar hasta 2000 dólares por su libertad a los líderes de las bandas organizadas de trata.

También existen reportes de que, en los cruces fronterizos irregulares desde Venezuela a Colombia, las mujeres que no tienen dinero para pagar a los grupos armados que controlan la zona, son forzadas a pagar con sexo, mientras que, en algunos casos, los menores de edad son reclutados por estos grupos armados.

Se ha documentado la anuencia del Estado en el incremento de la trata de personas y otras formas de esclavitud moderna en Venezuela. Las embarcaciones ilegales que parten hacia Trinidad y Tobago lo hacen con aquiescencia de miembros de las fuerzas de seguridad, y en las zonas mineras, agentes de la Guardia Nacional Bolivariana obligan a las mujeres a prestarles servicios sexuales.

## **El Estado venezolano no investigó exhaustiva y efectivamente los casos de trata de personas.**

La dimensión de la violencia sexual se encuentra fuertemente presente en el proceso migratorio de las mujeres venezolanas, vinculado a la xenofobia y a la hipersexualización de sus cuerpos. En particular, la trata de mujeres venezolanas es una de las principales preocupaciones denunciadas por las organizaciones feministas.

La pérdida generalizada de ingresos hace a la población venezolana más propensa a caer en las redes de tratantes. A su vez, estas personas se vuelven más intrépidas para escoger y captar a sus víctimas. Las venezolanas mujeres y niñas, migrantes y refugiadas, trabajadoras domésticas o de limpieza, vendedoras, particularmente aquellas en condiciones irregulares y precarias, se han convertido en las más vulnerables a la explotación y la trata de personas tanto dentro como fuera del país.

Lamentablemente, a la fecha el Estado venezolano no ha iniciado una investigación exhaustiva tendiente a eliminar las redes de trata de personas existentes en Venezuela, por lo que los agresores continúan sumando víctimas inocentes.

## **El Estado venezolano no garantizó el derecho a la identidad y la documentación a todas las personas, incluyendo niños.**

Durante el año 2021 la REDAC realizó 47 entrevistas en profundidad a migrantes y/o retornados venezolanos en 10 países (Colombia, Ecuador, México, España, Perú, Curaçao, Aruba, Argentina, Italia y Venezuela). La mayoría de las víctimas entrevistadas afirmaron no tener pasaporte venezolano.

## **No existe un marco jurídico que garantice la protección, e identidad de las mujeres trans.**

Esto las expone a ser víctimas de ataques y a nuevas modalidades de esclavitud moderna. Luego de llegar a su país de destino, las personas trans son objeto de diferentes formas de discriminación y violencia, entre las que se incluyen exclusión y rechazo, agresión policial y golpizas en las calles. Por otra parte, la violencia extrema puede llevar hasta el asesinato. “En agosto de 2020 se registró el caso de Patricia Dumon, una joven trans venezolana de 21 años que fue asesinada en Santa Marta, Colombia. Patricia es una de las 110 víctimas de violencia contra población LGBTI venezolana registradas por Caribe Afirmativo entre mayo de 2018 y agosto de 2020.

# PUEBLOS INDÍGENAS, AMBIENTE Y ARCO MINERO

Recomendaciones contenidas en los Informes:  
**A/HRC/41/18, A/HRC/44/54 y A/HRC/48/19.**

- Cese toda intimidación y ataques contra los pueblos indígenas, incluidos/as sus líderes y lideresas, y garantice su protección y adopte todas las medidas necesarias para proteger sus derechos individuales y colectivos, incluido su derecho a la tierra; A/HRC/41/18.
- Vele por que toda actividad minera de la República Bolivariana de Venezuela se lleve a cabo de conformidad con estudios adecuados de impacto ambiental, sociocultural y en materia de derechos humanos, y en cumplimiento de las normas ambientales nacionales e internacionales; A/HRC/44/54.
- Recabe y publique información clave relacionada con la región del Arco Minero del Orinoco, como estudios de impacto ambiental y social, tasas de violencia y homicidio y datos socioeconómicos de la población que vive en el Arco Minero del Orinoco y las zonas aledañas, con inclusión de indicadores relacionados con los derechos económicos y sociales; A/HRC/44/54.
- En cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos, lleve a cabo investigaciones efectivas y transparentes y operaciones de las fuerzas del orden con el fin de dismantelar los grupos delictivos y armados que controlan las actividades mineras, haga frente a la corrupción y enjuicie y sancione a los responsables de delitos y violaciones de los derechos humanos en el Arco Minero del Orinoco y las zonas aledañas; A/HRC/44/54.
- Adopte medidas urgentes para poner fin a la explotación laboral y sexual, al trabajo infantil y a la trata de personas en el Arco Minero del Orinoco, y vele por la regularización de las actividades mineras con el objetivo de que se respete el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables; A/HRC/44/54.
- Vele por que se celebren consultas adecuadas y representativas con todos los pueblos indígenas antes de la adopción o implementación de cualquier decisión, actividad o medida que pueda afectarlos, y que pueda repercutir de algún modo en sus tierras, territorios y recursos tradicionales; A/HRC/44/54.
- Vele por que los pueblos indígenas puedan disfrutar de su derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad, y puedan poseer, utilizar, desarrollar y controlar sus tierras, territorios y recursos, en particular mediante la demarcación de las tierras tradicionales; A/HRC/44/54.
- Revoque la resolución núm. 0010 relativa a la actividad minera en los ríos; A/HRC/44/54.
- Proporcione reparación a los pueblos indígenas afectados por las actividades mineras, en particular en la región del Arco Minero del Orinoco, en consulta con ellos; A/HRC/44/54.
- Adoptar todas las medidas necesarias para implementar el mandato constitucional de reconocimiento de todos los territorios indígenas y derechos colectivos a la tierra lo antes posible, con especial énfasis en las iniciativas de autodemarcación A/HRC/48/19.
- Asegurar la aplicación del marco regulatorio ambiental nacional a las industrias petroleras y mineras, particularmente en la región del Arco Minero del Orinoco, y firmar y ratificar el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el acceso a la justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, también conocido como el acuerdo de Escazú A/HRC/48/19.



# EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO SEGÚN OSC VENEZOLANA

La participación de las OSC independientes y autónomas en el tercer Examen Periódico Universal (EPU) Venezuela, concluyó sobre este tema, también objeto de recomendaciones de la ACNUDH, que el Estado venezolano no ha implementado la mayoría de las recomendaciones y las que ha implementado han sido parcialmente, indistintamente si han sido emitidas en el EPU, ACNUDH o por cualquier otro órgano de protección internacional de derechos humanos.

La Emergencia Humanitaria Completa (EHC) ha afectado de manera dramática la vida, las costumbres y la existencia digna de Pueblos y Comunidades Indígenas (PyCI), obligándolos a migrar por razones de subsistencia y de violencia. El aumento de la pobreza y la desatención en servicios fundamentales como agua, gas, transporte y combustible ha puesto en riesgo las economías propias y el acceso a atención en materia de salud y alimentación. La implementación de megaproyectos mineros y la expansión de la minería ilegal en territorios indígenas, sin estudios de impacto ambiental y cultural, ni reglamento y formulación de consultas y consentimiento previo con base en los estándares de derechos, ha obligado a indígenas a migrar forzosamente de sus territorios a otras regiones o fuera del país. La expansión del control de territorios por parte de grupos irregulares armados en zonas de extracción minera los ha sometido a procesos de extrema violencia, desterritorialización y ha violentado de manera grave su derecho a la autodeterminación e identidad. Esto aunado a la inacción estatal frente a estos grupos.

## **Violación del derecho al acceso a la información pública en materia de derechos de pueblos y comunidades indígenas.**

La memoria y cuenta del Ministerio del Poder Popular para Pueblos y Comunidades Indígenas (MINPI), documento institucional y obligatorio de rendición de cuentas, dejó de publicarse desde 2016. Ni en el sitio digital, ni por petición al MINPI o TSJ ha sido posible acceder a la misma. Por 5 años consecutivos la información ha sido negada a los PyCI y al país. No hay datos de salud, mortalidad materna indígena, educación, acceso a servicios, entre otros. El Estado rara vez y de forma muy extemporánea publica datos, las cuales no coinciden con las investigaciones independientes de académicos y organizaciones, evidenciándose inconsistencias de la realidad.

## **Violaciones del derecho a territorios y propiedad colectiva por paralización de la demarcación de tierras y hábitat indígenas (DTyHI).**

El proceso de DTyHI, según la CRBV, debería haberse realizado en un lapso de 2 años, luego de su aprobación en 1999. Pero fue en 2005 que se decretó la LOPCI y se entregaron los primeros Títulos de Tierras (TT). Los indígenas presentaron su rechazo ante la Procuraduría General de la República, por incumplimiento de acuerdos, al no ser realmente títulos colectivos de propiedad sino un símil en cartas agrarias de uso y usufructo. La Comisión de Demarcación tiene 9 años paralizada. La última entrega de títulos fue en 2016, a las comunidades indígenas Chaima, Pumé y Kariña, en Monagas. De 2017 a 2021, no se ha entregado título a ninguna comunidad indígena en el país. En su informe AHCR 48/19, la ACNUDH documentó que, hasta 2021, sólo se había demarcado el 15% de las tierras indígenas, y 102 títulos de propiedad y hábitat se habían expedido, equivalentes al 3,22% del territorio nacional. También expresó preocupación por procesos de demarcación aprobados, que esperan ser ejecutados hace más de 15 años, cuando el plazo legal aplicable es de 30 días.

## **Violación del derecho a la Consulta Previa (CP), Consentimiento Previo Libre e Informado (CPLI).**

El Estado incumple la obligación de realizar CP y obtener CPLI de los PyCI, de buena fe, respetando instituciones propias indígenas y representantes legítimos, para realizar cualquier actividad o medida que pueda afectarlos. En Venezuela, no existe ley, ni reglamento CP y CPLI. El Estado insiste que se realizan consultas, sin embargo, se reducen a convocatorias con grupos específicos, la mayoría afines al gobierno, a los cuales se les presenta un plan preestablecido y les piden definir de qué forma quieren incorporarse y qué solicitan para incorporarse. El Estado ha utilizado el término "Consulta" despojado de las obligaciones y preceptos en materia del derecho. El Decreto AMO se aprobó sin CPLI situación que se repite en otros proyectos. La ACNUDH, en su informe (A/HRC/44/54) reconoció estar especialmente preocupada por la situación de los DDHH en el AMO, incluida la falta de transparencia de empresas públicas sobre sus operaciones, procesos de participación y consulta, estudios de impacto ambiental y sociocultural.

## **Graves afectaciones a las formas de vida indígena por el proyecto de mega-minería para extracción de oro, diamantes, coltán y otros metales en el AMO.**

El 24.02.2016, se aprobó el decreto AMO. El proyecto incorpora la franja superior del estado Bolívar, pero las afectaciones y la extensión indiscriminada por minería ilegal se extiende a territorios indígenas de Amazonas y Delta Amacuro. En el ámbito ambiental, la minería ha generado contaminación de aguas y suelos, deforestación de bosques, pérdida de fauna y flora y diversidad biológica. El estado Amazonas territorio ancestralmente indígena presenta un exponencial crecimiento de la deforestación junto a la ocupación indiscriminada de espacios ecológicamente vulnerables. Las técnicas de extracción han pasado de medios artesanales a una minería mecanizada que incorpora motobombas, dragas, explosivos, motores hidráulicos y sustancias químicas como el mercurio y el cianuro. La minería va de una actividad individual a cientos de mineros concentrados en una mina, afectando negativamente los territorios. En el ámbito cultural, la minería ha generado profundos cambios en las formas de vida comunitaria indígena. La pérdida progresiva de sus medios tradicionales de subsistencia física y espiritual. Algunos han decidido sumarse a la actividad minera, forzados por la precaria situación económica. Indígenas participan ocupando, en su mayoría, posiciones muy débiles. La minería ha suscitado conflictos intra/interétnicos y violencia. El indígena cambia su estructura de pensamiento y relacionamiento con su tierra y su comunidad para convertirse en minero, muchos en condiciones de esclavitud moderna. Con un avance sostenido de transculturización, dejando un sentimiento de orfandad de la sociedad indígena y precarizando cada día la posibilidad de pensar y actuar con visión de futuro.

## **Pérdida de autonomía y autodeterminación por militarización, presencia y control de grupos armados ilegales en territorios indígenas.**

Aquellos territorios indígenas considerados estratégicos para minería y/o fronterizos han sido militarizados. Sin embargo, con la minería y el AMO se han incrementado asentamientos -con la anuencia del Estado- en hábitat indígena de grupos armados: sindicatos (Grupos delincuenciales), guerrillas extranjeras, grupos armados que los obligan a sumarse, desplazarse y/o enfrentarse y morir. Algunos pueblos, en uso del derecho a la autodeterminación han implementado "Guardias Territoriales Indígenas", lo que ha dado lugar a enfrentamientos con estos grupos armados y militares. Sus formas tradicionales de autodeterminación y participación son criminalizadas, además de sufrir constantes esfuerzos de cooptación y debilitamiento.

## **Desplazamiento interno y migración forzosa.**

La Emergencia Humanitaria Compleja (EHC), la desatención estatal, los grupos armados, la explotación minera, la violencia y la pérdida de sus modos tradicionales de vida ha obligado a un desplazamiento tanto interno como a otros países. Estos los flujos migratorios indígenas representan una pérdida de todo el acervo histórico cultural y de nuestra identidad como nación. La violencia en territorios indígenas es de carácter estructural. La crisis alimentaria y de salud, el retroceso en la garantía de servicios públicos, el deterioro de sus formas productivas y la desatención estatal ha obligado a PyCI a salir forzosamente de sus territorios para sobrevivir.

A esto, en 2019, se sumó la persecución por razones políticas contra Pemones que debieron huir del país. Se ha reconocido presencia de 10 Pueblos indígenas migrantes forzosos en: Colombia; Brasil; Guayana. Warao; Ye'kwana; Jivi; Eñepá; Pemón; Yukpa; Barí; Wayúu; Añú; Kariña. Acnur ha reconocido que existen 4 pueblos indígenas migrantes de Venezuela: Warao (66%), Pemón (30%), Eñepa (3%) y Kariña (1%). Presentes en 16 estados de Brasil. El 65% son solicitantes de asilo. UNICEF informó que se han concentrado en Pacaraima y Boa Vista. Son 13 refugios que albergan a 6.586 indígenas y 2.598 no indígenas. Casi 40% son niños y adolescentes. Unos 2.510 migrantes viven en las calles de Boa Vista. En 2019, el Observatorio de DDHH de Los Pueblos Indígenas reportó que migran adultos jóvenes de 20 a 39 años, también jóvenes de 15 a 19 años, incluso menores de 15 años en estados como Amazonas y Delta Amacuro. Las principales razones para migrar son la búsqueda de oportunidades y el empleo, seguida del hambre. Un grueso de estas personas migrantes no cuenta con documentos de identificación que las reconozca como venezolanas, ni en su condición indígena. Otro aspecto usualmente poco advertido, es la afectación de salud y bienestar mental de los indígenas.

## **EHC y retrocesos en materia del derecho a la salud y alimentación.**

Existe un abandono estatal de la red hospitalaria y de atención sanitaria indígena, así como se reportan retrocesos profundos en los programas de alimentación y los servicios públicos afectando de forma grave la vida de PyCI. Sus formas tradicionales de intercambios y comercios fueron abandonadas, afectando de manera profunda las capacidades frente a la EHC y la desatención estatal. La red de hospitales, ambulatorios está poco dotada de medicinas, insumos y personal. No existen ambulancias y transporte terrestre, aéreo o fluvial para asistir a comunidades indígenas, sobre todo en zonas remotas.

Con la minería se atribuye la aparición de enfermedades de transmisión sexual como VIH. Venezuela pasó a categoría de “emergencia” según la OMS entre 2017-2019 por el agudo aumento de casos de Malaria. Entre 2010-2019, aumentaron un 882%, extendiéndose a 18 estados del país por el desplazamiento interno relacionado con la actividad minera. Los casos bajaron en 2020-2021 durante la pandemia Covid-19 por las restricciones de movilidad.

A su vez, se niega la posibilidad de prestar asistencia y protección humanitaria en áreas remotas y de difícil acceso en los estados Bolívar y Amazonas, por vía aérea, con apoyo de aviación civil. Unos 33 Ambulatorios Rurales Tipo I y II, que atienden a 591 comunidades indígenas y beneficia una población destinataria de 102.064 personas, de los pueblos indígenas Pemón, Ye'kwana, Sanema, Hoti, Eñepa Huottüja y Yanomami, carecen de acceso a la respuesta humanitaria y respuesta Covid-19. Desde marzo 2019 hasta junio 2021 todos los vuelos para aeronaves de aviación civil en Venezuela están restringidos y carecen de autorización y acceso al combustible. Con la minería y el abandono estatal, durante la última década, las niñas, adolescentes y mujeres indígenas en el territorio al sur del Orinoco han sido víctimas de maltrato físico, violencia psicológica y violencia sexual. Existe ausencia de investigaciones y datos oficiales sobre las víctimas venezolanas de trata y explotación sexual, y muy especialmente aquellas de origen indígena en el contexto de la explotación minera. Mujeres indígenas, son obligadas a la prostitución y son víctimas de redes de trata. Las víctimas no quieren contar su experiencia por temor a ser asesinadas. En el caso de las mujeres migrantes viajan cientos de km, acompañadas de sus hijos pequeños o van embarazadas, elevando del mismo modo el riesgo de ser víctimas de abusos, asaltos, violencia, explotación laboral, prostitución, entre otras. Dichos abusos provienen de grupos armados, sindicatos u otros grupos que frecuentemente controlan las zonas o rutas por donde transitan.

#### **Retrocesos en materia del derecho a la educación indígena.**

La mayoría de PyC asisten a escuelas en lugares remotos, donde la precariedad es evidente y grave. Escuelas sin dotación y alejadas que no resultan atractivas para los docentes de mayor preparación académica; debilidad en el servicio de transporte y fallas en el suministro de combustible no permiten a las autoridades educativas realizar acompañamiento y supervisión, sometiéndolos a los docentes y directivos al abandono institucional. La falta de providencias estudiantiles tales como alimentación, uniformes, servicio médico preventivo, dotación de materiales y recursos de enseñanza, la falta de servicio eléctrico continuo y, en las zonas más alejadas, la absoluta ausencia de los servicios de internet, agua potable, electricidad, transporte, entre otros, conlleva al abandono escolar masivo para migrar a zonas mineras, en busca de mejores oportunidades de subsistencia. La brecha tecnológica es muy alta.

#### **Vulneración al derecho al voto indígena, universal y secreto.**

El CNE, sin Consulta Previa real aprobó el reglamento que modifica las formas de participación política indígena, atentando contra la autodeterminación y autonomía. Cambio a una votación a 2do. Grado la elección de representantes en la Asamblea Nacional, y asambleas legislativas municipales y regionales. La elección no es secreta y disminuyó la representación indígena. A su vez establece la mano alzada como método único de usos y costumbres y deja a indígenas fuera de sus comunidades excluido/as y discriminados.

#### **Vulneración del derecho a la vida, ejecuciones extrajudiciales y delitos impunes por grupos armados.**

En 2018, al menos 7 indígenas fueron denunciados por sus comunidades como desaparecidos por grupos armados. En 2019, Javier García y Luis Gaitán, dos indígenas Jivi, también desaparecieron. Entre 2017-2021, se contabilizaron al menos 12 asesinatos de indígenas a manos de sindicatos mineros y las FARC 14 asesinatos cometidos por cuerpos de seguridad del Estado contra indígenas. En su informe A/HRC/44/54, la ACNUDH expresó que fueron recibidas alegaciones de muertes y amenazas contra líderes indígenas en zonas mineras por parte de “sindicatos”, en particular en las zonas mineras y en las áreas controladas por grupos armados no estatales. En 2019, el ejército en KumaraKapay, asesinó a 4 indígenas. A la fecha el caso se encuentra en total impunidad. En enero de 2012, el indígena Salvador Franco, falleció en prisión por falta de atención médica y desnutrición.

# COLABORACIÓN CON LA ACNUDH Y LOS MECANISMOS DE DDHH

Recomendaciones contenidas en los Informes:

**A/HRC/41/18, A/HRC/44/20, A/HRC/47/55 y A/HRC/48/19.**

- Acepte y facilite el establecimiento de una oficina permanente del ACNUDH en el país; A/HRC/41/18.
- Aumente la cooperación con los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, incluido el sistema de procedimientos especiales, mediante la acogida de visitas oficiales periódicas de titulares de mandatos; A/HRC/44/20.
- Facilite el establecimiento de una oficina del ACNUDH en el país como medio eficaz de ayudar al Estado a hacer frente a los problemas y cuestiones que preocupan en materia de derechos humanos abordados en el presente informe; A/HRC/44/20.
- Aumente la cooperación con los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, incluido el sistema de procedimientos especiales, mediante la acogida de visitas oficiales periódicas de titulares de mandatos; A/HRC/44/20.
- Facilite el establecimiento de una oficina del ACNUDH en el país como medio eficaz de ayudar al Estado a hacer frente a los problemas y cuestiones que preocupan en materia de derechos humanos abordados en el presente informe; A/HRC/44/20.
- Permanezca comprometido con la implementación efectiva del plan de trabajo conjunto firmado con el ACNUDH, y su compromiso con los mecanismos internacionales de derechos humanos; A/HRC/47/55.
- Mantener su compromiso con la aplicación efectiva del plan de trabajo conjunto firmado con el ACNUDH y profundizar su compromiso con los mecanismos internacionales de derechos humanos; A/HRC/48/19.

# EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO SEGÚN OSC VENEZOLANA

El gobierno ha tratado de presentar las medidas coercitivas adoptadas por algunos Estados como una justificación para su incumplimiento de sus obligaciones internacionales, sin embargo, se han documentado suficientes evidencias de que la falta de respuestas efectivas del gobierno venezolano es la principal causa del acelerado deterioro de la situación de derechos humanos y por tanto del incumplimiento de sus obligaciones internacionales. Existe un impacto negativo de las medidas coercitivas en los DESC pero no se puede alegar que son la causa de las violaciones a los derechos civiles, políticos y ambientales.

## **Los procedimientos especiales de la ONU no han tenido acceso al país.**

Al menos diez procedimientos especiales han solicitado visitar el país, pero ninguno ha sido autorizado; algunas solicitudes están pendientes desde hace cerca de 10 años. Aunque informalmente se ha tenido conocimiento de que las visitas de los procedimientos especiales son parte integral de la Carta de Entendimiento entre la OACNUDH y el Estado, después de dos años de presencia de la OACNUDH en el país solo se ha producido una visita.

## **No ha habido cooperación con la MDH.**

El Estado se ha negado a cooperar con la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (MDH). Pese a las reiteradas comunicaciones de la Misión, el Estado le ha negado acceso para visitar el país y no ha respondido a ninguna de sus comunicaciones y peticiones de información.

## **Se impide el acceso al país a misiones del sistema interamericano de derechos humanos.**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) tenía prevista una visita in loco a Venezuela del 4 al 7 de febrero de 2020. El Estado impidió el ingreso de la delegación al país.

## **Falta cooperación con órganos de tratados.**

Venezuela presenta retrasos en la presentación de informes ante diferentes órganos de tratados. Las recomendaciones hechas por los órganos de tratados no son puestas en práctica por el Estado y ni existe un mecanismo de seguimiento de las mismas.

## **Un continuado estado de excepción no ha sido comunicado al Secretario General de la ONU, como establece el artículo 4.3 del PIDCP.**

Desde el 14 de enero de 2016 y hasta el 23 de abril de 2021, el gobierno emitió decretos consecutivos que declaraban un estado de excepción en el país. Durante más de 4 años se mantuvo el estado de excepción, sin que se haya notificado nunca a los Estados Parte del Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos, por conducto del Secretario General de la ONU, contraviniendo así de manera continuada la obligación establecida en el artículo 4.3 del Pacto. En marzo de 2020 se declaró el estado de alarma, convirtiendo a Venezuela en el único país de la región en el que rigen dos estados de excepción de manera simultánea.

## **Limitada cooperación con la OACNUDH.**

En 2019, el Estado extendió una invitación a la Alta Comisionada para visitar el país. La visita se produjo en junio de 2019 y en ella se anunció el establecimiento de una presencia de la OACNUDH en Venezuela, con base en una carta suscrita con el gobierno de Venezuela en septiembre de 2019. La carta ha sido renovada en dos ocasiones y su contenido permanece confidencial, por lo que se desconocen los acuerdos contenidos en ellas. La OACNUDH ha dejado de lado en varias ocasiones el examen de cumplimiento de sus propias recomendaciones por parte del Estado, y se han omitido temas de relevancia que, de haberse incluido, se habría logrado llegar a contar con un panorama más amplio y ajustado a la realidad. En 2019, 2020 y 2021 la Alta Comisionada



ha emitido un total de 43 recomendaciones. Sin embargo, el Estado venezolano no ha dado cumplimiento integralmente con ninguna de ellas y, por el contrario, en un total de 33 recomendaciones se verifica un franco retroceso, en especial a las que se refiere a: detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, separación de poderes, situación del arco minero y derechos económicos, sociales y culturales.

# CONCLUSIONES

La sociedad civil venezolana aprecia el esfuerzo de la ACNUDH y de su Oficina para dar visibilidad a la situación de derechos humanos en Venezuela y, específicamente, se valora la determinación en presentar informes y actualizaciones orales, a pesar de la persistencia de un ambiente hostil para el ejercicio de los derechos humanos en el país. No obstante, la Oficina ha dejado de lado en varias ocasiones el examen de cumplimiento de sus propias recomendaciones por parte del Estado, y se han omitido temas de relevancia que, de haberse incluido, se habría podido contar con un panorama más amplio y ajustado a la realidad.

A más de dos años de la visita de la ACNUDH y la formulación de su primer informe se ha evidenciado una profundización de la emergencia humanitaria compleja, que además ocurre en un contexto agravado por la pandemia del Covid-19, lo cual ha incrementado los grados de vulnerabilidad de todos los venezolanos. Pese a ello, la actualización oral incurre en cierta benevolencia y obvia una serie de aspectos que merecían una referencia especial a fin de ser cónsonos con las necesidades y padecimientos de las víctimas en Venezuela.

Teniendo lo anterior en consideración, se evidencia que entre 2019, 2020 y 2021 la Alta Comisionada ha emitido un total de 43 recomendaciones; así el Estado venezolano no ha dado cumplimiento integral a ninguna de ellas, mostrando, en un total de 33 recomendaciones, un franco retroceso, en especial a las referidas a: detenciones arbitrarias, separación de poderes, situación del arco minero y derechos económicos, sociales y culturales DESC. Consideramos que la ACNUDH debió tener en cuenta el paso del tiempo como un factor determinante de su labor, puesto que se suponía que todas las denuncias expuestas el 4 de julio del 2019 debieron ser atendidas con carácter inmediato por parte del Estado venezolano. Un ejemplo emblemático fue la recomendación de que se disolviera e investigara penalmente a las FAES (A/HRC/41/18): no se hizo de manera inmediata sino, aparentemente, en los primeros meses de 2022 luego de haber asesinado impunemente a miles de jóvenes venezolanos.

El margen de tolerancia al incumplimiento del Estado dado por la ACNUDH ha debilitado sus recomendaciones y la ha llevado a replantearlas en términos menos contundentes. El Estado venezolano ha marcado con comodidad el ritmo en la implementación de las recomendaciones. A ello se suma que el gobierno de Nicolás Maduro no ha aceptado la MDH y quiere limitar la relación con el Consejo de Derechos Humanos a una mera relación de cooperación.

El gobierno ha jugado la baza de la cooperación institucional (solicitud de asistencia técnica) y la simulación de cumplimiento que le ha funcionado en otros tableros de la incidencia internacional. Si bien la negociación, el diálogo y la cooperación técnica son elementos clave para avanzar en la construcción de acuerdos que permitan superar el conflicto y la crisis, no es la primera vez que el gobierno de Nicolás Maduro lo hace para ganar tiempo, desarticular el conflicto a su favor sin soluciones efectivas y con el único propósito de bajar el costo político.

La continuidad del trabajo de la ACNUDH en Venezuela sigue siendo de gran importancia. Sin embargo el incumplimiento de sus recomendaciones por parte de las autoridades gubernamentales ratifica la necesidad también de otros mecanismos complementarios para el establecimiento de responsabilidades como la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos.

# FUENTES

[Naciones Unidas, países, Venezuela](#)

[United Nations, Human Rights Council Reports](#)

[Contribuciones de la Sociedad Civil Venezolana al 3er Ciclo del EPU Venezuela](#)

[Justicia y Verdad Venezuela](#)

[Acceso a la Justicia](#)

[ACCSI](#)

[Acción Solidaria](#)

[Amnistía Internacional](#)

[Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa \(avesa.blog\)](#)

[Aula Abierta Venezuela - Por la Defensa de los Derechos Universitarios](#)

[CDH UCAB](#)

[CEPAZ](#)

[CDH UNIMET](#)

[CIVILIS](#)

[Comisión Internacional de Juristas](#)

[Dale Letra](#)

[Encuesta Nacional de Condiciones de Vida | ENCOVI \(proyectoencovi.com\)](#)

[Excubitus dhe](#)

[Freedom House](#)

[Foro Penal](#)

[Fundación Bengoa | Para la Alimentación y Nutrición \(fundacionbengoa.org\)](#)

[HumVenezuela | Complex Humanitarian Emergency in Venezuela](#)

[ISHR](#)

[Lupa por la Vida](#)

[Mapani Venezuela – Defensa de DDHH de los niños y niñas de Venezuela. Asistencia Integral para los niños con desnutrición. \(home.blog\)](#)

[Médicos Unidos Venezuela USA | MUV USA \(medicosunidosve.com\)](#)

[Observatorio DDHH ULA](#)

[Observatorio Global de Comunicación y Democracia](#)

[OVSAN | Observatorio venezolano de seguridad alimentaria y nutrición](#)

[PROVEA](#)

# SIGLAS

**ACNUDH** Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
**AMO** Arco Minero del Orinoco  
**AN** Asamblea Nacional  
**ANC** Asamblea Nacional Constituyente  
**CPI** Corte Penal Internacional  
**CANTV** Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela  
**CEPAL** Comisión Económica para América Latina y el Caribe  
**CGR** Contraloría General de la República  
**CICPC** Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas  
**CIDH** Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
**CNE** Consejo Nacional Electoral  
**CortelDH** Corte Interamericana de Derechos Humanos  
**DIGCIM** Dirección General de Contrainteligencia Militar  
**EHC** Emergencia humanitaria compleja  
**EHP** Equipo Humanitario de País  
**ENCOVI** Encuesta de Condiciones de Vida  
**EPE** Empresas Propiedad del Estado  
**EPU** Examen Periódico Universal  
**FAES** Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana de Venezuela  
**FANB** Fuerza Armada Nacional Bolivariana  
**GAFI** Grupo de Acción Financiera Internacional  
**GMAM** Gran Misión en Amor Mayor Venezuela  
**GNB** Guardia Nacional Bolivariana  
**INE** Instituto Nacional de Estadística  
**INN** Instituto Nacional de Nutrición  
**IVSS** Instituto Venezolano de Seguros Sociales  
**LCC** Ley contra la corrupción  
**LDOFT** Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo  
**MDH** Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela  
**MINPI** Ministerio del Poder Popular para Pueblos y Comunidades Indígenas  
**MOE-UE** Misión de Observación Electoral de la Unión Europea  
**MPPA** Ministerio del Poder Popular para la Alimentación  
**MPPEU** Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria  
**MPPS** Ministerio del Poder Popular para la Salud  
**MUD** Mesa de la Unidad Democrática  
**OACNUDH** Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
**OCHA** Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios  
**OIT** Organización Internacional del Trabajo  
**OMS** Organización Mundial de la Salud  
**ONDOFT** Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo  
**OLP** Operativos de Liberación del Pueblo  
**OPSU** Oficina de Planificación del Sector Universitario  
**OSC** Organizaciones de la sociedad civil  
**OSFL** Organizaciones sin fines de lucro  
**PIB** Producto Interno Bruto  
**PMA** Programa Mundial de Alimentos  
**PyCI** Pueblos y Comunidades Indígenas  
**RAAS** Red de Articulación y Acción Sociopolítica  
**RE** Registro Electoral  
**RUSO** Registro Unificado de Sujetos Obligados  
**SAIME** Servicio Autónomo de Identificación, Migración y Extranjería  
**SEBIN** Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional  
**SUDEBAN** Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario  
**TSJ** Tribunal Supremo de Justicia  
**UNFPA** Fondo de Naciones Unidas para la Población

justicia  
verdad  
vene  
zuela

[www.justiciayverdad.org](http://www.justiciayverdad.org)